



**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
MAESTRÍA DE TRABAJO SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN  
FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PARA EL  
DESARROLLO SOCIAL

**IMPLICACIONES DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL EN  
LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE  
MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA.**

**TESIS DE MAESTRÍA**

Presentada a la Dirección del Departamento de  
Estudios de Posgrado  
Escuela de Trabajo Social  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**Karla Yohana Rodríguez Pereira**

Asesora

**Maestra Belia Aydée Villeda Erazo**

Guatemala, Octubre de 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

**Autoridades universitarias**

**Rector:** Dr. Carlos Alvarado Cerezo  
**Secretario:** Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

**Autoridades de la Escuela de Trabajo Social**

**Directora:** Msc. Rosaura Gramajo de Arévalo  
**Secretaria:** Licda. Myriam Bojórquez de Roque

**Departamento de estudios de posgrado**

**Directora:** MSc. Leticia Urizar de Alvarado

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Representantes docentes**

**Licenciada:** Delma Lucrecia Palmira Gómez  
**Licenciada:** Enilda Patricia Salazar Trejo

**Representantes de los profesionales**

**Licenciada:** Alicia Catalina Herrera Larios

**Representantes estudiantiles**

**Estudiante:** Katherine Rossana Tinti Esquit  
**Estudiante:** Mariflor Acabal España

**Tribunal examinador**

**Directora del Departamento  
De Estudios de Posgrado:** MSc. Leticia Urizar de Alvarado  
**Examinador Invitado:** MSc. Eduardo Enrique Sacayón Manzo  
**Asesora:** MSc. Belia Aydée Villeda Erazo

“Los autores serán los responsables de las  
opiniones y criterios expresados en sus obras”

Artículo 11 del Reglamento del Consejo Editorial de  
La Universidad de San Carlos de Guatemala.



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1 Segundo Nivel - Ciudad Universitaria, Zona 12- Guatemala, Centroamérica  
Teléfonos (502) 24188850 - PBX (502) 24439500-24188000  
<http://www.trabajosocial.usac.edu.gt>



No. 006-2014  
Autorización de Impresión de Tesis  
Maestría en Trabajo Social con Orientación en Formulación  
y Evaluación de Proyectos para el Desarrollo Social

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL.  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO .....

En base al dictamen DEP/ETS-146-2014, de fecha 14 de octubre del 2014, extendido por la Directora del Departamento de Estudios de Posgrado, Mgtr. Leticia Urizar de Alvarado; y oficio de fecha 11 de septiembre del año en curso, extendido por MSc. Belia Aydée Villeda Erazo, en calidad de Asesora, esta Dirección AUTORIZA la impresión del trabajo de Tesis titulado: "IMPLICACIONES DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MATAQUESCUINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA", trabajo elaborado y presentado por LICDA. KARLA YOHANA RODRÍGUEZ PEREIRA, previo a conferírsele la acreditación de Maestra en Trabajo Social con Orientación en Formulación y Evaluación de Proyectos para el Desarrollo Social, en el grado académico de Maestría.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

*[Handwritten Signature]*  
MSc. Hilda Rosaura Gramajo de Arévalo  
DIRECTORA



c.c. Archivo  
RGdeA/dec.



Ref.: DEP/ETS-146-2014

Guatemala, 14 de Octubre del 2014

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL  
14 OCT 2014  
DIRECCION  
13:50

Maestra  
Rosaura Gramajo de Arévalo  
Directora  
Escuela de Trabajo Social -USAC-  
Presente

Estimada Maestra Gramajo:

Atentamente reciba un cordial saludo de parte del Departamento de Estudios de Posgrado de la Escuela de Trabajo Social.

La Directora del Departamento de Estudios de Posgrado de la Escuela de Trabajo Social, hace de su conocimiento que la licenciada: Karla Yohana Rodríguez Pereira, estudiante de la Maestría en Trabajo Social con Orientación en Formulación y Evaluación de Proyectos para el Desarrollo Social, se sometió al examen privado el día 11 de Agosto del año 2014, según Acta No. 05-2014-ETS-MTSOFYEPDS. En el cual defendió ante una terna examinadora, la tesis titulada **"IMPLICACIONES DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE MATAQUESCINTLA, DEPARTAMENTO DE JALAPA"**. Por lo que se solicita el aval correspondiente para la orden de impresión de la tesis en mención.

Se adjunta una copia del dictamen favorable de la asesora MSc. Beliz Aydeé Villeda Erazo.

Sin otro particular, me suscribo.

*"Id y Enseñad a Todos"*

*Mgtr. Leticia Urizar de Alvarado*

Directora del Departamento de Estudios de Posgrado  
Escuela de Trabajo Social

LUDA/js

c.c. Archivo, adjunto envié el ejemplar de tesis de la Licda. Karla Yohana Rodríguez Pereira

Guatemala, 11 de septiembre de 2014

Maestra  
Leticia Urizar  
Directora Departamento de Estudios de Posgrado  
Escuela de Trabajo Social

Estimada Maestra  
De manera atenta me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que concluido el proceso de asesoría y revisión final de tesis titulado: Implicaciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia en el municipio de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, Guatemala. La investigación fue elaborada por la Licda. Karla Yohana Rodríguez Pereira quien se identifica con carné 100017008 y responde al programa de Maestría de Trabajo Social, con orientación en formulación y evaluación de proyectos para el desarrollo social.

El presente trabajo cumple con lo establecido en el programa académico, razón por la cual lo presentamos para su consideración y procedimiento.

Sin otro particular,

  
Maestra Belia Aydée Villeda Erazo  
Asesora

# ÍNDICE

Resumen	07
Introducción	08

## CAPÍTULO I

Situación de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia	13
1.1 Causas de la violencia y abuso sexual en Guatemala	17
1.2 Implicaciones de la violencia y abuso sexual en Guatemala	23
1.3 La violencia y el abuso sexual en Jalapa	25
1.4 Implicaciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia en el Municipio de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa	29

## CAPÍTULO II

Aspectos conceptuales relacionados con la violencia y abuso sexual	34
2.1 Aspectos generales de la violencia	35
2.2 Violencia sexual en niños y niñas	37
2.3 Abuso sexual en niños y niñas	42
2.4 Síndrome de acomodo	47

## CAPÍTULO III

Marco legal de protección de la niñez y adolescencia en casos de violencia y abuso sexual	49
3.1 Convención sobre los Derechos del Niño	54
3.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	55
3.3 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	57

## CAPÍTULO IV

Resultados de la investigación. La voz de los actores: percepción de los niños, niñas y adolescentes, maestros y maestras, y padres de familia	61
4.1 Caracterización de los sujetos de la investigación	62
4.2 Criterios de selección de la muestra del universo	62
4.3 Tipo de investigación utilizada para recabar información	62
4.3.1 Metodología	63
4.3.2 Técnicas	63
4.3.3 Instrumentos y técnicas utilizadas	64
4.4 Alcances y límites de la investigación	65
4.5 Datos obtenidos de la investigación	65
4.5.1 Percepción de los NNA víctima	65
4.5.2 Condiciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y Adolescencia	65
4.5.3 Percepción de los adolescentes	67
4.5.4 Percepción de los maestros y maestras	67
4.5.5 Percepción de los padres y madres de familia	68
4.5.6 Caso específico: Opinión del grupo familiar	69
4.5.7 Percepción de las personas que laboran en las instituciones locales	70
4.5.8 Percepción de los líderes y líderes de las comunidades de Mataquescuintla	71
4.6 Análisis de los datos obtenidos	72

## CAPÍTULO V

Actuación de las instituciones públicas a la problemática de la violencia y el abuso sexual en el Municipio de Mataquescuintla, Jalapa	75
5.1 Municipalidad de Mataquescuintla	76
5.2 Registro Nacional de las Personas de Mataquescuintla	78
5.3 Organismo Judicial	78
5.4 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	81



5.5	Ministerio de Educación	84
5.6	Ministerio de Gobernación	85
5.7	Procuraduría General de la Nación	87
5.8	Ministerio Público	90
5.9	Instituto Nacional de Ciencias Forenses	91
5.10	Procuraduría de Derechos Humanos	93
5.11	Importancia de la denuncia	97
5.12	Análisis institucional	102

## CAPÍTULO VI

	Propuesta de intervención del Trabajo Social en el proceso de reparación integral del daño en casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia	104
6.1	Justificación	107
6.2	Situación de los beneficiarios	109
6.3	Contexto donde se desarrollará la propuesta	111
6.4	Condiciones al comienzo de la propuesta y cambios que se esperan lograr	111
6.5	Propuesta a ser ejecutada	112
6.5.1	Descripción de los objetivos y metas de la propuesta	112
6.5.2	Matriz del marco lógico	113
6.5.3	Cronograma de actividades	115
6.6	Recursos para la ejecución de la propuesta	116
6.6.1	Recursos institucionales	116
6.6.2	Recursos didácticos	117
6.6.3	Recursos de capacitaciones	117
6.6.4	Recursos humanos	118
6.6.5	Imprevistos	118
6.7	Plan de ejecución de la propuesta	119
6.7.1	Conformación del equipo de trabajo	119
6.7.2	Capacitar a los beneficiarios de la propuesta	120
6.7.3	Plan de aprendizaje	120

6.8 Monitoreo y evaluación	121
6.8.1 Monitoreo	121
6.8.2 Evaluación	121
Conclusiones	122
Recomendaciones	125
Bibliografía	127
Siglas o acrónimos	134
Anexos	136

## INDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

TABLA 1. Porcentaje de pobreza total, departamento de Jalapa	17
TABLA 2. Embarazo en adolescentes	27
TABLA 3. Muertes maternas	28
TABLA 4. Marco legal de protección de la niñez y adolescencia en Casos de violencia y abuso sexual	51
TABLA 5. Violencia y abuso sexual, Juzgado de Paz, Mataquescuintla	81
TABLA 6. Violencia y abuso sexual, Área de Salud (Salud Sexual y reproductiva)	83
TABLA 7. Violencia y abuso sexual, Hospital Nacional	84
TABLA 8. Violencia y abuso sexual, Policía Nacional Civil	86
TABLA 9. Violación y abuso sexual, Procuraduría General de la Nación	89
TABLA 10. Violencia y abuso sexual, Instituto Nacional de Ciencias Forenses	92
TABLA 11. Análisis de los involucrados	109
TABLA 12. Resumen de los recursos financieros	116
TABLA 13. Recursos institucionales	116
TABLA 14. Recursos didácticos	117
TABLA 15. Gastos de capacitación	117
TABLA 16. Recurso humano	118
TABLA 17. Imprevistos	118
TABLA 18. Unidad ejecutora	120

GRÁFICA 1. Ruta de denuncia y derivación de embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años	97
GRÁFICA 2. Ruta de denuncia y derivación de embarazos en niñas y adolescentes menores de 14 años	98
GRÁFICA 3. Proceso de denuncia en el Ministerio Público	99
GRÁFICA 4. Desde el ámbito departamental, proceso de la denuncia en el Ministerio Público	99
GRÁFICA 5. Desde el ámbito departamental, proceso de la denuncia en la Procuraduría General de la Nación	100
GRÁFICA 6. Ruta de denuncia y atención de casos a nivel municipal y departamental	101

## RESUMEN

La realización de la investigación denominada: Implicaciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia, se llevó a cabo en el Municipio de Mataquescuintla del departamento de Jalapa. Según la coyuntura actual los niños, niñas y adolescentes (NNA) están siendo vulnerados, amenazados y violentados en los derechos humanos. La violencia sexual y el abuso sexual es un fenómeno social, perpetrado contra la niñez y adolescencia, sobre la base de la sociedad como el machismo, el abuso de poder y la violencia de género.

Las víctimas son personas menores de edad, muy pocas veces ellos o ellas denuncian, en la mayoría, no lo hacen ya sea por incapacidad para comunicarse o por miedo debido a las amenazas a las que han sido expuestos. Para tal efecto, se vale de amenazas, culpabilización, mentira, control de los movimientos de la víctima, chantaje, manipulación, etc. Los casos que se conocen, estadísticamente, solo representan una proporción muy pequeña del número real de incidentes de violencia o abuso sexual, ya que no existe una cultura de denuncia.

La investigación tiene un enfoque metodológico cualitativo basado en la interacción social, de tipo participativa. Se exponen los resultados obtenidos y se presentan de forma sistematizada y objetiva los datos estadísticos, las entrevistas dirigidas a representantes de las instituciones e implementación de grupos focales.

La propuesta se desarrolló para el Municipio de Mataquescuintla, Jalapa. El objetivo general es instruir al profesional en Trabajo Social en la temática de violencia sexual y abuso sexual velando por el interés superior del niño y situación de la familia. Se espera que los profesionales se apropien de los conocimientos para la atención de casos desde la elaboración de informes de investigación y estudios socioeconómicos. Que los casos se traten con eficiencia a favor de los NNA víctimas de violencia y abuso sexual y el entorno familiar, que se promueva la igualdad y equidad de género, seguridad, responsabilidad, honestidad y paz; y promover una cultura de denuncia, entre otros.

## INTRODUCCION

La presente investigación titulada: Implicaciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia en el municipio de Mataquescuintla, departamento de Jalapa, tiene como objetivo determinar las causas de la violencia y el abuso sexual contra los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Mataquescuintla del departamento de Jalapa.

Las motivaciones para realizar este estudio fueron el conocer y comprender desde la profesión de Trabajo Social la condición de vulnerabilidad y amenaza a los derechos humanos inherentes de este grupo poblacional en la sociedad guatemalteca: los niños, niñas y adolescentes, quienes se ven afectados por el fenómeno de la violencia sexual y el abuso sexual, ya que son considerados únicamente como objetos y no como sujetos de derechos.

Los niños, niñas y adolescentes (NNA) deben ser protegidos por la familia y en el hogar de cualquier tipo de violencia en contra de la niñez y adolescencia que se pueda generar en el entorno, sin embargo, es amenazado y violentado algún derecho no solo en la familia y en el hogar, sino en el entorno escolar y comunitario.

El planteamiento del problema refiere que la violencia y el abuso sexual es un fenómeno relacionado con el abuso de poder, género, machismo y silencio, uno de los grupos más vulnerables es la niñez y adolescencia.

También se puede decir que algunos NNA son más vulnerables a la violencia debido al origen étnico, discapacidad o condición social. La violencia y el abuso sexual no son ajenos a los NNA pues en algún momento se convierten en víctimas de este flagelo que está acompañado de la violencia física y psicológica. En ambos aspectos se impone la violencia, quien ejerce la violencia hace uso de poder por género y edad, donde el grupo más vulnerable y afectado es el de mujeres, ancianos y niños.

Este tipo de violencia afecta al desarrollo humano y social, en el Municipio de Mataquescuintla. Esta problemática, que también sucede en cualquier parte de la República de Guatemala.

En la mayoría de casos la violencia y el abuso sexual se da por parte de personas del núcleo familiar, vecinos o desconocidos; además, los padres de familia en el área rural no permiten la educación sexual y reproductiva.

En las micro regiones área urbana, Sampaquisoy, Soledad Grande, Las Flores y La Sierra del Municipio de Mataquescuintla, como implicaciones, existen embarazos en niñas y adolescentes producto de una violación, aun persiste una cultura de silencio, los adultos culpando a los NNA cuando el único responsable es el abusador. La violencia y el abuso sexual pueden empujar a la víctima al consumo de alcohol y drogas, incluso al suicidio.

A sabiendas de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades sin distinción alguna de sexo. Existe discriminación, abuso de poder, machismo, violencia contra la niñez y adolescencia.

El objetivo general que se propuso lograr con esta investigación fue: Determinar las causas de la violencia y abuso sexual de los NNA del Municipio de Mataquescuintla, Jalapa. Los objetivos específicos: 1. Identificar la concepción de representantes de instituciones para enfrentar la violencia y el abuso sexual. 2. Identificar la ruta de derivación de casos. 3. Conocer la opinión del grupo familiar sobre la violencia y el abuso sexual que ha sufrido alguno de sus integrantes. Y 4. Proponer un modelo de intervención del Trabajo Social en el proceso de reparación integral del daño en casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia.

Ante este contexto se buscó dar respuesta a las preguntas de investigación siguientes: 1. ¿Cómo determinar las causas de la violencia y el abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Mataquescuintla del Departamento de Jalapa? 2. ¿Por qué es importante identificar a representantes de instituciones en la problemática de violencia y abuso sexual en los niños, niñas y adolescentes? 3. ¿Por qué se debe identificar la ruta de derivación de casos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual?

Para realizar la recopilación de los datos e interpretación de los resultados la investigación se utilizó el enfoque metodológico cualitativo cuya finalidad es evidenciar la magnitud de los problemas que afecta el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Investigación que esta

basada en la interacción social donde se obtuvo la participación de actores previamente identificados, misma que busca generar cambios en la comunidad y así mejorar la condición de vida de los NNA.

El método de investigación es cualitativo, las técnicas de la investigación son entrevistas semi estructuradas y grupos focales, con la finalidad de conocer la percepción de los actores y el contexto situacional relevante de la problemática.

Los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista dirigida a actores que atienden casos conforme al objeto de estudio, tanto individual como grupal.

El presente informe está estructurado en 6 capítulos: el CAPÍTULO I trata sobre la situación de la violencia sexual y el abuso sexual en la niñez y adolescencia que constituyen un fenómeno altamente complejo y constante en la sociedad guatemalteca y condenable, por ello se requiere hacer un exhaustivo análisis, enfocado directamente a la niñez y adolescencia siendo este un grupo vulnerable a que se cometa este tipo de flagelo.

La violencia y el abuso sexual, está presente en las diferentes culturas no solamente en Guatemala sino a nivel mundial. No existe diferencia entre países desarrollados o en vías de desarrollo, por ello se describen las causas y consecuencias, así como las implicaciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia en el Municipio de Mataquesuintla.

El CAPÍTULO II se refiere a los aspectos conceptuales de la violencia y el abuso sexual, siendo este un fenómeno perpetrado contra la niñez y adolescencia, sobre la base de la sociedad como el machismo y el abuso de poder y sobre las diferencias que hay entre hombres y mujeres, lo que evidencia la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes en su ciclo de vida. También se menciona la discriminación y la desigualdad que se da contra las niñas y adolescentes mujeres que las convierte más vulnerables que los niños y adolescentes hombres.

La violencia sexual y el abuso sexual tienen consecuencias devastadoras en la salud física y psicológica de la víctima, hasta puede llevar al suicidio, la infección por VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, y afecta el desarrollo de la niñez y adolescencia.

El CAPÍTULO III contiene el marco legal de protección de la niñez y adolescencia en casos de violencia y abuso sexual. El Estado de Guatemala ha ratificado instrumentos internacionales que constituyen el marco jurídico internacional, tales como: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Ésta última proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad. Y consagra el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno a favor de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

En el marco jurídico nacional se toma como base la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal: que posee con dos principios fundamentales a favor de la niñez y adolescencia: el interés superior del niño y la niña, y el respeto y desarrollo del derecho de opinión. Ahora bien, la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que contiene reformas hechas al Código Penal: se visualizan nuevos conceptos, referentes a los delitos y tipificaciones: violación, violencia sexual, agresión sexual, etc.

El CAPÍTULO IV presenta la percepción de los niños, niñas, adolescentes, maestros y padres de familia quienes fueron los sujetos de la investigación. Para efectos del trabajo de investigación se tomó en cuenta a personas del área urbana y rural.

El CAPÍTULO V indica la actuación de las instituciones públicas respecto a la problemática de la violencia y el abuso sexual en el municipio de Mataquescuintla y el departamento de Jalapa, instituciones que han sido creadas para proteger a la niñez y adolescencia, y se indica la ruta de derivación de casos que se utiliza en la actualidad para la restitución del ejercicio de derechos.

El CAPÍTULO VI describe la propuesta de intervención del Trabajo Social en el proceso de reparación integral del daño en casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia. El objetivo general es: fortalecer las capacidades del profesional en Trabajo Social y equipo multidisciplinario en la temática de violencia y abuso sexual velando por el interés superior del niño y situación de la familia para trabajar desde las comunidades la reparación integral del daño en las víctimas.



Con base a lo indicado, se propone que hacer para enfrentar la violencia y el abuso sexual, en la búsqueda por prevenir, brindar una atención eficiente y eficaz en éstos casos velando por el interés superior del niño, evitando la revictimización de los NNA y velar por la reivindicación de los derechos de los NNA y rehabilitación para las víctimas. La atención debe ser multisectorial, con la intervención y coordinación interinstitucional situación que también responde al interés superior del niño y es considerada como prioritaria. Por ello se busca instruir a los profesionales de Trabajo Social y equipo multidisciplinario respecto a la problemática para que se tenga en cuenta la condición del niño, niña o adolescente y la situación de la familia. Así mismo, verificar el estricto cumplimiento de la rehabilitación o restitución de un derecho de la víctima.

Se espera con esta investigación dar un aporte a favor de la niñez y adolescencia, tratando de garantizar la rehabilitación o restitución de los derechos de las víctimas, a través de la ejecución de la propuesta de intervención.

## **CAPÍTULO I**

### **SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

La violencia y el abuso sexual constituyen un fenómeno social que afecta a miles de niños, niñas y adolescentes (NNA). A nivel mundial, especialmente en América Latina y el Caribe. Durante décadas el problema se ha dado en todas las culturas, no hay distinción de género, sexo, etnia, religión, etc., los adolescentes varones y niños también son víctimas de este tipo de violencia; principalmente las mujeres y niñas de todas las clases sociales. El problema se ha invisibilizado por la falta de cultura de denuncia.

Entre las implicaciones de este fenómeno social, influye en la calidad de vida de la víctima, la familia y el hogar, afectando así a la sociedad. La violencia y el abuso sexual incumben al Estado de Guatemala, en el aspecto de la protección. La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia y protege la salud física, mental y moral de los menores de edad, así mismo, la salud que es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. La violencia y el abuso sexual afecta en gran manera la salud de la víctima.

El Estado también debe desarrollar acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias a fin de procurarles el bienestar físico, mental y social a la población guatemalteca. Se considera que en el núcleo familiar donde ocurre la violencia y el abuso sexual también se da la violencia intrafamiliar, en la mayoría de las veces dirigida contra la mujer por parte del hombre.

En Guatemala, la violencia y el abuso sexual constituyen un serio problema social que ha ido en aumento en los últimos años, al mismo tiempo surgen otros tipos de violencia dirigida a los NNA, como lo son explotación sexual, turismo sexual, pornografía infantil, actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, cada una ligada íntimamente a la trata de personas.

La explotación sexual, “es un problema de larga sedimentación en el imaginario social. Además de ser un fenómeno relacionado a factores estructurales como la pobreza, migración y falta de programas de apoyo entre otros, se trata de viejas formas de entender y vivir las relaciones de género y generacionales; de viejas concepciones acerca de la sexualidad y del poder masculino, dentro de las cuales mujeres, adolescentes, niños y niñas pueden ser fuente u objeto de placer”. (González. 2005, p. 4).

En este enfoque también encaja el turismo sexual y la pornografía infantil. “El turismo sexual infantil debe ser caracterizado como un delito penal... Además, los Estados deben enjuiciar no sólo a quienes participan en la explotación sexual realizada en el extranjero, sino también a las personas que promueven u organizan el turismo sexual u otras actividades que promuevan o impliquen el sexo con niños, niñas y adolescentes”. (s/a. 2005, p. 36 y 37).

El turismo sexual es una forma de turismo con el propósito de mantener relaciones sexuales, normalmente con sexo servidoras pero también puede darse con niñas, niños o adolescentes que han sido utilizados para fines sexuales, el turismo sexual supone un pequeño porcentaje del negocio de la prostitución.

La pornografía infantil, El artículo 1 del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, (1999) establece en la literal c) “Por pornografía infantil se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

Se entiende por pornografía infantil a toda representación de personas menores de edad de cualquier sexo, cultura, religión, en conductas sexualmente explícitas. Las que pueden ser visuales o descriptivas, cuyo acceso ha ido evolucionando en distintos medios, por ejemplo: la literatura, fotografía, video, cine, DVD e internet que ha facilitado el acceso a este tipo de pornografía.

Las actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad, se da cuando una persona mayor de edad le proporciona a un NNA recursos económicos o materiales, es decir,

dinero, joyas, tecnología, (teléfonos celulares, tablet, sistemas de computo, entre otros.) y vestuario, etc.

La trata de personas es conocida también como el comercio de personas, comercio ilegal con el propósito de esclavitud moderna. Es un delito internacional que viola los derechos humanos que atenta contra la libertad y dignidad de las personas. “Es el tercer negocio más lucrativo del crimen organizado, después del tráfico de drogas y armas, sus ganancias anuales son alrededor de 9,500 millones de dólares” (Villeda, 2013, p. 24).

En preciso resaltar que, desde la historia y actualmente, estos fenómenos tienen un rostro moderno. Existe un mercado, una sociedad de proveedor-consumo, oferta y demanda, en este caso resultan afectados los NNA.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), período 2008-2020 (s/f), Guatemala, para el año 2014 tiene una población de 15,806,675 habitantes, con una densidad demográfica de 120 hab/km<sup>2</sup>, la mayoría se concentra en la región montañosa del sur del país. El 53% de los habitantes vive en áreas rurales.

La población de origen maya-quiché representa aproximadamente el 45% de los habitantes de Guatemala, los ladinos (mestizos), un 45% y los blancos de origen europeo, negros y asiáticos, un 10% de la población.

Guatemala se organiza en 22 departamentos administrativos, cuyo gobierno está a cargo de un gobernador designado por el Presidente de la República de Guatemala. Son los siguientes: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, El Progreso, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa, Jutiapa, Petén, Quetzaltenango, Quiché, Retalhuleu, Sacatepéquez, San Marcos, Santa Rosa, Sololá, Suchitepéquez, Totonicapán y Zacapa.

En el marco de la investigación, el Departamento de Jalapa se encuentra situado en la región Sur-oriente de Guatemala. Limita al norte con los departamentos de El Progreso y Zacapa; al sur con los departamentos de Jutiapa y Santa Rosa; al este con el departamento de Chiquimula; y al oeste con el departamento de Guatemala. La cabecera departamental de Jalapa se encuentra aproximadamente a una distancia de 96 Km. de la ciudad capital vía

Sanarate y a una distancia aproximada de 168 Km vía Jutiapa y Santa Rosa. (Recuperado de: <http://es.wikipedia.org/wiki/Jalapa>, Guatemala).

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), período 2008-2020 (s/a), Jalapa tiene una población de 345,926 habitantes. Se encuentra dividido en 7 municipios que son: Jalapa (Cabecera), San Pedro Pínula, San Luis Jilotepeque, Mataquescuintla, San Manuel Chaparrón, Monjas y San Carlos Alzatate.

El municipio de Mataquescuintla, “se encuentra a una distancia de 143 kilómetros de la ciudad capital de Guatemala y a 41 kilómetros de la cabecera departamental. El municipio geográficamente, limita al norte con Jalapa, (Jalapa) y Palencia (Guatemala); al este con San Carlos Alzatate (Jalapa) y San Rafael Las Flores (Santa Rosa); al sur con Santa Rosa de Lima, Nueva Santa Rosa, Casillas y San Rafael Las Flores (Santa Rosa); y al oeste con Santa Rosa de Lima (Santa Rosa) y San José Pínula (Guatemala). (Instituto Geográfico Nacional, 2000)”. (Donis, Cuellar y Vanheusden. 2010, p. 10). (Ver anexo 1).

Según estimaciones de la población total por municipio. Período 2008-2020. (INE, 2008-2020) refleja en el presente año una población de 45,352 habitantes, está concentrada en comunidades rurales (79%), habiendo tan solo un 21% de la población viviendo en el casco urbano.

“La población es eminentemente joven, habiendo un 56% de la población menor de 20 años, y la razón de masculinidad es de 100, habiendo mayor número de hombres (16,482) y mujeres (16,378). En el rango de 25 a 35 años había en 2002 mucho más mujeres bajando a 91 la razón de masculinidad”. (INE, 2002).

Según el censo poblacional del INE (2002), el municipio de Mataquescuintla contaba con 70 lugares poblados, distribuidos en: área urbana con la Villa y a nivel rural con 17 aldeas, 39 caseríos, 4 parajes, 8 fincas y 2 categorías de poblado. Mientras que, según acuerdo municipal (2010), que actualiza las categorías de los lugares poblados del municipio, Mataquescuintla cuenta con 119 lugares poblados, distribuidos en: área urbana con la Villa, dividida en 3 cantones y su área rural con 19 aldeas, 67 caseríos, 9 parajes y 21 fincas. (Ver anexo 2).

La situación de pobreza y pobreza extrema “en el municipio de Mataquescuintla, la tasa oficial de pobreza general es de 75.45%, y la tasa de pobreza extrema es de 30.5%”. (SEGEPLAN, 2006)”.

**TABLA 1**

**Porcentaje de pobreza total, Departamento de Jalapa**

<b>Departamento</b>	<b>Pobreza extrema</b>	<b>Pobreza no extrema</b>	<b>Pobreza total</b>	<b>No pobreza</b>
<b>Jalapa</b>	18.35	51.58	69.93	30.07

Fuente: Resumen Encuesta Nacional de Condiciones de vida, ENCOVI, (2011, p.11)

**1.1 Causas de la violencia sexual y abuso sexual en Guatemala.**

Según Kastberg Nils, (s/f.) del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) “Cada hora de cada día 228 niños y principalmente niñas son explotados sexualmente en América Latina y el Caribe”. La violencia sexual incluye la explotación y el abuso sexual contra la niñez y adolescencia, realmente es alarmante la cifra que se describe. La misma institución refiere “La información recopilada de distintos países de la región de América Latina y el Caribe muestra que entre el 70% y el 80% de las víctimas de abuso sexual son niñas, que en la mitad de los casos los agresores viven con las víctimas y en tres cuartas partes son familiares directos”. A una pequeña porción de la población mundial, se ha demostrado que las niñas son más vulnerables a ser objeto de éste flagelo, dejando a un 20% ó 30% como víctimas a los niños o adolescentes hombres.

El Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala, se refiere a las causas de la violencia, en términos generales, es factible proponer que los altos índices de violencia e inseguridad que padece Guatemala están relacionados con dos grandes líneas causales: la exclusión social y la falta de aplicación de la ley. Estas dimensiones se relacionan y se refuerzan entre sí.

Guatemala es uno de los países más desiguales de América Latina, “el PNUD ha calculado un índice de desigualdad de los ingresos Gini de 0.57 para Guatemala en 2003 por encima de Honduras y México (0.55), El Salvador (0.52) y Costa Rica (0.46)”. (Informe sobre Desarrollo Humano 2005, La Cooperación Internacional ante una encrucijada. New York, 2005).

Lo cual combinado con muy altos niveles de pobreza” el “51% de la población viven en condiciones de pobreza con un 15.2% en pobreza extrema” de acuerdo con la última Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2006, Instituto Nacional de Estadísticas (INE); produce una grave situación de tensión social, afectada además por condiciones sociales negativas como débiles mecanismos de integración social familiares, discriminación y victimización.

Según Siu. (2011). En Guatemala, la violencia actual contra la mujer tiene su origen en la guerra civil que sufrió el país durante tres decenios, combinada con una larga tradición de desigualdad de género y una sociedad profundamente patriarcal. Hasta 1998, las mujeres eran legalmente dependientes de sus maridos. Hasta 2006, los actos de violencia sexual se consideraban "delitos privados", en los que el delincuente podía ser puesto en libertad con el consentimiento de la mujer. Un hombre podía también evitar el enjuiciamiento por violación si contraía matrimonio con la víctima, incluso si se trataba de niñas a una edad tan joven como los 12 años.

La sociedad guatemalteca, ha estado organizada en una estructura patriarcal, ha mantenido invisibles a las niñas, niños y adolescentes, e incluso ha justificado las agresiones contra las mujeres en todas sus formas, las niñas y adolescentes mujeres no hacen la excepción, la violencia sexual es una más de sus manifestaciones, en cualquiera de sus formas es una violación de derechos humanos inaceptable, inexcusables e intolerable.

Según UNICEF, (2013). Guatemala es uno de los países más peligrosos de América Latina, especialmente para las mujeres. Tan solo en los primeros 6 meses de 2013, se superaron las cifras de años anteriores con más de 3,562 casos de violencia contra la mujer que incluyen niñas y adolescentes. En 2012 se reportaron más de 3,500 agresiones sexuales y en 2011 fueron más de 3,602. Por si esto fuera poco, de enero a

mayo de 2013 se contabilizaron más de 31 mil partos en adolescentes de 10 a 19 años, donde 810 de ellos fueron de niñas de 10 a 14 años. (s/p).

Las cifras descritas por UNICEF, demuestran claramente que ha habido un aumento de casos de violencia contra niñas y adolescentes, casos que conllevan a un embarazo no deseado y que afecta el desarrollo físico, psicológico y biológico de las víctimas. Es importante señalar que esos son los casos conocidos por el sistema de justicia, pero no reflejan la magnitud del problema pues hay muchos más casos que no se denuncian, por ende hay un sub registro.

En ese mismo orden de análisis, mencionare ¿Quiénes son las víctimas en Guatemala? (Agencia de Noticias a favor de la niñez y adolescencia, 2006).

- ✓ 98% son adolescentes entre los 15 y 18 años, excluidas del sistema educativo,
- ✓ 20% sufrió abuso sexual antes de cumplir los 12 años y en la mayoría de los casos no se presentó denuncia,
- ✓ 52% ha sufrido insultos y humillaciones en general; y
- ✓ 38% ha sufrido, además, desprecio de la familia.

Nuevamente se demuestra con cifras que los niños, niñas y adolescentes, son quienes están más propensos a sufrir cualquier tipo de violación a sus derechos humanos. Muy poco tienen acceso a la educación, niñas menores de 12 años han sufrido de abuso sexual donde la mayoría de los casos ha quedado en la impunidad porque no fue denunciado, también han recibido violencia física y psicológica, entre otras.

El Código Penal promulgado en 1973, influenciado por la legislación española, no fue hecho para proteger los derechos humanos de las mujeres, sino para garantizar los intereses del sistema patriarcal.

La Corte de Constitucional declaró inconstitucional el artículo 200 del Código Penal, que extinguía la responsabilidad penal o la pena impuesta a los agresores sexuales que contrajeran matrimonio con sus víctimas. Esto se establecía a través del subtítulo: perdón de la ofendida.



Muchas niñas y adolescentes fueron obligadas por sus padres a contraer matrimonio con el visto bueno de las autoridades. En estos casos no se trataba de sancionar el delito sino salvaguardar al agresor bajo el argumento de “proteger la honra” de la mujer, invisibilizando completamente a la víctima y castigándola a ella no al agresor.

Éste artículo aunque esté derogado, persiste en esta práctica. La niña o adolescente es obligada a casarse con el agresor. Para ello se utiliza la figura de la conciliación o desjudicialización, cosa que hacen algunos operadores de justicia.

La violencia y el abuso sexual son temas que el Estado guatemalteco se encuentra trabajando, sin embargo, existe una situación de grave debilidad institucional para hacer frente a esta problemática.

Ahora bien, el Código Penal, ha tenido históricos avances, cabe citar la reforma a los artículos 232 al 235 que regulaban el adulterio y el concubinato como conductas típicas de infidelidad (adulterio exclusivo para las mujeres) los que fueron declarados inconstitucionales, por razón de discriminar a la mujer casada por su sexo, según el expediente 936-95 de la Corte de Constitucionalidad.

La violencia y el abuso sexual están acompañados del denominado “Maltrato infantil o abuso infantil” a cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico”. Existe una preferencia cada vez mayor por el término “maltrato infantil” frente al de “abuso infantil”, por cuanto el primero resulta más inclusivo respecto de las distintas condiciones que puede presentar y porque reduce el impacto emocional del término “abuso”. (García y Musitu, 1993, p. 35).

En Guatemala se distinguen cinco tipos básicos de maltrato infantil.

- ✓ La violencia física
- ✓ El abuso sexual
- ✓ La violencia psicología o emocional

- ✓ El abandono de niños
- ✓ El descuido y tratos negligentes

La violencia física, es el tipo de interacción humana donde se manifiestan conductas que de forma deliberada, aprendida o imitada provoca hacer daño a través de los golpes dados a punta pie o manos, con cinto u otro objeto.

El abuso sexual, se da cuando un menor de edad es utilizado como objeto sexual por parte de personas que mantienen una relación de poder, desigualdad y madurez en cuando a la edad.

La violencia psicológica o emocional, se refiere al rechazo, degradación, intimidación o atemorizamiento, se ejerce en el momento en que una persona pretende que otra acepte ideas o comportamientos que no son legales o que van en contra del contexto social; y al uso de palabras fuera del orden y la moral para insultar al NNA.

El abandono de niños, consiste en exponer a un niño recién nacido (RN) a dejarlo sin los cuidados que merece por la madre y el padre al no proporcionar los recursos para el sustento; que también se puede dar por una situación de pobreza de la familia, sin embargo, la falta o carencia de recursos materiales de los padres no constituye motivo suficiente para no ser creado y educado en el seno de la familia. Esta costumbre es común en la cultura guatemalteca, los RN son dejados en la puerta de las casas, en basureros, en los nosocomios, aceras, parques, terminales, etc., pero también los hay en edad avanzada, que son los niños en situación de calle, quienes no tienen acceso a vivienda, vestuario, alimentación, atención médica básica durante el proceso de desarrollo de los RN o niños. Por ello existen hogares de protección de niños o adolescentes donde reciben el cuidado y atención pertinentes para el crecimiento sano.

El descuido y tratos negligentes, ocurre cuando padres o madres de familia no proporcionan la atención necesaria para un NNA según la edad, quienes han perdido la vida: ahogados, quemados, por desnutrición o por falta de asistencia médica.

El maltrato infantil es un problema escondido en los departamentos y municipios de Guatemala debido a que no se cuenta con datos; ya que el tema está ligado a la vergüenza y negación. No obstante, el maltrato infantil es un problema en los países tanto desarrollados como en vías de desarrollo.

La problemática de violencia y abuso sexual se presenta en las áreas urbanas y rurales en toda la República de Guatemala. Cualquier NNA esta propenso a ser “víctima” de este tipo de violencia que afecta a la niñez guatemalteca, pues no se ve edad, sexo, condición socioeconómica o raza para llegar en algún momento a ser víctima.

Según el artículo 10 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, (2009). Se entenderá por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional,... como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La víctima que ha sufrido de violencia sexual durante la niñez o adolescencia, según los expertos, es una de las experiencias más traumáticas, dolorosas e invalidantes que puede vivir una persona.

Hablar de la violencia o abuso sexual en niños y adolescentes implica que es menester conocer sin lugar a dudas que la violencia sexual no es solo la penetración no deseada sino cualquier acto de naturaleza sexual en el que se les obligue a participar en contra de sus deseos, tanto físico como psicológico o verbal. También se puede dar este tipo de situación a través del internet, lo cual refleja que no necesariamente la víctima debe estar frente a su agresor.

Ahora bien, “la violencia basada en el género se deriva de la desigualdad de género y los estereotipos y los papeles de género impuestos por la sociedad. La violencia sexual, incluido el acoso sexual de las niñas puede ser motivada por el deseo de castigar o

humillar a las niñas por su sexo o sexualidad, o bien por interés sexual o bravuconería”. (UNICEF, 2006. p. 118).

El machismo y abuso de poder, en la mayoría de veces sucede de parte de un hombre adulto hacia un niño, niña o adolescente. El entorno en que se produce la violencia y el abuso sexual, el hogar y la familia es el principal lugar donde la víctima es agredida, le sigue la escuela, la comunidad, algunas veces los hogares de protección que pueden ser del Estado o privados. Este tipo de violencia también viene acompañada de la violencia física y psicológica.

En otras palabras, “los abusos a menores de edad se dan en todas las clases sociales, ambientes culturales o razas. También en todos los ámbitos sociales, aunque, como se dijo anteriormente, la mayor parte ocurre en el interior de los hogares y es donde se presenta el incesto. Si a esto se añaden personas que proceden del círculo de amistades del menor y distintos tipos de conocidos el total constituye entre el 65 y 85% de los agresores”. (Echebúrua y Guerrica, 2005, p. 12).

La falta de acceso a la educación sexual y reproductiva, también representa una causal, que afecta directamente a los NNA que se encuentran en una situación de vulnerabilidad en el momento de la agresión, puede ser por descuido o tratos negligentes, niñez sin cuidado de sus progenitores, etc.

## **1.2 Implicaciones de la violencia y abuso sexual en Guatemala**

La violencia sexual, puede tener graves implicaciones, “tanto para las personas como para la sociedad. Puede afectar de manera adversa la salud física y mental de las o los sobrevivientes. Por ejemplo, la violencia sexual ha sido asociada con una gran cantidad de problemas de salud sexual y reproductiva, como las infecciones de transmisión sexual (ITS) incluido el VIH y el SIDA, embarazos no planeados, pérdidas de embarazo, disfunción sexual y problemas ginecológicos”. (Contreras, Bott, Guedes y Dartnall, 2010, p. 12).

Generalmente es difícil detectar cuando un NNA está siendo objeto de abuso o violencia sexual. Se debe observar la conducta de un NNA para poder descartar que esté siendo víctima de este tipo de violencia.

Las implicaciones pueden ser varias y las más recurrentes pueden ser:

Salud física:

- ✓ Heridas. En ocasiones, los agresores también golpean a la víctima.
- ✓ Embarazos no deseados. Para las niñas y adolescentes, como posible consecuencia, que debido a una violación resulte en un embarazo.
- ✓ Enfermedades de transmisión sexual. Que el agresor contamine a la víctima con alguna Enfermedad de Transmisión Sexual (ETS).

Salud psicológica o emocional:

- ✓ Depresión. La víctima puede hundirse en la depresión.
- ✓ Miedo. Tras haber sufrido este tipo de violencia suele aparecer miedos diversos, a la muerte, a relacionarse con otras personas, a estar en lugares abiertos, etc.
- ✓ Estrés postraumático. Se da cuando se han sentido amenazados y regularmente se da en víctimas de violencia sexual.
- ✓ Ideas de suicidio. Que se puede dar en víctimas de violencia sexual.

La aparición de una o varias de estas implicaciones además afectará al comportamiento de las víctimas que en ocasiones huyen de sus casas, comenten delitos, se inician en el consumo de drogas o inician relaciones disfuncionales, etc.

La violencia sexual “puede tener también profundas consecuencias socioeconómicas, por ejemplo: estigma, baja condición socioeconómica, niveles más bajos de participación de las mujeres en la política y en la fuerza laboral, así como el ciclo intergeneracional de violencia”. (Contreras, et al, 2010, p. 12).

El estigma “trastorno funcional que indica enfermedad...” (Diccionario Enciclopédico, Océano uno. 2000, p. 643). Teniendo como base tal definición, entonces el estigma constituye una condición, rasgo o comportamiento que se le hace a una persona (víctima de violencia y abuso sexual) en un entorno donde se genera una respuesta negativa o se les ve como culturalmente inaceptables o inferiores; desde el punto de vista social, desaprobación severa de características o creencias personales que son percibidas como contrarias a las normas culturales establecidas.

La baja condición socioeconómica, obedece a que las víctimas de violencia y abuso sexual dejan de tener acceso a la educación porque son expulsados de los centros educativos o las víctimas abandonan los estudios y repercute en el desarrollo humano de ellos y ellas; así como, poco acceso a la participación en política.

El ciclo intergeneracional de violencia, los NNA que viven en un ambiente de violencia aprenden esa conducta, misma que podrían llegar a aplicar con los hijos, la violencia genera más violencia.

Respecto a los NNA las implicaciones “pueden variar dependiendo mucho en función de cómo haya sido el abuso y de quien lo haya cometido; y algo muy importante, el tiempo durante el que se haya estado cometiendo esa violencia sexual sobre ellos o ellas”. (Contreras, et al, 2010, p. 12).

Se considera que las implicaciones siguen siendo graves, pero por tratarse de NNA no solo son graves sino que comprometen en gran manera el desarrollo integral de las víctimas y el futuro para desenvolverse en la sociedad, es un problema que menoscaba áreas íntimas de la persona víctima.

### **1.3 La violencia y el abuso sexual en Jalapa.**

En el Departamento de Jalapa como en la República de Guatemala no se registran estadísticas ni estimaciones confiables sobre la violencia y el abuso sexual donde las víctimas son los niños, niñas y adolescentes, población que es vulnerable y se ve amenazada no solo a este tipo de violencia sino a la violencia física y psicológica, entre

otras. Es una realidad que dificulta tener datos cuantitativos que reflejen cifras representativas y exactas, porque se considera que es un problema íntimo de las familias.

Abordar este tema es altamente complejo, principalmente porque la sociedad no asume como propia la responsabilidad de evitar que estos abusos se presenten. Alrededor de la educación sexual se ha construido una serie de tabúes que imposibilitan hablar con amplitud y sobre todo con respeto y dignidad para aquellos niños, niñas y adolescentes que han sido abusados.

Por lo anterior es necesario que las familias, particularmente los padres y madres de familia, dejen de considerar que el abuso es culpa de los NNA (es usual que los adultos consideren que los NNA son los que se pusieron en riesgo), con lo cual se crea una doble violación de derechos. Es indispensable dejar de culpar a las víctimas de tales abusos y tampoco es un asunto privado (por eso la falta de denuncias) para pretender no proteger a la víctima. Es más bien un tema de patrones culturales por eso se da cierta aceptación a nivel social.

La violencia y el abuso sexual es un problema de la sociedad en general. En el Departamento de Jalapa se ven más afectados por este flagelo los municipios de Mataquescuintla, San Pedro Pínula, San Luis Jilotepeque y Jalapa (Cabecera), según referencias de la Procuraduría General de la Nación del departamento, son los municipios más conflictivos.

Ahora bien, para seguir un orden de análisis, los embarazos en niñas o adolescentes es una problemática consecuente, en el caso de las niñas menores de 14 años, se cataloga la violación como delito; conforme el artículo 28 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, la persona que cometa este delito será sancionado con una pena de prisión de ocho a doce años.

El artículo 30 de dicha ley, establece que la pena a imponer aumentará las dos terceras partes cuando el delito se cometa en contra de una mujer en estado de embarazo o cuando

se produzca dicho estado como consecuencia del delito; y cuando el autor fuere pariente de la víctima dentro de los grados de ley.

Las madres niñas o adolescentes deben enfrentar las responsabilidades propias de la maternidad sin haber completado sus propias etapas de desarrollo, muchas de ellas dejarán de estudiar y deberán incorporarse al mundo laboral sin contar con las herramientas básicas para tener un mejor desempeño y una remuneración adecuada.

El Observatorio de Salud Reproductiva -OSAR- del Departamento de Jalapa, en una “presentación de avances en salud sexual y reproductiva en el Departamento de Jalapa y análisis de la sala situacional” reportó los siguientes datos:

**TABLA 2**

**Embarazo en adolescentes**

<b>Observatorio de Salud Reproductiva, Jalapa</b>			
<b>Año</b>	<b>Registro de embarazos</b>	<b>Rango de edades</b>	<b>Total</b>
<b>2012</b>	1,855	10-19 años	1,855
<b>2013</b>	*1,292	10-19 años	1,292
<b>TOTAL</b>			<b>3,147</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información del OSAR, Jalapa.

\*(Primer semestre de 2013).

En el año 2011 se reportaron 1,500 casos de niñas y adolescentes embarazadas, en comparación con los años 2012 y 2013 la cifra va en aumento, en el año 2013 únicamente se reportaron los meses de enero a junio. El año 2012 tiene una diferencia comparativa con el año 2011 de 355 casos y en el año 2013 la cifra podría triplicarse.

Los datos reflejan que del año 2012 a junio de 2013 se reportaron un total de 3,147 casos de niñas y adolescentes embarazadas. Para el año 2012, se reportó 37 niñas embarazadas de 10 años de edad. Para el primer trimestre del 2013 el OSAR reportó 2 niñas de 10 años de edad embarazadas.

Cabe resaltar que, los principales agresores en delitos sexuales a niñas y adolescentes menores de catorce años: “el 89% de agresores fue un familiar que representa a 1289



personas, siendo el padre de las víctimas el agresor en un 30% que representa a 430 personas. Y el 11% de agresores no es un familiar, que representa a 159 del total de agresores, a nivel nacional”. (Maldonado. 2013, p. 37).

Datos que revelan que el agresor se encuentra en el entorno familiar de la niña o adolescente, siendo el padre el violentador a los de los derechos de la niñez y adolescencia, no descartando a los familiares (padrastrós, hermanos, tíos, abuelos, vecinos, etc.).

Es importante resaltar que quien sostiene relaciones sexuales con una niña o adolescente comete delito de violación. Tipificado así en el Código Penal, esta categoría constituye un avance para que estos casos no queden impunes.

**TABLA 3**

**Muertes maternas**

<b>Observatorio de Salud Reproductiva, Jalapa</b>			
<b>AÑO</b>	<b>Muerte materna</b>	<b>Rango de edades</b>	<b>Total</b>
<b>2012</b>	* 130	10-19 años	130
<b>2013</b>	* *23	10-19 años	23
<b>TOTAL</b>			153

Fuente: Elaboración propia con base en información del OSAR

\*(Enero a junio de 2012) y \* \* (enero-julio de 2013).

Según el OSAR, el Área de Salud de Jalapa, de enero a junio 2012 reportó 130 muertes de niñas y aun por confirmar 172 muertes maternas. En el año 2013 de enero a julio, 23 muertes maternas de niñas y adolescentes.

Así mismo, reportó en el primer semestre de 2013, 20 casos de intentos de suicidio (información que obtuvo del Área de Salud de Jalapa) siendo el 80% por causa de embarazos.

Los datos descritos únicamente reflejan a simple vista que las víctimas recurren al suicidio o intento de suicidio, pues quizá sea esa la última salida para resolver el problema que afrontan, muchas veces solas por falta de credibilidad por parte de un adulto a quien ellas pueden comentar los hechos. También reflejan que biológicamente el cuerpo de una niña o adolescente no es adecuado por la falta de desarrollo físico (y biológico) y no resisten el momento en el que nacerá el recién nacido.

Es menester indicar que según el diario matutino de Prensa Libre, en entrevista dirigida a Miguel Ángel López, de la Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil (CONACMI), “siete de cada diez niñas violadas presentan infecciones de transmisión sexual y muchas quedan embarazadas, lo cual pone en riesgo sus vidas porque su cuerpo no tiene la capacidad y no están preparadas para ser madres.” (Agencia ACAN-EFE. Guatemala. 2013).

De acuerdo con CONACMI, los NNA víctimas de éste flagelo se ven afectados con más frecuencia de lo que podría creerse, dato que visualiza el riesgo que corren las víctimas de contraer una enfermedad de transmisión sexual y que es una realidad en la niñez y adolescencia guatemalteca.

#### **1.4 Implicaciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia en el Municipio de Mataquescuintla.**

A nivel nacional existen varios factores de desprotección de los niños, niñas y adolescentes, el municipio no hace la excepción, en términos generales se mencionan el alcoholismo y drogadicción en adolescentes, suicidio o intento de suicidio, embarazo en niñas y adolescentes, uniones o matrimonios forzados, violencia física y psicológica, NNA que son objeto de descuido y tratos negligentes, se hace referencia porque también constituyen fenómenos sociales que a raíz de la violencia y el abuso sexual puede conllevar a cualquiera de esas situaciones.

La violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se da cuando un adulto está tentado a consumir un acto sexual, le hace comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas a la víctima, en mayoría de veces se da por parte de un miembro de la familia, cuando en la familia el NNA debe ser protegido. A partir de ahí no se está garantizando el bienestar de los NNA.

La violencia sexual dentro de la familia es una realidad latente, es difícil de detectar debido a que desde el núcleo familiar no se denuncia, ocurre todo lo contrario, se guarda silencio pues es tratado como un asunto privado que únicamente le compete a la familia y cuando el caso es conocido en la comunidad tampoco se denuncia, por considerarlo un asunto privado de la familia.

Entonces desde el ámbito familiar y comunitario se ha dejado de proteger al NNA y no posee del pleno goce de sus derechos inherentes a la vida, igualdad, integridad, libertad, respeto, dignidad, etc. No se está protegiendo la salud física, psicológica ni contra el abuso o violencia sexual a los NNA.

Todo ciudadano guatemalteco está obligado a denunciar, según el artículo 54 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (2003) (Ley PINA) “cualquier persona que tenga conocimiento sobre un hecho de abuso físico, abuso sexual, descuido o malos tratos negligentes y abuso emocional, deberá comunicarlo inmediatamente a la autoridad competente más cercana” no se hace ya sea por desconocimiento, sin embargo nadie puede alegar ignorancia de la ley, o por temor a represalias, por lo que la denuncia debe hacerse de forma anónima, y en algunas instituciones competentes no se aceptan las denuncias anónimas, por ende, no se realizan las diligencias pertinentes a efecto de proteger a la víctima que se sancione drásticamente a quien resultare responsable de cometer alguno de los hechos antes descritos.

Es importante resaltar que las autoridades de los centros educativos de enseñanza pública o privada, también están obligados a denunciar cuando conozcan de un hecho, según el artículo 44 de la Ley PINA (2003) en casos de “abuso físico, mental o sexual que involucre a sus alumnos”, sin embargo, son muy pocos los maestros y maestras que tendrán la voluntad de acudir ante la autoridad competente.

Cuando una niña o adolescente resulta en estado de gestación a causa del abuso sexual u otra causa, son expulsadas de los centros educativos, porque “son mal ejemplo para otras estudiantes” violentando así el derecho a la educación.

La situación de desprotección de los NNA se da desde la familia, centros educativos y la sociedad, cuando “el personal de las instituciones públicas y privadas, centros educativos, servicios de salud y otros de atención a los niños, niñas y adolescentes, tienen la obligación de denunciar los casos de maltrato que se detecten”. (Ley PINA, 2003, artículo 55). Se recalca no existe una cultura de denuncia..

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato que los vulnere, amenace o violente en sus derechos humanos; y contra cualquier forma de explotación o abuso sexual, inclusive de la incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual, la utilización de los NNA en la prostitución, espectáculos o materiales pornográficos, la promiscuidad sexual y (el acoso sexual, que ahora se tipifica como violencia sexual) de docentes, tutores o responsables. Por lo tanto se les debe garantizar el bienestar y el goce de derechos.

El bienestar de los niños, niñas y adolescentes, esta enfocado a la calidad de vida de ellos y ellas para que posean tranquilidad, paz, dignidad, goce de derechos y seguridad, etc.

Las condiciones de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia y abuso sexual están limitadas al momento de integrarse a la sociedad porque no solo se les daña en el presente sino el futuro.

Una de las implicaciones de la violencia y abuso sexual es el daño psicológico, se presenta la ansiedad o depresión, que en el presente interfieren en la capacidad escolar, en el futuro en la inserción digna al mercado laboral. La integración social debe realizarse permitiéndoles a las víctimas tener acceso a la educación continuar con los estudios.

Las víctimas de violencia y abuso sexual, en la mayoría de casos, no reciben tratamiento psicológico, estos niños, y adolescentes varones corren el riesgo y tienen mayores posibilidades que otros niños de ser abusadores, lo que representa que se transmiten esas

formas de violencia a otras generaciones. Mientras que las niñas y adolescentes mujeres tienden a establecer relaciones donde se presenta la violencia intrafamiliar, donde siempre serán víctimas ellas y los propios hijos, lo que demuestra un ciclo de violencia.

Otro factor que perjudica la integración de la víctima a la sociedad es los estereotipos, ya que se tiene la idea o la creencia que quien visita a un profesional en la psicología “esta loco” lo cual es un mito.

Integrar a un NNA víctima de violencia o abuso sexual, implica no señalarlo ni juzgarlo, no hacerlo sentir culpable, sino aceptarlo en la sociedad como persona capaz de expresar sus propias ideas y sentimientos. Es un proceso que busca el bienestar social de la víctima.

Cada NNA posee diferentes capacidades, habilidades, actitudes, conocimientos que va desarrollando durante el desarrollo integral en las distintas áreas donde se desenvuelve e interrelaciona, en el ámbito personal, social, cultural. Pero mayoritariamente se ven limitadas las capacidades de decidir, actuar con tolerancia hacia los adultos, presentando más retos donde interactúan.

A nivel nacional, no existen programas de resarcimiento, no se repara el daño, perjuicio o agravio, ocasionados por la violación a un derecho humano, las consecuencias ocasionadas a las víctimas de violencia y abuso sexual son gravísimas e irreversibles.

En las leyes existentes en Guatemala no se dice nada al respecto del resarcimiento que puede ser desde el ámbito social, educativo ni económico de la víctima de violencia o abuso sexual, por lo tanto no hay una reparación ni dignificación.

Además existe un subregistro de víctimas de violencia y abuso sexual que es un obstáculo para conocer la totalidad de las víctimas.

La Ley PINA y la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas mencionan la restitución de derechos siendo esta una forma de volver o regresar un derecho a su estado natural, pero no existe un resarcimiento a la víctima.

El factor del resarcimiento en esta temática es importante para que las víctimas posean un proyecto de vida desde su desarrollo integral en la educación, salud, recreación, dignidad y todos los aspectos el desarrollo humano.

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS CONCEPTUALES RELACIONADOS CON LA VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL**

La violencia y el abuso sexual, es un fenómeno perpetrado contra la niñez y adolescencia, sobre la base de la sociedad como el machismo, el abuso de poder y la violencia de género, es decir, sobre las diferencias que hay entre hombres y mujeres. Lo que pone a la vista la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Cabe destacar que ligado a este problema también se da la explotación sexual, el matrimonio infantil, el acoso sexual y el aborto.

La discriminación y desigualdad contra las niñas y adolescentes mujeres, las convierte en más vulnerables, pues culturalmente el hombre (en todas las partes del mundo) con tal de preservar y mantener subordinación genera más violencia (de cualquier tipo) contra estos grupos.

La violencia y el abuso sexual poseen una serie de factores que limitan identificar con precisión la frecuencia con la que se da el fenómeno. Primero existe un silencio y ocultamiento, no se conocen los casos de forma inmediata o no se conocerán en el futuro.

Segundo, el hecho se da en un ambiente privado entre abusador y víctima, por ello no hay testigos, el único testigo es la misma víctima quien a su vez debe revelar un testimonio de vida.

Tercero, por ser las víctimas personas menores de edad, en muy pocas veces ellos o ellas denuncian, ya sea por incapacidad para comunicarse o por miedo debido a las amenazas a las que han sido expuestos.

Por último, debido a que la mayoría de estos abusos se cometen en el interior de las familias se crean estrategias de ocultamiento que pueden llegar a resultar eficaces, pues la víctima se retracta de lo dicho en primeras declaraciones, cuando se llega a denunciar.

## 2.1 Aspectos generales de la violencia

Según Ander-Egg, (1995, p. 333) la violencia es el “empleo de la fuerza para alcanzar un objetivo. Coacción que se lleva a cabo sobre otro u otros, ya sea mediante la fuerza física, la amenaza, la intimidación, la manipulación o diferentes formas de presión psicológica, con el fin de que actúen según pretende el que usa la violencia”.

De acuerdo con el autor la violencia surge a partir de la coacción, amenazas, con la intencionalidad de hacer daño que puede ser físico, psicológico o sexual, en éste contexto la violencia sexual puede ocurrir en la escuela o en la comunidad, también muy frecuentemente, en el hogar y la familia pero existe el secretismo, vergüenza y negación contra las víctimas que en éste caso los más vulnerables son los NNA además se cultiva una cultura de silencio generalizada.

Como ya se había mencionado, existen varios factores donde se puede generar la violencia, por ejemplo: en el hogar y la familia, en la escuela, en la comunidad e inclusive a nivel de sociedad. Primero la violencia en el hogar y la familia, la gran mayoría de actos de violencia son cometidos por personas que forman parte del entorno inmediato del NNA víctima: los padres y la “familia ampliada” inclusive se puede mencionar al novio, la novia, él o la cónyuge.

Según el artículo 2 literal f de la Ley de Adopciones (2007) “...f. Familia ampliada: es la que comprende a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad...”

En términos generales, la familia definida de manera amplia, tiene el mayor potencial para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra todas las formas de violencia. Sin embargo, la familia puede ser un lugar peligroso para los NNA. La prevalencia de violencia contra los NNA por parte de los progenitores u otros miembros cercanos de la familia (violencia o abuso sexual). Existe cierta renuencia a intervenir en lo que todavía se percibe como “privado”. Por ello los derechos humanos, en el pleno respeto por la dignidad humana y por la integridad física es obligación del Estado defender dichos derechos, entre otros.



Segundo, en la escuela recientemente se escucha la palabra bullying o violencia escolar que se puede dar a partir de los educadores o compañeros de la escuela o colegio y que algunas veces termina en tragedias que tienen que ver con la muerte. Es menester hacer mención de que la Convención de los Derechos del Niño (CDN) en el artículo 28 numeral 2 exige que la disciplina escolar "...se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención".

Tercero, en la comunidad los niños, niñas o adolescentes pueden ser agredidos violentamente por un vecino de la comunidad o por un desconocido, en este caso los ataques pueden ser premeditados.

La violencia en sí, es una problemática que afecta directamente a los NNA en su desarrollo físico, psicológico y biológico, ellos y ellas son titulares de derechos, sin embargo, sólo una pequeña parte de los actos de violencia contra los niños y niñas es denunciado e investigado y pocos actores (abusadores) son procesados conforme la legislación guatemalteca.

Hay varias razones por las que se da esta falta de denuncia. Los niños y niñas que sufren violencia en sus hogares carecen de la capacidad de denunciar. Muchos NNA tienen miedo de denunciar por temor a represalias por parte de los actores o por temor a que la intervención de las autoridades pueda empeorar su situación.

Los NNA no pueden hablar del abuso sexual que han sufrido y los adultos no hablan del riesgo de la violencia sexual en el hogar y se desconoce que hacer o decir si se sospecha de alguien que puede estar abusando sexualmente a un NNA o como apoyar a la víctima.

En muchos casos, como se hizo mención anteriormente, los padres y madres (que deberían proteger a sus hijos e hijas) guardan silencio si el responsable de la violencia es el cónyuge u otro miembro de la familia, o un miembro de la sociedad. El temor está estrechamente relacionado con el estigma frecuentemente asociado a la denuncia de la violencia.

En muchos lugares del país no hay un sistema responsable de registrar e investigar a fondo las denuncias de violencia contra los NNA. Ninguna forma de violencia contra los niños, niñas y adolescentes es justificable y todo tipo de violencia es prevenible.

## 2.2 Violencia sexual en niños y niñas

La Organización Mundial de la Salud (OMS), (2011); define como violencia sexual “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo”.

De acuerdo con la investigación realizada la violencia sexual contra los NNA puede tener un impacto devastador en la salud física y psicológica, hasta puede llevar al suicidio, la infección por VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. Este tipo de violencia se llega a cometer con frecuencia y se puede ejecutar con total impunidad por parte del autor.

La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes con frecuencia tiene como autor a alguien conocido, sea de la familia o del círculo familiar, pero también existe violencia sexual cometidos los ataques por extraños.

Para hacer énfasis, la OMS define la coacción como “un concepto amplio que comprende intimidación psicológica y amenazas de daño, no sólo fuerza física. Según la OMS y las Naciones Unidas, la violencia sexual comprende una amplia gama de actos, incluidos el coito sexual intentado o forzado, contacto sexual no deseado, obligar a una mujer o a una niña o niño a participar en un acto sexual sin su consentimiento, comentarios sexuales no deseados, abuso sexual de menores, mutilación genital, acoso sexual, iniciación sexual forzada, prostitución forzada, la trata con fines sexuales, entre otros.” (Contreras, et al, 2010, p. 11).

La violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes es una grave violación a los derechos humanos. Es una realidad en todas las culturas del país. También se puede dar cuando hay acoso, explotación sexual en la prostitución o la pornografía.

En la actualidad, los teléfonos móviles e internet ponen a los NNA en riesgo de violencia sexual, con el aumento en la tecnología y el uso de teléfonos hace que los propios niños

envíen entre sí mensajes o imágenes de contenido sexual, los llamados “sexting”, lo que los pone en peligro de sufrir otro tipo de abuso; y, hay algunos adultos que utilizan el internet para buscar relaciones sexuales con NNA.

Fuentes. (2011, p. 25) explica, la violencia sexual, se considera como “cualquier acto que implique la imposición al mantenimiento de relaciones sexuales, ya sea mediante la fuerza física o bajo amenaza directa o indirecta, ante el temor a represalias”. Este tipo de violencia regularmente esta acompañada del uso de la fuerza física y amenazas contra la víctima y las personas allegadas a ellas o ellos, haciendo uso de las diferencias de poder que pueden ser por género y edad.

La violencia sexual se manifiesta con actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad... La violencia sexual tiene múltiples formas: ...hostigamiento en la calle, en la casa, en el colegio, en la escuela, etc., violación, explotación sexual, turismo sexual, abuso sexual de niños y niñas, prostitución y pornografía. (Recuperado de: <http://www.monografias.com>).

La violencia sexual abarca múltiples formas entre las que son de interés para su análisis la violación y abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, la primera se da cuando una persona con violencia tiene acceso a una persona menor de edad o con discapacidad volitiva o cognitiva con fines sexuales (acto sexual que puede ser vía vaginal, anal o bucal, o que introduzca cualquier objeto). La segunda, el menor de edad se ve como un objeto sexual por parte de otra persona en una relación desigual (edad, madurez o poder), problema que se da en todas las culturas y sociedades.

La violencia sexual se define como cualquier acto sexual, o intento de obtener un acto sexual, avance sexual o actos entre el tráfico humano, o de otra manera dirigida contra la sexualidad de la persona utilizando coerción, por cualquier individuo sin respecto a su relación a la víctima, en cualquier ámbito, pero no limitado al hogar y el trabajo. (Recuperado de: <http://www.colombiassh.org>).

Nuevamente se recalca que la violencia sexual se hace acompañar de la violencia física y psicológica (intimidación, chantaje, amenazas) pero también se puede dar cuando la víctima no puede expresar su consentimiento por estar mentalmente incapaz, bajo efectos de alguna droga o que haya ingerido licor para comprender esa situación a la que esta siendo sometida.

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer establece en el artículo 3 inciso n. Violencia Sexual; acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la negación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

El Código Penal, establece la violencia sexual como la violación y agresión sexual en los artículos 173 y 173Bis, mismo que fue reformado por la Ley contra la Violencia Sexual y Trata de Personas. Como se mencionaba anteriormente, la violencia sexual tiene múltiples formas, entre ellas la violación, el artículo 28 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009) establece “Quien, con violencia física o psicológica, tenga acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o le introduzca cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas...”. En otras palabras, la violación, se da cuando una persona mediante la violencia haya penetrado a una mujer en cualquiera de las vías señaladas u obligue a la víctima a que se introduzca objetos.

Según Araya. (1997). La violación consta básicamente de dos elementos básicos: el contacto genital directo entre el hombre y la mujer, y la violencia o el estado de fuerza que se ejerce sobre la víctima. También se considera violación el coito realizado con una mujer menor de doce años o cuando está privada de razón. (s/p).

La legislación guatemalteca, en el artículo citado anteriormente, refiere que se comete delito de violación cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando no medie violencia física o psicológica.

El artículo 29 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (2009) indica que la agresión sexual es “quien con violencia física o psicológica realice actos con fines sexuales o eróticos a otras personas...” La verdadera magnitud de la violencia sexual esta oculta debido a su naturaleza sensible e ilegal.

Es muy importante que los NNA sin lugar a dudas conozcan que la violencia sexual no es solo la penetración no deseada sino cualquier acto de naturaleza sexual en el que se les obligue a participar en contra de sus deseos.

Según UNICEF en Guatemala “La violencia dentro de la familia también va en aumento. Se estima que el 90% de los casos de violencia en el hogar quedan sin denunciar”. La violencia, no deben continuar siendo “asunto privado” es algo que ocurre y de lo que no se habla y son un atentado contra la dignidad de la persona que es víctima; nuevamente se recalca la importancia de denunciar para conseguir una sociedad más segura.

La Fundación Sobrevivientes, en la publicación denominada: "Seguridad integral de las mujeres particularmente en relación con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sexual", (2010, p. 6) al respecto dice que “Socialmente las víctimas de Violencia Sexual deben enfrentarse a mitos y creencias en donde se les culpa por las agresiones que sufrieron, ignorando la inmensidad del delito que fueron víctimas”. La tolerancia social y la falta de conciencia también contribuyen a que no se denuncien muchos de los casos que se cometen en contra de los niños, niñas y adolescentes.

También refiere que “en Guatemala la Violencia de índole sexual, constituye un secreto a grandes voces. Puede estar a nuestra vecindad, e incluso dentro de nuestro hogar”. (Fundación Sobrevivientes, 2010, p. 16). Dato institucional que confirma que la violencia sexual puede ocurrir dentro de la familia y entorno de la víctima, sin embargo, es algo que no se menciona y mucho menos se cuenta para obtener ayuda o bien denunciar.

En el medio de comunicación escrito: Prensa Libre, (26 de noviembre de 2013) se publicó información sobre “un informe del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) los delitos sexuales se incrementaron en un 36.26 por ciento este año en comparación con los perpetrados en todo el 2012” (al referirse al año 2013). (Recuperado de:

[http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/violencia\\_sexual-incrementan\\_casos-registro-gam](http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/violencia_sexual-incrementan_casos-registro-gam)). Mientras que en el año 2012 “se registraron 4 mil 280 violaciones sexuales”. Según el dato en el año 2013 se registraron 5 mil 832 violaciones entre enero y octubre pasado, 585 son hombres y el resto (de 5247) mujeres. Dato que revela que hay un incremento en la violencia sexual o en la actualidad hay un pequeño avance para denunciar este tipo de violación a los derechos de la niñez y adolescencia.

En el año 2014 según el dato publicado por un medio de comunicación escrito: La Hora, a través de entrevista realizada a Mirna Montenegro, del OSAR, quien refiere “Las sobrevivientes de violencia sexual comentan que aprenden a vivir con la idea que han sido víctimas de violencia sexual, no tanto es un proceso en el que se pueda perdonar, olvidar, sanar, es un proceso que tiene mucho que ver con la aceptación de un acontecimiento y que no se tiene la culpa de ser víctimas de violencia sexual”. (Recuperado de: [www.lahora.com.gt/guatemala/actualidad/inacif análisis por violencia sexual](http://www.lahora.com.gt/guatemala/actualidad/inacif_análisis_por_violencia_sexual)). También indicó que “es más difícil reconstruir la vida de una niña que sufrió abusos sexuales, principalmente cuando el agresor pertenece a su entorno familiar”.

De acuerdo con la entrevistada, la violencia sexual debe ser aceptada por la víctima, quien en la mayoría de las veces no recibe tratamiento psicológico, no tiene un debido proceso judicial, tampoco para la integración a la sociedad, ni un resarcimiento que le permita iniciar con un proyecto de vida.

Es pertinente mencionar que para que realmente exista un cambio a favor de la niñez y adolescencia víctima de éste tipo de flagelo se deben de tomar acciones desde la sociedad, enseñándole al niño y adolescente hombre que la mujer posee los mismos derechos y son iguales, en el sentido de que la mujer no es inferior a ellos. En pleno siglo XXI, se le enseña a la niña y adolescente que debe cuidarse de no ser objeto de éste tipo de vejámenes, cuando ambos deben ser enseñados y educados.

### **2.3 Abuso sexual en niños y niñas**

La violencia sexual incluye la violación, abuso sexual y explotación sexual. El abuso sexual “es la invasión física o la amenaza de invasión física de naturaleza sexual, tanto si es por la fuerza como si es en condiciones de desigualdad o coacción”. (Recuperado de: <http://www.msf.es/enfermedad/violencia-sexual>). El abuso sexual contra la niñez y adolescencia se puede dar desde una insinuación sexual o una forma de tocar a la víctima con fines sexuales.

El abuso sexual se da “cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, la coerción, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole”. (Recuperado de: <http://www.elnuevodiario.com>).

El abuso sexual a niñas y adolescentes, por lo general es realizado por un adulto o alguien mayor a él o ella y que usa una posición de poder para poder imponer o coaccionar a la víctima a cualquier tipo de acto sexual indeseado. En la mayoría de los casos los abusadores son conocidos por las víctimas, lo más común es que sean los responsables de sus cuidados (padres, abuelos, padrastros, tíos, hermanos o familiares cercanos, vecinos, amigos, etc.) estos aprovechan la cercanía y la posición de poder como adulto para dominar a la niña o adolescente para abusar y algunas veces en forma continuada.

El abuso sexual infantil “es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado o utilizada para satisfacer sexualmente al adulto, pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito que se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano en especial cuando son niños o niñas.” (Protocolo de acción y prevención frente al abuso sexual infantil. p. 8).

Conforme a la definición anterior, el abuso sexual es cualquier contacto con una persona menor de edad por parte de un adulto desde una relación de poder o autoridad sobre el NNA. La víctima también puede ser “utilizada” para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual.

Según la Red para la Prevención y Atención del Maltrato y Abusos Sexuales a Niños, Niñas y adolescentes en Guatemala, (2006, p. 18) “el abuso sexual infantil es cualquier clase de placer sexual con un niño por parte de un adulto desde una posición de poder o autoridad, no siendo necesario que exista contacto físico, utilizando al niño como objeto de estimulación Sexual”.

“Entre las formas de abuso sexual se encuentran: mostrar al niño o niña material sexualmente explícito sin fines educativos como la pornografía, besar al niño o niña como adulto, sexo oral, anal y genital, exponer a niñas y niños a actos sexuales entre adultos, exhibicionismo, irrumpir su intimidad, etc.” (Save the Children México, Un manual para la acción Prevención de abuso sexual de Niñas y Niños: Una perspectiva con enfoque de Derechos, México 2007, p. 65)

Ambos autores, concuerdan que el abuso sexual también, se da cuando se le obliga al NNA a desnudarse o acariciarse íntimamente, aunque el agresor no toque al NNA o cuando el victimario se desnuda o acaricie sexualmente ante la víctima. Así mismo, existe abuso sexual cuando el agresor acosa verbalmente, con palabras, llamadas telefónicas, internet, redes sociales, etc., de contenido sexual a un menor de edad.

La Red para la Prevención y Atención del Maltrato y Abusos Sexuales a Niños, Niñas y Adolescentes en Guatemala, 2006, (p. 18) cita a C. H. Kempe, fundador de la Sociedad Internacional para la Prevención de los Niños Abusados y Maltratados, define el abuso sexual como: “... estas actividades son inapropiadas a su edad y a su nivel de desarrollo psicosexual, son impuestas bajo presión, por la violencia o la seducción, y trasgreden tabues sociales en lo que concierne a los roles familiares”.

El abuso sexual puede ocurrir en el hogar, la escuela, etc., y tiene graves consecuencias no solo en los niños, niñas y adolescentes sino en el tejido social. Las leyes por si solas no logran proteger a los NNA, principalmente debido al silencio (u ocultamiento) que rodea este fenómeno y a los riesgos que corren si denuncian; el estigma social, vergüenza, el daño (físico y psicológico) y cuando acuden a la madre simplemente no les creen y no saben a dónde acudir para pedir ayuda.



Esta temática, es un tema que muchas personas obvian mencionar y del cual prefieren no denunciar, pero es una realidad que está ahí y que muchas veces no se está preparado para enfrentar; por ello hay que hacer conciencia de esta problemática, que en su mayoría afecta a niñas y adolescentes, a través de la educación en casa, escuelas, colegios, en cualquier medio que permita incidir en erradicar esta actitud de la sociedad.

El abuso sexual comprende “los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño o cuando (el agresor) está en posición de poder o control sobre otro menor.” (Caballero, González, Saadeh, de Del Águila, Villa Real y Rodas. 2006, p. 18).

“El abuso sexual se da cuando un adulto o un menor de mayor edad obliga a un niño a mantener contacto sexual. Para lograr su objetivo, el abusador puede emplear la fuerza física, un soborno, amenazas o aprovecharse de la ingenuidad de la criatura”. (Recuperado de: <http://entremujeres.clarin.com/hogar-y-familia>).

En concordancia con ambos autores, el abuso sexual es cualquier acto de naturaleza sexual al que se obliga a un NNA, a mantener relaciones sexuales o cualquier tipo de contacto sexual sin que él o ella lo deseen, cuando se le toca o se le obliga a tocar a alguien más; abuso que también puede darse entre adolescentes o adolescentes contra niños o niñas.

Regularmente, en la mayoría de casos son los hombres los agresores, creen tener derecho a mantener relaciones sexuales con niñas que pueden ser sus hijas, sobrinas o nietas, culpan a las niñas o adolescentes por la ropa que visten las víctimas. De acuerdo con los autores, Dijk, Sánchez, Botello, Ortigoza, Borja y Carrillo, (2007, p 63), “El abuso sexual es una relación abusiva porque existe una clara desventaja: física, fisiológica (hormonal), de desarrollo, de experiencias en general, experiencias sexuales, en recursos mentales y habilidad social y emocional”.

El abuso sexual al igual que la violencia sexual suele encubrirse con el silencio y la vergüenza. La mayor parte de casos se oculta, no se denuncia, ¿será que esta aceptado

culturalmente? En la mayoría de los casos, el abusador sabe que está transgrediendo la ley; por ello se protege como un delincuente imponiendo la ley del silencio. Para tal efecto, se vale de amenazas, culpabilización, la mentira, control de los movimientos de la víctima, chantaje, manipulación, etc.

Los casos que se conocen, estadísticamente, solo representan una proporción muy pequeña del número real de incidentes de violencia o abuso sexual. Por lo mismo se considera importante que se debe asumir que la violencia, el abuso sexual y todo acto de violencia contra la niñez y adolescencia son un asunto que requiere que todos los actores de la sociedad tomen medidas para hacerle frente a la problemática.

Araya. (1997). Señala que “El abuso sexual incluye conductas sexuales tales como manoseo, actos obscenos o lascivos a un niño” o adolescente. Es muy importante que los NNA sin lugar a dudas conozcan que la violencia sexual no es solo la penetración no deseada sino cualquier acto de naturaleza sexual en el que se les obligue a participar en contra de sus deseos. (s/p).

Se considera abuso sexual a toda participación de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales que no están en condiciones de comprender, que son inapropiadas para la edad y para el desarrollo integral. Si en caso no esta acompañado de violencia física o psicológica, igualmente produce daños en el desarrollo y la salud mental de la víctima.

Desde el punto de vista jurídico, es menester indicar que en el Código Penal de Guatemala, se establecían como delitos todo lo relacionado al estupro, abusos deshonestos, rapto, desaparición e incesto. Los artículos que hacían referencia a éstas tipificaciones están derogados, según el Decreto Número 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas. Con las reformas que sufrió el Código Penal tales tipificaciones encajan y son llamadas como agresión sexual.

En virtud de que el abuso sexual es un delito, al respecto el artículo 29 de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas (LSVET) establece “Se adiciona el artículo 173 Bis al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, el

cual queda así: “Artículo 173 Bis. Agresión sexual. Quién con violencia física o psicológica, realice actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación será sancionado con prisión de cinco a ocho años. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de catorce años de edad o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva aún cuando no medie violencia física o psicológica. La pena se impondrá sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos”.

El abuso sexual, se recalca, es una violación a los derechos de los NNA que también está acompañado de violencia física y psicológica, negligencia, algunos casos son captados en los Centros de Salud u Hospitales, sin embargo, quedan sin conocerse los casos que no son llevados a los servicios de salud o no son denunciados a las autoridades competentes.

Desde una perspectiva médica, el abuso sexual es considerado como “un traumatismo genital, anal o bucal, con resultado de lesiones físicas y psíquicas, inmediatas o tardías”. (Araya. 1997, s/p).

El abuso sexual está acompañado de daños a la salud física y mental. Entre las implicaciones más comunes se pueden mencionar las Enfermedades de Transmisión Sexual lo que conlleva algunas veces hasta la muerte. Además se pueden mencionar el VIH/SIDA, embarazos no deseados, disfunción sexual y problemas ginecológicos.

Desde el punto de vista psicológico, existe una degradación, intimidación, amenazas, temor, intento de suicidio o cometer el suicidio, etc. Que el agresor comete contra de la víctima pues se da el abuso de poder.

De acuerdo con la definición de Batres (s/f) el abuso sexual se trata “de una violación de los derechos humanos, que se expresa en cualquier contacto sexual directo o indirecto con una niña, niño o adolescente, cuya voluntad es sometida mediante el ejercicio y abuso de poder, entendido éste desde la condición de género y generacional; es decir, por la diferencia de edad, sexo, fuerza, conocimiento o autoridad entre la víctima y el agresor”.

Como se menciono anteriormente, la violencia y el abuso sexual constituye un delito, a la vez, se comete una violación a los derechos humanos de la víctima: derecho a la vida, salud, integridad, familia, respeto, dignidad, etc.

## **2.4 Síndrome de Acomodo**

El síndrome de acomodo es “un conjunto de síntomas y signos que obedecen a varias causas, en este caso, obedece al abuso sexual”. (Violencia contra los niños y las niñas, modulo II, s/f.).

El síndrome se da cuando las víctimas de violencia sexual o abuso sexual, tienen diversas reacciones al trauma, que resultan inexplicables, en otras palabras es un conjunto de manifestaciones físicas y emocionales que explica las respuestas que las víctimas desarrollan.

Para el profesional, que atiende casos de NNA víctimas de violencia o abuso sexual, conocer las razones de la conducta de las víctimas, le ayudará a desempeñar su trabajo con eficiencia en los casos de atención que debe darse.

Ese conjunto de síntomas se refiere a “el secreto, el sentir de sentimiento y la carencia de credibilidad cuando revelan el secreto, los NNA actúan como si nada les sucediera y los NNA se retractan”. (Chacon. s/f).

El secreto se da debido a las amenazas, chantajes, coerción que ejerce el agresor sobre la víctima, además el agresor puede seguir abusando de la víctima sin ser descubierto.

El sentir de las víctimas se refiere a la vergüenza que puede llegar a sentir, la intimidación a la que es sometida y cada vez es mayor. Lo cual hace que la víctima se sienta indefensa, vulnerable, sola, impotente, cree que nunca podrá librarse y deja de pensar en que tiene alguna salida. También cree que es culpable y se odia.

La carencia de credibilidad cuando revelan el secreto, puede llegar a darse porque generalmente cuando el abuso se descubre, han pasado años, a veces no se dice nunca.

Las personas tienden a pensar que la situación descrita no es verdad, que quien sufre abuso debió haberlo revelado antes.

Los NNA actúan como si nada les sucediera, antes de que se conozca el abuso, por lo antes mencionado, se sienten culpables, están bajo amenazas, la familia no les cree, temen al agresor, frecuentemente se “acomodan” a la situación. Además el agresor le dice a la víctima que es normal.

Los NNA se retractan, cuando la víctima ha tenido la valentía de denunciar el abuso se retracta, pueden ser varias razones, las más recurrentes son que deben proteger a la familia, la víctima después descubre que el miedo, la coerción, etc., son consecuencias, la madre no le cree, son retiradas del hogar, a la víctima se le entrevista a manera de probar lo sucedido. Es ahí cuando la víctima se retracta, admiten que inventó la historia.

Citados por Porres, (2005, p. 21). Summit (1983) y Courtois (1988) han descrito que el síndrome del acomodo es un “síndrome que incluye y explica las respuestas que los sobrevivientes desarrollan frente al abuso sexual” entre ellos el secreto, la impotencia, el atrapamiento y el acomodo, divulgación retrasada, conflictiva y no conveniente, y la retractación de la víctima. Únicamente se analizarán las no mencionadas anteriormente para no redundar.

La impotencia, se refiere a un sentimiento de indefensión, vulnerabilidad y soledad aprendidos por la víctima en una familia en la cual amar es igual que coerción, violencia y explotación. Hogares donde son más peligrosos los familiares que los extraños.

El atrapamiento y el acomodo, citados por Porres, (2005, p. 21) Summit y Courtois, “se refieren al aprendizaje doloroso de la víctima de sentirse atrapada, traicionada y no escuchada”. El síndrome de acomodo es una consecuencia real que padecen las víctimas de violencia y abuso sexual, son los síntomas que obedecen a la causa de la amenaza o violación a un derecho vulnerado a favor del NNA.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL**

En Guatemala existe un marco legal con una amplia doctrina de protección a los niños, niñas y adolescentes. En este capítulo se abordará la importancia del derecho nacional y del derecho internacional.

El Estado de Guatemala ha ratificado instrumentos internacionales que constituyen el marco jurídico internacional que ha permitido acciones tales como la aprobación de normativas internas y acciones institucionales para la protección de la niñez y adolescencia, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948, 50 Estados miembros participaron en éste evento histórico, donde se alcanzó un consenso con respecto al valor supremo de la persona humana, lo que dio origen al derecho inalienable de vivir sin privaciones ni opresión. En aquel entonces, implícitamente, incluía los derechos de la niñez.

La Declaración de los Derechos del Niño, proclamada el 20 de noviembre de 1959, de manera unánime por todos los 78 Estados miembros que componían entonces la Organización de las Naciones Unidas. Ésta se basa en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, de 1924. Tras esta declaración, en 1989 se firmó la Convención sobre los Derechos del Niño, que cambia el enfoque considerando a las niñas y niños como sujetos de protección y no sólo como objeto de las mismas.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), es un tratado internacional de la Naciones Unidas por el que los Estados acatan los derechos del niño. El Estado de Guatemala la ratifica el 22 de mayo de 1990.

La CDN consagra el derecho a la protección de la sociedad y el gobierno a favor de los menores de 18 años a desarrollarse en medios seguros y a participar activamente en la sociedad.

La importancia de la CDN, radica en que por primera vez, en comparación con tratados anteriores, reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos y convierte a las personas adultas en sujetos de responsabilidades. Los Estados adquieren la obligación de garantizar su cumplimiento.

En el marco jurídico nacional, esta la Constitución Política de la República de Guatemala, fue creada el 31 de mayo de 1985, también es llamada "Carta Magna"; es la ley suprema de la República de Guatemala, en la cual se rige todo el Estado y sus demás leyes. Contiene los derechos fundamentales de la población.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, fue aprobada por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto No. 27-2003, el 15 de julio de 2003. Así el Estado y las instituciones asumen el rol de garantes de los derechos de la niñez, el Estado protegerá la salud física, mental y moral de las personas menores de edad.

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, fue aprobada por el Congreso de la República, mediante el Decreto No. 09-2009, el 16 de marzo de 2009, el Código Penal según Decreto No. 17-73; y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar según Decreto No. 97-1996.

A continuación se interpretan los artículos relevantes en el presente estudio, haciendo énfasis en la protección y al principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la familia:

**TABLA 4**

<b>MARCO LEGAL DE PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CASOS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL</b>		
<b>DERECHO INTERNACIONAL</b>		
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	Reconoce la igualdad intrínseca y los derechos iguales e inalienables de los miembros de la familia y los derechos humanos sean protegidos de cualquier tipo de violación. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (vida, libertad, seguridad, protección, igualdad, etc.) sin distinción de raza, color, sexo, etc.
Declaración de los Derechos del Niño		Reconoce al niño y la niña como "ser humano capaz de desarrollarse física, mental, social, moral y espiritualmente con libertad y dignidad". Hace referencia a los derechos de igualdad, a tener una protección especial para el desarrollo físico, mental y social, un nombre y nacionalidad, a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada, a una educación, a la comprensión y al amor de los padres y de la sociedad, a actividades recreativas, a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia, a ser criado con un espíritu de comprensión, tolerancia y amistad.
Convención sobre los Derechos del Niño	Artículo 19.	Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación y el abuso sexual.
	Artículo 34.	Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.
<b>DERECHO NACIONAL</b>		
Constitución Política de la República de Guatemala	Artículos 1, 2 y 4.	Reconociendo a la familia como génesis primario de los valores espirituales y morales de la sociedad y, al Estado, como responsable de la promoción del bien común. Es deber del Estado garantizar la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. Ninguna persona puede ser sometida a condición que menoscabe su dignidad.
	Artículos 47, 50, 51 y 53.	El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos. Y protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Así mismo, garantiza la protección de los minusválidos y personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales.



	Artículo 93 y 94.	El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias a fin de procurarles el bienestar físico, mental y social.
Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal	Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.	El Estado promoverá el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, especialmente aquellos con necesidades total o parcialmente insatisfechas, velando por el interés de la niñez y la familia, los derechos inherentes: identidad, respeto, dignidad y petición.
	Artículos 43 y 44	El Estado a través de las autoridades educativas deberá adoptar medidas pertinentes de disciplina respetándoles la integridad e igualdad a los niños, niñas y adolescentes. Los establecimientos educativos tienen la obligación de denunciar casos de abuso físico, mental o sexual.
	Artículo 54	El Estado deberá adoptar las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de: abuso sexual: que ocurre cuando una persona en una relación de poder o confianza involucra a un niño, niña o adolescente, incluyéndose dentro del mismo cualquier forma de acoso sexual.
	Artículo 56	Los niños, niñas o adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual, incluyendo: el acoso sexual de docentes, tutores y responsables.
	Artículo 112	El Juzgado de Niñez y Adolescencia podrá determinar el abrigo temporal del niño, niña o adolescente en entidad pública o privada, conforme a las circunstancias particulares del caso.
	Artículo 115	En caso de maltrato o abuso sexual realizado por los padres o responsables, la autoridad competente podrá determinar, como medida cautelar, el retiro del agresor del hogar o la separación de la víctima de su núcleo familiar según las circunstancias.
Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	Artículo 2	Establece los principios de confidencialidad, protección especial, no revictimización, interés superior del niño o la niña, no discriminación, derecho de participación, respeto a la identidad cultural, información, proyecto de vida, celeridad, presunción de minoría de edad y restitución del ejercicio de derechos.
	Artículo 23.	La persona que realiza cualquier acto de maltrato (o deja de denunciarlo), contra un menor de edad o que presenta incapacidad de voluntad o conocimiento, ocasionando un daño en su cuerpo como golpes, mordidas, patadas, u otros; daño emocional o en sus sentimientos por medio del maltrato verbal, en su salud con una enfermedad o ponga al niño, niña o adolescente en grave riesgo de padecer una enfermedad será sancionado a pena de prisión de dos a cinco años.

Artículo 24.	La persona que a sabiendas que tiene una infección de transmisión sexual, expone a persona menor de edad o persona con incapacidad volitiva o cognitiva, al contagio deberá ir a la cárcel de dos a cuatro años o más.
Artículo 28.	La persona que mediante la violencia física o psicológica haya cometido delito de violación (tenga acceso vía vaginal, ano o boca; o a un hombre vía ano o boca), utilizando dedos u otra parte del cuerpo, otros objetos u obligue a ella o a él a que se introduzcan objetos será sancionado a pena de prisión de ocho a doce años. Cuando todo esto se le haga a una persona que tenga menos de 14 años, o la persona no tenga la capacidad de expresar su voluntad o conocimiento, aunque no se ejerza violencia física o psicológica se considera que es una violación. Adicionalmente, si se reconoce que esta persona es responsable de otros delitos también se le puede sancionar por eso.
Artículo 29.	Cuando una persona utilice violencia física o psicológica y realice actos a otra persona que tengan como fin lo sexual o erótico y que no constituya delito de violación, será sancionado con prisión de cinco a ocho años. Cuando esto se le haga a una persona que sea menor de 14 años, o que no tenga capacidad de expresar su voluntad o conocimiento, aún cuando no se hubiera hecho con violencia física o psicológica, se considera agresión sexual. Si se considera que esta persona es responsable de otros delitos también se le puede sancionar por eso.
Artículo 34.	La persona que por cualquier forma sin tener el consentimiento de la persona la agrede en su intimidad sexual y se apropie de mensajes, pláticas, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para dañar su dignidad como imágenes de su cuerpo para afectar su dignidad, será sancionada con prisión de uno a tres años. Estos mismos años de cárcel se aplicaran a la persona que sin estar autorizada agarre, entregue, use o cambie para perjudicar a otra persona, comunicaciones que se hayan hecho por cualquier medio físico o electrónico o datos reservados con contenidos sexuales personales, familiares o de otras personas, que se encuentre registradas en archivos de información electrónica para perjudicar a la persona que sea dueña de esta o a otra persona. También la persona que entregue, comparta o revele a otras personas los datos encontrados o imágenes debe ir a la cárcel de dos a cuatro años.
Artículo 38	Toda persona que para ella misma o tercera persona brinde o prometa un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a cambio de cualquier acto sexual con una persona menor de edad, independientemente que logre o no su propósito, debe ir a la cárcel de cinco a ocho años, no dejando de lado que puedan considerar que se dieron otros delitos y que también se les

		aplique una pena por haberlos cometido.
Código Penal	Artículos 151, 173, 190 y 193.	Se reformaron por los artículos 24, 28, 34 y 38 del Decreto Número 09-2009 del Congreso de la República. Hacen referencia sobre el contagio de infecciones de transmisión sexual, violación, violación a la intimidad sexual y actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad.
	Artículos 150 Bis y 173 Bis.	Se adiciona por los artículos 23 y 29 al Código Penal Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. Hacen referencia al maltrato contra personas menores de edad y la agresión sexual.
Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar	Artículos 1 y 2.	El objetivo primordial es brindar protección especial a mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos y ancianas y personas discapacitadas, tomando en consideración las situaciones específicas de cada caso. Regula la aplicación de medidas de protección necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar.
	Artículo 7.	A la víctima se le brindan medidas de protección cuando se arriesga gravemente la integridad física, sexual, patrimonial o psicológica de cualquiera de sus integrantes. Cuando las víctimas son menores de edad, si el violentador es quien los cuida, no podrá más interferir en su cuidado, crianza y educación, se le suspende provisionalmente al presunto agresor la guarda y custodia de sus hijos e hijas; en casos de agresión sexual no tendrá derecho de visitarlos o entrar a su casa.
	Artículo 13.	Corresponde a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con sus funciones fortalecer el conocimiento y la observancia de los derechos dando a conocer a las mujeres, niñas, niños, ancianas o ancianos a vivir libres de violencia y a que se le respeten y protejan sus derechos.

### 3.1 Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, proclama la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad e igualdad. A la vez, establece que la niñez y adolescencia son sujetos de derechos que les permite ser protagonistas de su propio desarrollo para el fortalecimiento de la justicia, la paz y la democracia, por ende, el Estado de derecho.

En la CDN, se asegura la efectividad de los derechos del niño, para ese efecto el Estado adoptó las medidas necesarias para asegurar los derechos establecidos en la CDN, la cual se consolida en el Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, así como la Ley de Adopciones y las reformas hechas al Código Penal, a través de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, que favorecen a la niñez y adolescencia guatemalteca.

### **3.2 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.**

Garantiza la protección de la niñez y adolescencia hasta los 18 años de edad, establece la definición de niñez (desde su concepción hasta que cumple 13 años) y adolescencia (de los 13 años hasta que cumple 18 años), los deberes del Estado, el interés superior del niño y la obligación de denunciar.

Ésta ley establece dos principios rectores: el interés superior del niño y la niña, y el respeto y desarrollo del derecho de opinión. En el primero, se refiere a que cuando este en conflicto estén involucrados los derechos de los NNA, el Juez (en resolución judicial o administrativa) se debe dar preeminencia a su interés, pues este constituye un interés superior, pues la decisión no solo puede afectar el presente del NNA, sino también, el futuro.

En otras palabras, es una garantía que aplicará en toda decisión que se adopta en relación con la niñez y adolescencia, y será orientada a asegurar el ejercicio y disfrute de sus derechos.

Segundo, el derecho de opinión da al NNA la oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial que le afecte, siempre que estén en la condición de formarse un juicio propio, y se tome en cuenta su opinión en función a la edad y madurez del NNA.

Dar efectividad a este derecho, no significa que se le transfiera al NNA todo el poder de decisión o que se le delegue en ellos o ellas totalmente, sino que se trata de otorgarles participación en el proceso de toma de decisiones que le afectará. En otras palabras, el alcance de éste principio es amplio y general.

La ley se divide en tres libros: El libro uno, contiene lo relativo a los derechos humanos de la niñez y adolescencia, el derecho de protección contra el maltrato, explotación y abuso sexual de los NNA. Además, se establecen los deberes y límites al ejercicio de los derechos de los NNA.

En el libro dos, se crean y regulan los organismos de protección integral: la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia. Se crea la Defensoría de la Niñez y Adolescencia de la PDH como ente responsable de la fiscalización de los derechos de la niñez. Además, la Unidad de Protección a la Adolescencia Trabajadora del MINTRAB. Y la Unidad Especializada de la Niñez y Adolescencia de la PNC, responsable de la capacitación y asesoría en materia de derechos y deberes de la niñez.

En el libro tres, se explica el procedimiento judicial en el caso de la niñez víctima de amenazas o violaciones en sus derechos humanos y de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Para el efecto se crearon los Juzgados de Niñez y Adolescencia (en materia de protección y adolescentes en conflicto con la ley penal) y los Juzgados de Primera Instancia de Control de Ejecución de Medidas. Así mismo, se amplía la competencia de los Juzgados de Paz, para conocer a prevención los casos de niñez víctima, para conocer y resolver, en definitiva algunos casos de adolescentes en conflicto con la ley penal.

También, se establece la participación obligatoria de los Abogados Procuradores de la Niñez de la Procuraduría General de la Nación, para intervenir en el procedimiento de la niñez y adolescencia víctima. La Defensa Pública Penal y la Fiscalía de Adolescentes del Ministerio Público para el proceso judicial de adolescentes transgresores de la ley.

### **3.3 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.**

Berducido. (s/f.). Indica que “teniendo presente que el Código Penal ya no se adecua a la realidad nacional, el cual en su momento respondió a las exigencias del siglo XVIII, pues influyeron para su creación el Código Penal de España, vigente en aquellos días. La modernidad social obliga a las autoridades de Estado actualizar el contenido de la legislación penal. Y se ha calificado de desactualizado el contenido en el código el tema de la violencia sexual. Se ha dicho que no es compatible la felonía del siglo XVIII a la del siglo XXI, por tanto su cambio es urgente. Es así como se llega a crear el decreto 9-2009 del Congreso de la República”.

Guatemala ha ratificado los documentos internacionales relacionados con este tema, uno de ellos es el protocolo facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los cuales son compromisos que deben cumplirse e implementarse en el país.

En el Decreto 9-2009 se visualizan nuevos conceptos, referentes a los delitos y tipificaciones, y se modifican otros del Código Penal: violación, violencia sexual, agresión sexual, exhibicionismo sexual, ingreso a espectáculos y distribución de materiales pornográficos a personas menores de edad, violación a la intimidad sexual, promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución, explotación a los humanos en ese campo y la trata de personas, que es una forma moderna de esclavitud, tal como sucede con el turismo sexual, entre otros.

Con base a la CDN, se crean las reformas al Código Penal, mismas que están contempladas en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

El objeto de esta ley es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, explotación y trata de personas; protección de las víctimas, resarcir los daños y perjuicios ocasionados a las víctimas.

Los principios rectores de la Ley son:

- a) Confidencialidad: Protege la privacidad e identidad de las víctimas, es decir, de la información que se obtenga de la víctima o la familia, no puede ser divulgada ante los medios de comunicación o terceras personas para proteger la identidad o bien el rostro debe ser cubierto.
- b) Protección especial: A las víctimas se les debe proveer protección individual y diferenciada a fin de garantizar su seguridad y el restablecer sus derechos violados o amenazados.
- c) No Revictimización: En los procesos judiciales que regula ésta ley, debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la víctima de los delitos de esta material, así como, que la víctima debe ser entrevistada en idioma materno en compañía de padres, tutores o responsables, en su defecto por representante de institución correspondiente, evitar la repetitiva de los sucesos ocurridos a la víctima.
- d) Interés superior del niño o la niña: En todas las acciones que se adopten en relación con personas menores de edad, el interés superior del niño o la niña debe ser la principal consideración, el niño o niña tiene prioridad a ser atendido, garantizando su correcta reintegración en la sociedad, a través del ejercicio, disfrute y restitución de los derechos lesionados, reconociendo a la persona menor de edad como titular de derechos y favoreciéndole en las decisiones que se tomen para ello.
- e) No discriminación: Toda persona se considerará víctima, sin distinción alguna por sexo, edad, género, religión, etnia o cualquier otra condición.
- f) Derecho de participación: Las opiniones y los deseos de las personas víctimas, deberán ser consultados y tenidos en consideración para tomar cualquier decisión que les afecte. Tomando en cuenta la edad y madurez de la víctima.

- g) Respeto a la identidad cultural: Se reconoce el derecho de las personas víctimas a conservar los vínculos con su cultura y religión en todas las entrevistas, al tener acceso a servicios de atención o procedimientos legales.
- h) Información: Las personas víctimas deben tener acceso a la información sobre sus derechos, servicios que se encuentren a su alcance y debe brindárseles información sobre el procedimiento de asilo, la búsqueda de su familia y la situación en su país de origen, información que también debe ser proporcionada en el idioma materno de las víctimas respetando la identidad cultural.
- i) Proyecto de vida: A las personas víctimas se les brindará medios de forma proporcional a sus necesidades para poder sustentar su proyecto de vida, buscando la erradicación de las causas de su victimización y el desarrollo de sus expectativas.
- j) Celeridad: Los procedimientos que establece la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas deben realizarse con especial atención y prioridad, en otras palabras, se refiere a la prontitud de la diligencia, misma que debe ser con eficacia en cualquier parte del proceso.
- k) Presunción de minoría de edad: En el caso en que no se pueda establecer la minoría de edad de la persona víctima o exista duda razonable sobre su edad o de la veracidad de sus documentos de identificación personal o de viaje, se presumirá la minoría de edad.
- l) Restitución del ejercicio de derechos: Consiste en la efectiva restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y en la recuperación de las personas por las secuelas físicas y emocionales producidas en ella por la acción en su contra. O puede decirse, la reintegración de un derecho (educación, salud, vivienda, a la integridad, a la familia en ambiente comunitario, etc.) es como la acción de devolver algo a su estado anterior, o resarcir los daños.

Se crea la Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata adscrita administrativamente a la vicepresidencia de la República de Guatemala, dentro de las atribuciones se contempla asesorar a las dependencias del Estado en la lucha contra



esta problemática, recomendar normas y procedimientos para prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, personas con capacidades diferentes y adultas, y darles seguimiento; diseñar e implementar medidas, planes, programas e iniciativas en esta temática para combatir eficazmente la violencia sexual, explotación y trata, y proteger a las víctimas; promover la investigación en el tema; denunciar los hechos de los cuales tenga conocimiento e impulsar capacitaciones sobre el tema.

La ley define la importancia de la prevención, protección y atención, el primer término se refiere a la preparación y disposición de medios para evitar que suceda ésta problemática, actuando de manera directa sobre las causas y los riesgos. El segundo término, es la pronta, integral y efectiva intervención de las instituciones competentes para garantizar a la víctima el acceso a medidas administrativas o judiciales que eviten que se continúe con la amenaza, restricción o violación de derechos y que puedan ser restituidos y reparado el daño. Por último, la atención de las víctimas, es la pronta, integral y efectiva intervención de la autoridad competente para garantizar la recuperación física y psicológica de las víctimas, su reinserción social y familiar, según edad, género e identidad cultural en los programas de atención.

Es menester analizar los derechos de las víctimas que son integrales, irrenunciables, indivisibles: la privacidad de identidad de la víctima y su familia, la identidad e información que la víctima proporcione no debe ser divulgada; la recuperación física, psicológica y social a través de los profesionales en estas ramas; la convivencia familiar; asesoría legal y técnica a las víctimas y las familias, y a un intérprete durante la atención y protección en todo el proceso que tengan acceso a la información en un idioma que comprendan, así mismo, cuando la víctima menor de edad sea ubicada en hogar de protección, la Procuraduría General de la Nación asignará a un abogado procurador correspondiente; reparación integral del agravio ; protección y restitución de derechos amenazados, restringidos y viciados.

A partir de revisar los aspectos conceptuales y marco legal es importante conocer las percepciones de los actores.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **LA VOZ DE LOS ACTORES: PERCEPCIONES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA PARA EFECTO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Para efecto del trabajo de investigación y conocer la voz de los actores respecto a la situación de desprotección de la niñez y adolescencia se tomó en cuenta a personas del área urbana y rural, del municipio de Mataquescuintla en Jalapa quienes proporcionaron la información solicitada.

El trabajo de campo consiste en un conjunto de acciones encaminadas a obtener en forma directa datos de las fuentes primarias, es decir de las personas. En este caso se habla de los niños, niñas, adolescentes, maestros y maestras, padres y madres de familia, líderes y lideresas, representantes de instituciones locales del área urbana y rural del municipio. Así mismo, el tiempo en que suscita el conjunto de hechos de interés para la investigación, corresponde a once meses, de enero a noviembre del año 2013.

Los criterios utilizados para seleccionar a las personas que participaron en el proceso fueron las áreas de desarrollo en la vida de un niño o niña: educación, salud, familia, y personal. Se hizo necesario obtener la percepción de la situación real que viven en el municipio y eso incluye escucharlos. Según el artículo 5 de la Ley PINA “teniendo siempre en cuenta su opinión en función de su edad y madurez”, pues son siempre las decisiones de los adultos las que los ha definido por tanto tiempo.

La investigación es de tipo participativa y con los resultados se pretende generar cambios en la comunidad y así mejorar la condición de vida de los NNA. Con la finalidad de evidenciar la magnitud de los problemas que afectan el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. Se decidió hacerlo participativo porque esta herramienta permite conocer la situación actual de forma sistemática, es decir, analizar la situación inicial para comprender los escenarios de la violencia y el abuso sexual.

Participar conlleva a tomar decisiones e implica una tarea de descubrimiento de la realidad que lleva a la toma de conciencia mutua. Por lo tanto, se obtuvo la participación de actores previamente identificados, por ejemplo: personas representantes de las instituciones que toman decisiones, las implementan y evalúan en cuestión de protección de la niñez y adolescencia. Por otro lado, se realiza un cambio a quién se beneficia ya que se incide y modifica la vida cotidiana.

#### **4.1 Caracterización de los sujetos de la investigación**

Se seleccionaron niños y niñas de las escuelas urbanas y rurales (barrios, colonias, aldeas, cantones, caseríos y parajes), quienes participaron en los grupos focales previo consentimiento informado de los padres de familia y de la Dirección Departamental de Educación, en acompañamiento de los Directores de los Centros Educativos con la finalidad de obtener información más apegada a la realidad desde la opinión de las y los afectados como son los NNA para mayor pertinencia, en edades de 8 a 13 años, adolescentes hombres y mujeres del área urbana en edades de 14 a 17 años.

#### **4.2 Criterios de selección de la muestra del universo**

Los niños, niñas y adolescentes son el grupo poblacional coyunturalmente afectado por la violencia y el abuso sexual. El propósito de trabajar con esta muestra es porque son los NNA a quienes se les vulnera o violan los derechos humanos. Se buscó que participaran NNA del área urbana y rural para obtener mayor margen de cobertura.

#### **4.3 Tipo de investigación utilizada para recabar información**

Para la recopilación de datos y obtención de resultados se diseñó previamente la secuencia de los pasos a seguir en la investigación. Primeramente es importante mencionar que la investigación posee un enfoque metodológico cualitativo basado en la interacción social,

con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir una realidad tal y como la experimentan los protagonistas a fin de entender el comportamiento humano y de explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento.

#### **4.3.1 Metodología**

La metodología utilizada es de tipo cualitativa, se obtienen los resultados y se presentan de forma sistematizada y objetiva los datos de las entrevistas semiestructuradas dirigidas a representantes de las instituciones e implementación de grupos focales así como también las técnicas y procedimientos cuya finalidad fue recolectar la información proveniente de la realidad que afrontan los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y abuso sexual.

#### **4.3.2 Técnicas**

Las técnicas son utilizadas para obtener información de forma directa de los participantes para proyectar las creencias, actitudes o sentimientos respecto a la violencia y abuso sexual que afecta a la niñez y adolescencia en el municipio.

- a) Encuesta para recopilación de datos estadísticos se realizaron en las instituciones que tienen como función la protección de la niñez y adolescencia de los años 2012 y 2013 a nivel departamental y municipal. (Ver anexo 3)
- b) Entrevista semi-estructurada: opiniones y percepciones de representantes de instituciones que trabajan en función de proteger a la niñez y adolescencia que ha sido amenazada o violentada en los derechos humanos, padres y madres de familia, maestros y maestras quienes dieron a conocer la percepción que se tiene respecto a la problemática según la experiencia en el municipio. (Ver anexo 4)
- c) Grupo focal con padres y madres de familia, líderes y líderes representativas de los COCODES, maestros y maestras de diferentes comunidades, elegidos por el Coordinador Técnico Administrativo (CTA) quienes pueden conocer testimonios de vida o vivencias directas respecto a la temática; y con niños,

niñas y adolescentes: es menester indicar los criterios que se utilizaron para seleccionar a los NNA.

#### **4.3.3 Instrumentos y técnicas utilizadas**

Los instrumentos y técnicas que se utilizaron para recolectar la información son:

- a) Visitas institucionales: Se visitaron las instituciones gubernamentales que trabajan en beneficio de los derechos de la niñez y adolescencia presentes a nivel Departamental y Municipal con el objetivo de recopilar información estadística de los casos de violencia y abuso sexual en el municipio.
- b) Revisión documental: Algunas de las instituciones que se visitaron no llevan un registro especial de casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia, o bien los registrados son llevados en libros y de forma manual, algunos datos no desagregados por edades, por lo que fue necesario revisar expedientes y archivos.
- c) Grupos focales: técnica de exploración donde se reúne un grupo de personas guiadas por la investigadora que facilita las discusiones, temas y situaciones de de violencia y abuso sexual contra los NNA. Esta técnica maneja aspectos cualitativos, los y las participantes hablan libre y espontáneamente sobre temas que se consideran de importancia para la investigación mediante preguntas generadoras, historias y técnicas que permiten evidenciar la situación de vida de las familias. El los grupos focales participaron son niños y adolescentes hombres, niñas y adolescentes mujeres; padres y madres de familia, líderes y lideresas comunitarias; maestros y maestras, autoridades locales (instituciones)

Metodología de análisis de la información

- ✓ Sistematización y análisis de información cuantitativa y cualitativa
- ✓ Elaboración de informe

#### **4.4 Alcances y límites de la investigación**

##### Alcances

Se determinó la causa de la violencia y el abuso sexual contra de los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Mataquescuintla del Departamento de Jalapa.

Se identificó la concepción de los y las representantes de instituciones para enfrentar la violencia y abuso sexual en los NNA, se tienen las coordinaciones interinstitucionales para la atención de casos.

Se identificó la ruta de derivación de casos de los NNA abusados sexualmente desde el ámbito institucional a nivel departamental y municipal, y social desde el Municipio.

Se conoció la opinión del grupo familiar sobre la violencia y/o abuso sexual que haya sufrido alguno de sus integrantes.

##### Limites

Existe un subregistro de datos que se llevan en las instituciones gubernamentales al no contar con una especificación sobre el caso atendido.

#### **4.5 Datos obtenidos de la investigación:**

##### **4.5.1 Percepciones de los niños, las niñas y adolescentes víctima:**

La participación en los grupos focales de niños y niñas, indicó, según las Micro Regiones (M-R) del área urbana, Soledad Grande, Las Flores y San Miguel, que las niñas y adolescentes son abusadas en la mayoría de casos porque los agresores están bajo efectos de “drogas o alcohol”.

##### **4.5.2 Condiciones de la violencia y el abuso sexual en la niñez y adolescencia.**

Los agresores irrumpen en las casas cuando “no hay personas adultas”, “ellas o ellos se encuentran solos” o “en compañía de otro menor de edad” que en la mayoría de

las ocasiones presencia el abuso o la violencia sexual; también se da cuando “las niñas o adolescentes salen solas en la calle y les obedecen a desconocidos” (y puede ser una persona que conozcan) debido a que “no reciben orientación o educación de parte de los padres”.

El problema también radica en que al momento en que las víctimas acuden a un lugar donde se sientan seguras y se lo cuentan a alguien de confianza, “las regañan en la casa y no les creen” cuando cuentan que son objeto de acoso sexual, violencia o abuso sexual. Regularmente “son los padres, tíos, hermanos, abuelos los abusadores o victimarios y otras veces los extraños”.

Es menester indicar que en los casos donde quien comete el abuso es “un miembro de la familia”, se conocía como incesto, sin embargo, en el Código Penal (Decreto 17-73) en el CAPÍTULO III menciona el incesto, los artículos 236 y 237 quedaron derogados (sin efecto). Según el Decreto 9-2009 Ley contra la Violencia Sexual Explotación y Trata de Personas. Éste decreto establece esa forma de violación a los derechos de los NNA únicamente como violación. Por ende, en la actualidad el incesto, el abuso sexual y otras manifestaciones como los delitos de estupro mediante inexperiencia o confianza, estupro mediante engaño, estupro agravado, abusos deshonestos violentos y abusos deshonestos agravados, manifestaciones comprendidas en los artículos 176 al 180 de la misma ley, quedaron derogados.

Producto de la violación “las niñas y adolescentes quedan embarazadas”, la mayoría de los embarazos en adolescentes son considerados como “embarazos no deseados”, pero si estos niños nacen son considerados como “hijos no deseados”. Las adolescentes embarazadas también están en una situación de “dependencia de la familia” pues no han culminado los estudios.

El embarazo en una adolescente puede llegar a terminar, algunas veces toman la decisión de “abortar” o “abandonar a los hijos recién nacidos”, “no adquieren responsabilidades”. El agresor les causa algún tipo de “enfermedad de transmisión

sexual”; estos factores conllevan a la víctima al “suicidio” y a que los familiares tomen “venganza o envidias” lo cual se torna en un círculo de violencia.

#### **4.5.3 Percepción de los adolescentes:**

Entre las causas principales, el grupo focal de adolescentes indicó que la problemática se da por:

- ✓ “Falta de comunicación entre padres”; y
- ✓ Algunas veces cuando las niñas o adolescentes son abusadas por sus padres es porque “los padres se quedan en casa y las madres trabajan”.

Este grupo, específicamente que las implicaciones pueden ser: “embarazos a temprana edad”, “problemas psicológicos”, “miedo y desconfianza”, las víctimas pueden llegar a cometer “suicidio”.

#### **4.5.4 Percepciones de los maestros y maestras:**

Para los maestros y maestras, en las M-R de Sampaquisoy y Soledad Grande, la violencia y abuso sexual se da por la “falta de comunicación entre padres e hijos”. Manifiestan que son los “padres quienes no permiten la educación sexual y reproductiva” que ellos como profesionales “están obligados a dar en las escuelas”.

Según la información recabada, las causas de la violencia sexual y el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, este grupo en específico, refirió que existen otros dos factores que se dan en las comunidades y son causales de ésta problemática:

- ✓ El “machismo”; y
- ✓ El “abuso de poder”.

El machismo se manifiesta por medio de una actitud o conducta del hombre de prepotencia hacia la niña y mujer, que se observa normal o naturalizada en las



comunidades; “a las niñas se les enseña que deben realizar las tareas del hogar y atender a los hermanos y padre, si una niña no aprende a elaborar tortillas, en algunas familias les queman las manos”, al final se engloba a prácticas sociales y creencias culturales o de tradición refiriéndome a las estructuras familiares patriarcales, es decir dominación masculina; donde también se da la sexual, es decir, promoción de inferioridad de la sexualidad femenina, entre otros.

El abuso de poder, es una conducta basada en una relación de poder, jerarquizada y desigual, es decir, la persona (agresora) tiene poder sobre otros (niños, niñas o adolescentes) debido a su posición en la familia o social, de conocimiento o riqueza, que luego utilizará para su beneficio contra la población más vulnerable, en este caso los NNA.

En concordancia con lo dicho por los niños esta problemática conlleva a “embarazos no deseados”, “madres a temprana edad”, “abortos” y “suicidios”. Este grupo hace énfasis en que también es una implicación el “matrimonio a la fuerza” o matrimonio forzado, las niñas y adolescentes “abandonan los estudios”, hay explotación y reacciones violentas por parte de las víctimas.

En las M-R de Las Flores, San Miguel y La Sierra, se identificaron las mismas causas antes mencionadas, además las siguientes:

- ✓ “Padres, abuelos o tíos abusan de sus hijas, nietas o sobrinas”; y
- ✓ “Hay pérdida de valores”.

Implicaciones que conllevan a causar “dolor” y “desesperación” a la víctima que optan por “irse de la casa” o al extremo de cometer “suicidio”.

#### **4.5.5 Percepciones de los padres y madres de familia:**

Los padres y madres de familia, identificaron las siguientes causas:

- ✓ “Machismo”;

- ✓ “No hubo educación sexual y reproductiva en casa”;
- ✓ “Programas de televisión (pornografía)”;
- ✓ “Por los efectos de las drogas”;
- ✓ “No hay respeto a la vida ni a Dios”; y
- ✓ “Niños sin principios, valores ni fe”, -palabras de una madre de familia-.

Como implicaciones indicaron que la víctima “ya no es feliz”, -palabras de una madre de familia-, las víctimas pueden llegar a cometer “suicidio”, “la víctima se convierte en agresor o agresora”, tienen “relaciones inestables e infidelidad”, “hay embarazos no deseados”, las víctimas “no quieren salir por miedo” y “a veces huyen del hogar”.

#### **4.5.6 Caso específico: opinión del grupo familiar.**

A efecto de conocer la opinión del grupo familiar, en un caso en concreto en el área rural del municipio de Mataquescuintla, se entrevistó a los padres de una niña de 7 años que fue objeto de violación. “Luego del suceso, la niña presentó cambios de conducta, dejó de jugar, tenía poca comunicación con integrantes de la familia y dejó de tener aseo personal, en el ámbito escolar tuvo bajo rendimiento, dejó de comunicarse con compañeros de estudio, estaba retraída, triste y deprimida”.

“El caso ocurrió cuando la niña fue enviada a un molino de nixtamal (maíz cocido), en compañía de la hermana menor de 5 años de edad, el abusador fue el señor propietario del molino y que atendía el mismo, pero el hecho fue observado por la hermana. El abusador, amenazo a ambas niñas con matarlas y les ofreció dinero a cambio de guardar silencio”.

“La maestra de grado al observar el comportamiento y bajo rendimiento académico de la niña, en un ambiente de confianza le preguntó que le ocurría, ese mismo día la niña fue llevada al Centro de Atención Permanente para ser evaluada por médico y denunciado el hecho ante el Juzgado de Paz”.

“La niña presentaba una enfermedad de transmisión sexual y fue remitida al Hospital Nacional de Jalapa, en compañía de la progenitora y trasladadas a ese centro asistencial por la Policía Nacional Civil por orden judicial para tratamiento interno en ese nosocomio y evaluada por el INACIF donde se presentaron como evidencia las prendas de vestir de la niña al ocurrir ese suceso”.

Resulta ser que en “el Juzgado de Paz, como se establece en la ley PINA, en el artículo 103 numeral c) “...el expediente deberá ser remitido, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de Niñez y Adolescencia competente...” ni fue remitido el expediente al Ministerio Público para la investigación y persecución penal; sino hasta los 4 días siguientes de colocada la denuncia, el expediente simplemente fue engavetado” según fuentes primarias.

“En el Hospital Nacional, se busco el expediente en el Ministerio Público, sin embargo, ahí no fue encontrado y la progenitora de la niña volvió a colocar una denuncia en esta institución, la niña fue entrevistada nuevamente para obtener la información sobre el suceso”.

“Luego del egreso de la niña del nosocomio debió presentarse de forma ambulatoria al hospital para controles médicos y continuar con el tratamiento de medicamentos para la recuperación en la salud de la niña. Al mismo tiempo fue llevada al INACIF para ser evaluada nuevamente”, según la madre, porque “en la primera evaluación no se encontraron las pruebas científicas pertinentes para ser presentadas ante juez competente y obtener una condena contra el abusador”. Ante tales sucesos, solo se evidenció, que como suele ocurrir, se revictimiza a las niñas o adolescentes que han sufrido éste flagelo.

#### **4.5.7 Percepción de personas que laboran en las instituciones locales.**

Se considero importante tener en cuenta la percepción de las personas que laboran en las instituciones garantes de la protección de la niñez y adolescencia del municipio de Mataquescuintla.

Los grupos focales de las instituciones locales, como causas identificaron:

- ✓ “No hay principios y valores”;
- ✓ “Falta de educación sexual y reproductiva”; y
- ✓ “Hay una relación de poder pues la mujer no tiene desarrollo social”; en la mayoría de casos “las mujeres muy poco tienen acceso a la educación” pues dejan los estudios y en el futuro a un empleo, lo cual perjudica el desarrollo de ellas, quizá no hay un cambio positivo en las relaciones sociales y en algún momento de sus vidas carecen de bienestar.

Las implicaciones que identificaron son: “los niños, niñas y adolescentes no tienen derechos”. “Las personas de sexo femenino no eligen a su pareja”, porque en muchas ocasiones son obligadas o forzadas a contraer matrimonio, “se ven como objeto sexual” -palabras de un representante de institución- y poseen “autoestima baja”.

#### **4.5.8 Percepción de los líderes y lideresas de las comunidades de Mataquescuintla.**

Los líderes y lideresas, identificaron el abuso sexual como una problemática que afecta a ésta población, identificando las causas siguientes:

- ✓ “alcoholismo y drogadicción”;
- ✓ “irresponsabilidad de los padres”, quienes deben de ser los garantes de proteger a los hijos e hijas y ocurre lo contrario “por falta de comunicación”.
- ✓ “falta de comunicación entre padres e hijos” que afecta directamente a los niños porque no pueden transmitir una situación que les este alterando su desarrollo físico o emocional, tampoco los sentimientos u opiniones sobre cualquier asunto que para los NNA es importante.

#### 4.6 Análisis de los datos obtenidos

Regularmente la violencia sexual o el abuso sexual en el municipio de Mataquescuintla se da por el “uso de drogas o bebidas alcohólicas”, sustancias que producen efectos en el sistema nervioso central, modificando el estado de ánimo o produciendo placer, y que puede ser un potencial para el abuso.

Existe una tendencia de índole “machista” que afecta a las niñas y adolescentes mujeres mayoritariamente, estas violaciones con frecuencia suceden por parte de “un padre, tío, hermano, primo, abuelo y otras veces por vecinos o extraños”.

Se reportan más casos de niñas o adolescentes mujeres que sufren de violencia sexual o abuso sexual, lo cual afrenta más la problemática porque se invisibiliza a la víctima y está en constante estrés y acoso, aunque existen violaciones a niños y adolescentes hombres, estos casos son los menos reportados.

Las adolescentes “quedan embarazadas” a temprana edad “niñas jugando a ser madres”, según lo manifestó un grupo focal en particular. Cuando una niña o adolescente es abusada “resulta embarazada, tienen hijos no deseados”, que no solo son sus “hijos” sino también pueden llegar a ser sus “hermanos, sobrinos, primos”, porque el abusador es una persona de la familia.

La adolescente puede llegar a cometer un “aborto”, según el Código Penal guatemalteco, el artículo 133 establece, es “la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez. O un “suicidio” que es el acto por el que un individuo, deliberadamente, se provoca la muerte.

En las familias se pueden llegar a realizar “matrimonios forzados” con los abusadores. “El matrimonio y la unión de hecho entre menores de edad, aunque esté poco estudiada, es una práctica extendida en la sociedad guatemalteca. Según el Estado Mundial de la Infancia 2011 del UNICEF, en el año 2009 un 18% de las niñas en el rango de los 15-19 años de edad estaban en relación de matrimonio o de unión. El mismo estudio consigna que un 35% de la población guatemalteca practica el matrimonio precoz.” (UNICEF, 2011).

El matrimonio forzado, es un término donde se describe un matrimonio en el cual una de las dos partes se casa contra su voluntad o a la fuerza, no se respeta la libre voluntad de las personas, en la mayoría de veces son niñas o adolescentes mujeres que son obligadas a casarse porque los padres reciben terrenos, dinero o por una deuda previamente adquirida entregan a las niñas o adolescentes.

Hay una “relación de poder” entre la víctima y el abusador, las personas de sexo femenino no elige ni escogen a su pareja, “se ven como objeto sexual” -palabras de un maestro-.

Las M-R de Sampaquisoy, Soledad Grande, Las Flores, San Miguel y La Sierra, identificaron que la violencia y abuso sexual se da por la “falta de colaboración de los padres de familia” pues “no permiten que los maestros les den educación sexual y reproductiva”.

La educación sexual hace referencia al conjunto de actividades relacionadas con la enseñanza, la difusión y la divulgación acerca de la sexualidad humana en todas las edades del desarrollo de los NNA. Se debe dar en el entorno familiar fundamentalmente, en el entorno educativo, social y cultural.

En el área urbana, el grupo estudiado de adolescentes, en concordancia con los maestros y maestras, refirieron que la problemática se da por la “falta de comunicación entre padres”, la violencia sexual también trae como consecuencia “embarazos no deseados y a temprana edad”, “problemas psicológicos” y hasta pueden cometer “suicidio”.

En esa misma área, los padres y madres de familia, identificaron como causas: el “machismo”; porque no hubo educación en casa; “por los programas de televisión” (pornografía), -palabras de un padre-, -que no solamente se puede dar por televisión sino por medios de comunicación escritos (revistas)-.

La pornografía se refiere a todos aquellos materiales, imágenes o reproducciones que representan actos sexuales con el fin de provocar la excitación sexual del receptor. Se manifiesta a través del cine, fotografías, revistas y actualmente ha logrado gran auge en la televisión y el internet.

La pornografía infantil, también tiene gran auge, se le denomina a toda representación de menores de edad de cualquier sexo (niños, niñas o adolescentes) en conductas sexualmente explícitas. El acceso a éste contenido ha evolucionado en distintos medios: literatura, videos, fotografía, cine, DVD y el internet, siendo estos de contenido ilegal.

También se hizo referencia a que hay “Niños sin principios, valores ni fe”, -palabras de una madre de familia- al tomar como referencia estas palabras solo se confirma que se identifican a los NNA como responsables de la violencia y abuso sexual del cual pueden llegar a ser víctimas desde el ámbito de la familia y el hogar.

Los líderes y lideresas, identificaron el abuso sexual como una problemática que afecta a ésta población, siendo una de las causas: que “las niñas o adolescentes se prostituyen por dinero”; “niñas calientes”, -palabras de un líder-.

La imposibilidad de tener acceso o carencia de los recursos para satisfacer las necesidades básicas de las niñas y adolescentes, hace que ellas “por dinero”, “por un cuaderno”, “por un celular” acompañen a un hombre mayor de edad a “los autos, hoteles, auto hoteles, o salgan de la comunidad hacia otro lugar más cercano a hoteles”; pretendiendo así tener un mejor nivel de vida. Por ello se etiqueta a las niñas como “niñas calientes”, -palabras de un líder-.

Un factor importante de mencionar es que “los padres de familia en el área rural no permiten la educación sexual” dirigida a niños y niñas que cursan los grados de sexto primaria por factores culturales, tabús y falta de importancia sobre el tema. Los maestros reciben “reclamos” por este grupo cuando se enteran que se les imparte ésta formación.

## **CAPÍTULO V**

### **ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPECTO A LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA Y EL ABUSO SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE MATAQUESCUINTLA, JALAPA.**

Las instituciones públicas son aquellas que se rigen por el Estado de Guatemala y deben responder a la función social del Estado. Las que tienen que ver con aspectos propios de la protección de la Niñez y Adolescencia en el caso del municipio de Mataquescuintla, son:

- ✓ Municipalidad de Mataquescuintla
- ✓ Registro Nacional de las Personas de Mataquescuintla
- ✓ Organismo Judicial
- ✓ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- ✓ Ministerio de Educación
- ✓ Ministerio de Gobernación
- ✓ Procuraduría General de la Nación
- ✓ Ministerio Público
- ✓ Instituto Nacional de Ciencias Forenses
- ✓ Procuraduría de Derechos Humanos

Cada una de ellas tiene una misión y visión. Por mandato legal poseen funciones específicas, que deben cumplir por el bien común de la sociedad, desde el ámbito legal, salud, social, etc.

En éste apartado se describe la problemática que afecta principalmente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia y el abuso sexual; se analizan los datos cualitativos y cuantitativos obtenidos de la información recabada.



Las instituciones que reportan datos estadísticos demuestran la dificultad en el registro. A nivel de municipio la única institución del Estado que reporta datos de forma individualizada es la Policía Nacional Civil (PNC).

A nivel departamental es el Área de Salud a través de la Oficina de Salud Sexual y Reproductiva, con datos que corresponden al municipio; por último, el Juzgado de Paz del municipio de Mataquescuintla posee información generalizada.

Por lo que se debe hacer uso de la información obtenida a nivel departamental para poder hacer un análisis de datos.

A continuación se describen las funciones de las organizaciones gubernamentales que son garantes de la protección de los NNA, así como, un análisis de datos cuantitativos.

### **5.1 Municipalidad de Mataquescuintla**

El Alcalde Municipal actual de Mataquescuintla es el Doctor Hugo Manfredo Loy Solares, quien fue electo en las recientes elecciones. Éste es su segundo periodo de gobierno municipal, durante el periodo de 2012-2016.

El Concejo Municipal de Mataquescuintla está integrado por el alcalde municipal, dos síndicos, un síndico suplente, cinco concejales y dos concejales suplentes, entre ellos el Concejale de la Comisión de de la familia, la mujer y la niñez. Todos los miembros del concejo municipal, participan en las comisiones de trabajo que por ley deben ser organizadas por el concejo en la primera sesión de cada año, según el artículo 36 del Código Municipal.

La municipalidad presta el servicio de atención psicológica a través de la Oficina Municipal de Psicología que atiende a niñez, adolescencia y adultos que requieran del servicio; y, la Oficina Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia (OMPNA), que surge a través de un Sistema Municipal de protección especial orientado a

promover acciones para el cese de las amenazas a los derechos de la niñez y la restitución de aquellos derechos que les han sido violados o amenazados.

También, esta conformado un comité denominado “Unidos por la Vida” que aun no tiene vida jurídica. Lo integran personas representantes de las instituciones locales (Municipalidad, Juzgado de Paz, CAP, RENAP, Establecimientos Educativos, PNC, Bomberos Voluntarios), y sociedad civil que se organizaron debido a los constantes suicidios entre adolescentes, sin embargo, se esta debilitando pues ya no tiene la misma participación que cuando se conformó.

Actualmente, a través de la OMPNA se conformó la Red Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia, la cual consta en un libro de actas (01-2013) que trabaja dicha oficina; donde se busca fortalecer dicha red, se tenga la participación de las instituciones antes mencionadas en las reuniones, y por medio de una coordinación interinstitucional se erradique cualquier forma de vulnerabilidad y violación a los derechos humanos inherentes de la niñez y adolescencia.

A esta red se busca integrar a representantes de COCODES según comunidades que geográficamente se encuentren a inmediaciones del área urbana.

La municipalidad ha creado espacios positivos, no violentos para los NNA, en el municipio hay una Escuela de Arte, cancha polideportiva, parque infantil, para la recreación y educación cultural a favor de los NNA.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal establece que la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia será la responsable de formular políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, en conjunto con la comisión municipal de niñez para garantizar los derechos de los NNA en el pleno goce de sus derechos y libertades, sin embargo, en el municipio de Mataquescuintla, Jalapa, no existe formulación de políticas de protección a la niñez.

## **5.2 Registro Nacional de las personas (RENAP) de Mataquescuintla.**

El RENAP, “es una entidad del Estado, creada como una institución autónoma, de derecho público, con personería jurídica”. Según Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

El RENAP está para garantizar y facilitar el derecho de los niños y las niñas a ser inscritos, y como ente institucional está obligado a reportar ante los juzgados competentes la inscripción de nacimiento de los recién nacidos hijos de madres niñas o adolescentes, en especial si son menores de 14 años de edad e inclusive adolescentes menores a 18 años o si existe la sospecha de que la adolescente haya sido abusada sexualmente.

También, el DPI de menores de edad evitará situaciones anómalas como registros y adopciones irregulares, el tráfico de niños, entre otros temas. Éste DPI está representado por colores; de 0 a 12 años les correspondería el DPI dorado y e 13 a 17 años el DPI plateado.

## **5.3 Organismo Judicial**

El Organismo Judicial (OJ) es uno de los organismos del Estado de Guatemala, que ejerce el poder judicial en la República de Guatemala y en ejercicio de la soberanía delegada por el pueblo, imparte justicia conforme la Constitución Política de la República de Guatemala y los valores y normas del ordenamiento jurídico del país.

El Organismo Judicial está organizado de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala. El órgano supremo es la Corte Suprema de Justicia.

La Corte Suprema de Justicia como tribunal superior jerárquico es competente para conocer de los recursos que le corresponden de acuerdo a la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

Los Juzgados de Niñez y Adolescencia tienen la competencia por razón del territorio, la cual debe ser determinada:

a) Para los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos sean amenazados o violados:

1. Por el domicilio de los padres o responsables.
2. Por el lugar donde se encuentra el niño, niña y adolescente, cuando falten los padres o el responsable.
3. Por el lugar donde se realizó el hecho.

b) Para los adolescentes en conflicto con la ley:

1. Por el lugar donde se cometió el hecho.

El departamento de Jalapa no cuenta con Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. La sede es regional y se ubica en el departamento de Jutiapa. Es el ente encargado de resolver la situación jurídica del NNA que haya sido violentado o amenazado en sus derechos humanos.

Las personas adultas y los NNA que tramitan un proceso de protección deben acudir al Juzgado Regional de Jutiapa, que cubre tres departamentos, Jutiapa, Jalapa y Santa Rosa; lo cual dificulta que las personas acudan con más frecuencia por la carencia de recursos económicos. Aun no existe una promoción de gestión eficiente para el acceso a la justicia.

Las atribuciones del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez se leen en el artículo 104 de la Ley PINA. En materia de protección, se describen así.

- a) Conocer, tramitar y resolver aquellos hechos o casos remitidos, denunciados o conocidos de oficio, que constituyan una amenaza o violación a los derechos de la niñez y adolescencia y que, a través de una resolución judicial, se restituya el derecho violado o cese la amenaza o violación al mismo.

- b) Cuando sea necesario conocer, tramitar y resolver todas aquellas conductas que violen la ley penal, atribuibles a los niños o niñas menores de trece (13) años, dictando las medidas de protección adecuadas que, en ningún caso, podrán ser de privación de libertad.
- c) Conocer y resolver de los casos remitidos por las Juntas Municipales de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.

Las demás funciones y atribuciones que esta Ley u otras leyes le asignen”.

El Juzgado de Paz del municipio de Mataquescuintla según el artículo 102 de la Ley del Organismo Judicial, “en cada cabecera departamental debe haber por lo menos un Juzgado de Paz.

El Juez de Paz es, según indicaciones de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el encargado de juzgar hechos delictivos o de cualquier otra índole que ocurra en el lugar que al que fue asignado, atiende casos de NNA en condición de riesgo y vulnerabilidad, cuando es recibida una denuncia en favor de la niñez, el Juzgado conoce y resuelve las medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y adolescencia.

El Juzgado puede dictar las medidas establecidas en los literales e) g) h) e i) del artículo 112 de la LPINA, las cuales se describen así:

- e) Ordenar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internamiento en hospital o tratamiento ambulatorio.
- g) Colocación provisional del niño, niña o adolescente en familia sustituta.
- h) Abrigo temporal del niño, niña o adolescente en entidad pública o privada, conforme las circunstancias particulares del caso.
- i) En caso de delito o falta cometido por adulto o adolescente certificar lo conducente a un juzgado correspondiente”.

El artículo 115 de la misma ley citada, contempla “Retiro del agresor o separación de la víctima del hogar. En caso de maltrato o abuso sexual realizado por los padres o responsables, la autoridad competente podrá determinar, como medida cautelar, el retiro del agresor del hogar o la separación de la víctima de su núcleo familiar según las circunstancias”

Así mismo el Juzgado de Paz, según literal c) del artículo 103, establece: “una vez decretada la medida cautelar, el expediente deberá ser remitido, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de la Niñez y Adolescencia, competente” para resolver la situación jurídica del NNA.

Se presentan datos estadísticos obtenidos a nivel de municipio Juzgado de Paz, sin embargo, la información no está desagregada según la tipificación del delito, en este caso la violencia y el abuso sexual contra la niñez y adolescencia.

**TABLA 5**  
**Violencia y abuso sexual**

<b>Municipio de Mataquescuintla, Jalapa</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Juzgado de Paz-Municipio	106*	00

Fuente: Elaboración propia con base en información del Juzgado de Paz.

\*No está especificado el motivo por el cual se atendió a NNA

En el Municipio de Mataquescuintla, el Juzgado de Paz reportó 106 casos, de manera generalizada. La institución no tiene un registro según la tipificación del caso, lo cual hace complejo un análisis de los datos.

#### **5.4 Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**

El artículo 95 de la Constitución Política de Guatemala establece que "la salud es un bien público. La salud de los habitantes de la nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y reestablecimiento (“Informe de Transición Política Institucional 2007-2008”, 2008).

Según la página de internet ([http://wikiguate.com.gt/wiki/ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social](http://wikiguate.com.gt/wiki/Ministerio_de_Salud_Pública_y_Asistencia_Social)). Las funciones están basadas en el artículo 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo, las cuales son:

- ✓ Formular y dar seguimiento a la política y los planes de salud pública y, administrar de forma descentralizada los programas de promoción, prevención, rehabilitación y recuperación de la salud, propiciando a su vez la participación pública y privada en dichos procesos y nuevas formas de financiamiento y mecanismos de fiscalización social descentralizados.
- ✓ Proponer las normas técnicas para la prestación de servicios de salud y coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas de normas técnicas para la infraestructura del sector.
- ✓ Administrar en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de recursos humanos en el sector salud.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencia por epidemias y desastres naturales; entre otras.

El municipio de Mataquescuintla, Jalapa, cuenta con un Centro de Salud tipo A en el casco urbano, con categoría funcional de Centro de Atención Permanente (CAP) con atención las 24 horas del día, los siete días de la semana desde 2009.

Así mismo, posee 4 Puestos de Salud fortalecidos en las Aldeas Soledad Grande, San Miguel, La Sierra y Las Flores, y 1 Puesto de Salud con apoyo municipal en Sampaquisoy; y, 6 Centros de Convergencia con atención permanente en Aldeas El Desmonte, Pajal, Aguacate, El Escobal, Joya del Mora y Los Magueyes, administrados por proyecto Cactus en el marco del Programa de Extensión de Cobertura.

El Centro de Salud, atiende a NNA que han sido víctimas de abuso sexual, utilizando recientemente el Protocolo de violencia sexual, ya que, si el abuso ocurrió dentro de las primeras 72 horas se aplica un antirretrovirales, procedimiento que se debe seguir según el Protocolo de Violencia Sexual y/o Espiral de Medicamentos, con el fin de evitar cualquier ETS por ejemplo: VIH/SIDA.

Luego de la aplicación de medicamentos, el profesional que atiende el caso debe presentar la denuncia correspondiente a un Juzgado de Paz si en caso no lo desea hacerlo un familiar o la misma víctima. Éste Juzgado debe remitir al Juzgado de Niñez (competente) y certificar lo conducente (por existir un delito) al Ministerio Público (MP). Si está en peligro la vida e integridad de la víctima debe ser remitida a un Hospital para su pronta atención o en un hogar temporal de protección para el cese de la amenaza o violación a sus derechos humanos inherentes.

Se presentan datos estadísticos obtenidos a nivel de departamental del Área de Salud, en casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia.

**TABLA 6**  
**Violencia y abuso sexual**

<b>Municipio de Mataquescuintla, Jalapa</b>	<b>2013</b>
<b>Área de Salud (Salud Sexual y reproductiva)</b>	31

Fuente: Elaboración propia con base en información del Área de Salud.

El Área de Salud, a través del Departamento de Salud Sexual y Reproductiva, en el año 2013 reportó 31 casos, el mínimo atendido en comparación con el Hospital Nacional.

Ahora bien, a continuación se presentan datos estadísticos de violencia y abuso sexual, obtenidos a nivel de departamento, el Hospital Nacional “Nicolasa Cruz”, reportó los siguientes datos:



**TABLA 7**

**Violencia y abuso sexual**

<b>Hospital Nacional</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Unidad de Salud Mental	155*	19*
Unidad de Atención Psicosocial		73
Consulta Externa		3
<b>TOTAL</b>	<b>155</b>	<b>95</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información del Hospital Nacional “Nicolasa Cruz” (2012 y primer semestre de 2013)

\*Por maltrato físico y psicológico, sexual y negligencia.

Como se puede observar en la tabla, para el año 2012 la Unidad de Atención Psicosocial y Consulta Externa no reportaron datos. Pero en la Unidad de Salud Mental en el año 2012 se reportaron 155 casos, que en comparación con el año 2013 durante el primer semestre la cifra aumenta con el 50% de los casos durante el año 2012.

En el año 2013 en el Hospital Nacional “Nicolasa Cruz” se reportan 95 casos atendidos, sin embargo no están desagregados por el tipo de violencia, ya que la Unidad de Salud Mental reporta los 4 tipos de violencia en un solo dato, que son:

- ✓ Maltrato físico
- ✓ Maltrato psicológico
- ✓ Abuso sexual
- ✓ Tratos negligentes

### **5.5 Ministerio de Educación**

Es el responsable de la educación de la niñez y adolescencia en Guatemala, por lo cual le corresponde lo concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos.

El Ministerio de Educación de Guatemala, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo le corresponde las siguientes funciones:

- a) Formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y la cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley.
- b) Velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.
- c) Formular la política de becas y administrar de forma descentralizada el sistema de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado.

Derivado de lo anterior, a las escuelas como representantes del Ministerio de Educación les corresponde velar por el respeto a la vida de los niños, niñas y adolescentes.

## **5.6 Ministerio de Gobernación**

Es responsable de la seguridad del país, con lo cual le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales, y el régimen migratorio.

El Ministerio de Gobernación es rector del Sistema Penitenciario de Guatemala y órgano de Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Dentro de las funciones asignadas al Ministerio de Gobernación en el Artículo 36 de la Ley del Organismo Ejecutivo, se encuentran las siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las resoluciones emanadas de los tribunales de justicia en lo que le compete.

- b) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.
- c) Elaborar y aplicar las políticas de inteligencia civil, y recabar y analizar información para combatir el crimen organizado y la delincuencia común, dentro del marco de la ley; entre otras.

Ahora bien, la PNC es la institución encargada de velar por la seguridad ciudadana que está a cargo de resguardar el orden público, así como de la seguridad civil de la población. En la Subestación de la PNC del Municipio de Mataquescuintla están al servicio 21 “elementos” o agentes, sin embargo, por turnos únicamente atienden 7 agentes a una “población de 45,352 habitantes”, (INE, Estimaciones de la población total por municipio. Período 2008-2020. 2008-2020) en otras palabras, hay 1 agente para atender a 6,488 personas en el Municipio.

La PNC del municipio reportó la siguiente información:

**TABLA 8**  
**Violencia y abuso sexual**

<b>Municipio de Mataquescuintla, Jalapa</b>	<b>2012</b>
Policía Nacional Civil-Municipio	3

Fuente: Elaboración propia con base en información de la PNC.

La PNC también cuenta con el Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia (DENA) es parte de la Comisaría 22 Departamental de PNC, del Departamento de Jalapa, únicamente se movilizan a efecto de realizar capacitaciones dirigidas a NNA en las escuelas públicas. En síntesis, actúan en prevención de la violencia y amenazas en contra de la NNA.

El DENA cuenta con cuatro “elementos” o agentes para atender todo el departamento, hay 1 delegado especializado en niñez y adolescencia y tres personas más, quienes cubren los 7 municipios del departamento.

## **5.7 Procuraduría General de la Nación**

Es la institución encargada de representar a niños, niñas, adolescentes, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes, ante cualquier tribunal de justicia, cuando no tienen representación.

Dentro de la estructura organizacional esta la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, tal y como lo establece el artículo 108 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, dentro de las atribuciones de la Procuraduría General de la Nación, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, están:

- ✓ Representar legalmente a los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
- ✓ Dirigir, de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente, la investigación de los casos de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos; interviniendo de forma activa en los procesos judiciales de protección. Para el efecto, deberá tener, como mínimo, un Procurador de la Niñez y Adolescencia, en la jurisdicción de cada Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
- ✓ Presentar la denuncia, ante el Ministerio Público, de los casos de niños, niñas o adolescentes que han sido víctimas de delito y que carezcan de representante legal, apersonándose en el proceso penal para la defensa de los intereses de éstos.
- ✓ Evacuar audiencias y emitir opinión jurídica en todos los procesos judiciales, notariales y administrativos que la ley señala, haciendo valer los derechos y garantías que la Constitución Política, tratados y convenios internacionales, aceptados y ratificados por Guatemala, y esta Ley, reconocen a la niñez y

adolescencia. Para velar por que todo lo anterior se cumpla, se nombra al Procurador de la Niñez y la Adolescencia, quien actúa por delegación conferida por el Señor Procurador General de la Nación.

El Procurador de la Niñez y Adolescencia tiene a su cargo, coordinar y ejecutar lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como de las leyes que velan por la protección de los niños, niñas y adolescencia, con derechos humanos vulnerados.

Actualmente se cuenta con las siguientes unidades dentro de esta Procuraduría:

Unidad de Denuncias, en ésta unidad se recepcionan, analizan y constatan las denuncias, cuando se presume que a un niño, niña o adolescente se le vulneran los derechos.

La Unidad de Abogacía Civil, debe establecer la existencia o no de vulneración de los derechos humanos del niño, niña o adolescente objeto de medidas de protección. Determinar a través de informes que rinden los profesionales (Trabajo Social, psicología) adscritos a esta Procuraduría, si las personas a cargo del menor, son o no recurso familiar idóneo para su cuidado.

En la Unidad Penal se representa legalmente a los niños, niñas y adolescentes víctimas en los que se logra individualizar y aprehender al sindicado de los delitos cometidos. El objetivo principal es resarcir el daño ocasionado a los menores de edad o velar porque reciban ayuda psicológica.

La Unidad de Investigaciones, debe recabar información que ayude al esclarecimiento de un proceso determinado, cuyo objetivo es contactar dentro del núcleo familiar si existe recurso familiar idóneo para el NNA, con el propósito de evitar su institucionalización.

La Unidad de Rescates es la encargada de evaluar la situación de riesgo en que se encuentran los NNA víctimas de violación a sus derechos y rescatarlos con el objeto de

presentarlos ante autoridad competente; función que se realiza de oficio o por orden judicial.

La Unidad de Trabajo Social es la encargada de realizar estudios socioeconómicos y entrevistas sociales para establecer la situación en que se encuentra el NNA y la familia biológica o familia ampliada a cargo de su cuidado, para determinar si los niños estarían en mejores condiciones con sus familias o en hogares temporales, así como para exigir la reparación digna de los NNA.

La Delegación de la Procuraduría General de la Nación del departamento de Jalapa, se organiza para brindar la atención inmediata de los casos en que los derechos de la población sean vulnerados, principalmente los casos de niños, niñas, adolescentes, mujeres y adultos mayores.

La Delegación debería contar con el personal de profesionales de trabajo social y de psicología, sin embargo, carece de trabajador o Trabajadora social y/o Psicólogo o psicóloga y recientemente (agosto, 2013) en los medios de comunicación se ha divulgado el recorte de presupuesto mensual del 87% (recursos financieros) que impide acceder a más recursos humanos y materiales lo cual afecta el cumplimiento de sus funciones.

Los datos reportados por la Procuraduría General de la Nación del Departamento de Jalapa, al atender casos de violación y abuso sexual, son los siguientes:

**TABLA 9**

**Violación y abuso sexual**

<b>Procuraduría General de la Nación</b>	<b>No. De procesos de NNA</b>	<b>Denuncias</b>
Abuso Sexual	29	15
Violación	6	40
<b>TOTAL</b>	<b>35</b>	<b>55</b>

Fuente: Elaboración propia con base en información de la PGN (2012).

## 5.8 Ministerio Público

El Ministerio Público fue creado con base en el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

El Ministerio Público se rige por su Ley Orgánica, Decreto No. 40-94 del Congreso de la República y sus reformas.

Las Funciones del MP se establecen en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Ministerio Público,

- a) Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales...;
- b) Dirigir a la Policía y además cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos; y,
- c) Preservar el Estado de Derecho y el respeto a los Derechos Humanos...

La Fiscalía Distrital del Departamento de Jalapa, es la encargada de ejercer la persecución y la acción penal de los delitos que se cometan en el ámbito territorial que se les asigne, de conformidad con la organización del Ministerio Público.

Por mandato de la Ley Orgánica del Ministerio Público, las fiscalías dentro de su organización cuentan la Fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima, la Oficina de Atención Permanente y la Oficina de Atención a la Víctima.

La Oficina de Atención Permanente, es la encargada de recibir, clasificar, registrar, analizar y distribuir las denuncias, prevenciones policiales, así como brindar atención a las personas que acudan al Ministerio Público por motivos de su interés.

La Oficina de Atención a la Víctima, es la encargada de brindar atención urgente y necesaria a víctimas directas y colaterales del delito; cuando requieran de ayuda

profesional para superar los daños causados por éste. Facilita el acceso a los servicios de asistencia psicológica, médica, social y legal a través de la red de derivación.

En la Fiscalía Distrital del departamento de Jalapa, recientemente, fue aperturada la Fiscalía de la Mujer y Niñez Víctima, misma que, coordina la Red de Derivación de Víctimas de Delitos y la Comisión Departamental contra el Maltrato y el Abuso Sexual de Niños y Adolescentes.

### **5.9 Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF)**

El INACIF fue creado mediante el Acuerdo Gubernativo 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, el 8 de septiembre del año 2006. Según la Ley Orgánica del INACIF, en el artículo 1 establece que “Se crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, que podrá denominarse INACIF, como una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional y la responsabilidad en materia de peritajes técnicos científicos de conformidad con la presente Ley”. Como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales.

Inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007. Cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza (Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, 2011).

En otras palabras, el INACIF es la institución responsable de brindar servicios de investigación científica forense fundamentada en la ciencia, emitiendo dictámenes periciales útiles al sistema de justicia, mediante estudios médico legales y análisis técnico científicos, apegados a la objetividad y transparencia.



El INACIF suministrará sus servicios a requerimiento o solicitud de:

- a) Los jueces o tribunales competentes en materia penal;
- b) Los auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público;
- c) Los jueces competentes de otras ramas de la administración de justicia;
- d) El Instituto de la Defensa Pública Penal, la defensa técnica privada y las partes procesales en el ramo penal, por medio del Ministerio Público o el Órgano Jurisdiccional Competente.

El INACIF reportó los siguientes datos:

**TABLA 10**  
**Violencia y abuso sexual**

<b>Instituto Nacional de Ciencias Forenses</b>	<b>F</b>	<b>M</b>
<b>Abuso Sexual</b>	133	10

Fuente: Elaboración propia con base en documento recuperado de <http://www.inacif.gob.gt/docs/estadisticas/anual/AnualC2012.pdf>.

El INACIF reportó 133 casos, en comparación con el promedio de 39 casos del Hospital Nacional “Nicolasa Cruz” y 35 de la PGN queda una gran brecha, que conlleva a preguntar ¿Qué paso con un aproximado de 94 casos restantes reportados por el INACIF?, ya que no se obtuvieron datos del Ministerio Público.

Es importante resaltar que en el año 2014 según el dato publicado por un medio de comunicación escrito: Diario La Hora, “El INACIF realizó 1140 evaluaciones médicas por delitos sexuales en contra de mujeres, en los dos primeros meses del año.” (La Hora, s/f. Recuperado de: [//www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/192474-inacif-1140-analisis-por-violencia-sexual](http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/192474-inacif-1140-analisis-por-violencia-sexual)) si la cifra continua, el presente año demostrará un aumento en la cifra de violencia sexual. La misma fuente indica “Según los datos oficiales en enero se realizaron “511 análisis médicos de mujeres, en febrero la estadística era de 629”.

Análisis de los datos obtenidos, la PGN refleja que se atendieron 35 casos de abuso sexual y violación, cuyas víctimas no tenían la representación legal de los padres, tutores o responsables de su cuidado y protección. Mientras que 143 casos fueron objeto de evaluaciones clínicas en el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, cifra que indica que 108 víctimas sí tuvieron representación legal de la persona responsable del cuidado del niño, niña o adolescente. También se reportaron 10 casos donde las víctimas fueron niños o adolescentes varones.

### **5.10 Procuraduría de Derechos Humanos**

Es una entidad estatal, comisionada por el Congreso de la República de Guatemala, para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenios y tratados suscritos y ratificados por el país sobre dicha materia; actúa con absoluta independencia.

Las funciones de la PDH son:

- a) Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- b) Emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos constitucionales;
- c) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; entre otras.

El Procurador de los Derechos Humanos, de oficio o a instancia de parte, actúa con la debida diligencia para que, se garanticen a plenitud los derechos fundamentales de la población.

La PDH esta organizada de acuerdo a la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos y conforme a su política interina, esto es de la siguiente manera: Hay un procurador de los derechos humanos, donde se encuentran las defensorías siguientes:

- ✓ Defensoría de la Mujer
- ✓ Defensoría de la Discapacidad
- ✓ Defensoría de la Niñez
- ✓ Defensoría de la Juventud

### **5.11 Importancia de la denuncia**

Es menester definir lo relacionado a la denuncia: es la obligación ciudadana constitucional para hacer del conocimiento de las autoridades cualquier situación de violación de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, tales como violencia física, psicológica, trabajo infantil, abuso sexual, entre otros.

Los niños y adolescentes pueden denunciar cuando están siendo maltratados o abusados, así como cualquier persona que tenga conocimiento de algún caso. La denuncia inicia precisamente cuando está siendo vulnerado o amenazado un derecho de los NNA.

El procedimiento de presentación de la denuncia varía según sea la institución a donde se recurra. La denuncia puede hacerse por teléfono, personalmente de forma verbal o por escrito, en algunas instituciones como la OJ, PGN, MP, PDH, PNC, se pueden realizar denuncias de forma anónima, donde posteriormente se realizan las investigaciones y aportan las pruebas necesarias para el proceso judicial.

Es importante indicar que las instituciones gubernamentales que reciben denuncias deben verificar los siguientes puntos:

- ✓ Si el NNA presenta alguna lesión
  - ✚ ¿Cómo se produjeron las lesiones?
  - ✚ ¿Cómo se corrige al NNA?
  - ✚ ¿Cómo se corrigen los conflictos en el hogar?

Si se entrevista al NNA el entrevistador debe asegurarse de crear un ambiente de confianza, que la entrevista se haga en un lugar tranquilo y privado, indicar que la conversación es privada y la misma debe denunciarse o realizar la denuncia respectiva si es autoridad competente, conversación que debe ser en un lenguaje comprensible para el NNA

✓ Observar y determinar

- ✚ Determinar si presentan lesiones físicas, que pueden ser inespecíficas.
- ✚ Determinar si presenta flujo, secreción, sangrado, lesiones o cicatrices en genitales o ano, embarazo, enfermedades psicosomáticas, ETS, (le compete al INACIF).
- ✚ Observar si hay alteración en el comportamiento del NNA (temeroso, retraído, evita contacto visual, si presenta conductas autodestructivas o alteración del sueño, conductas y conocimientos sexuales inadecuados a la edad de un niño o niña, relatos directos o indirectos de ser o haber sido abusados sexualmente, etc.

✓ Si se observan o determinan algunas de las características mencionadas anteriormente, se debe:

- ✚ Tratar las lesiones o dolor (le compete al Ministerio de Salud).
- ✚ Referir el caso a nivel superior
- ✚ Denunciar a autoridad competente
- ✚ Hacer las coordinaciones pertinentes para atención y/o reparación del daño, cuidando la “no revictimización”.

Al respecto el artículo 2 literal c... refiere “no revictimización. ...debe evitarse toda acción u omisión que lesione el estado físico, mental o psíquico de la persona víctima”... Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

Las instituciones que pueden recibir denuncias son: Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público y Procuraduría de Derechos Humanos, mientras que el resto de instituciones deben remitir a las personas o acompañarlas para colocar una denuncia.

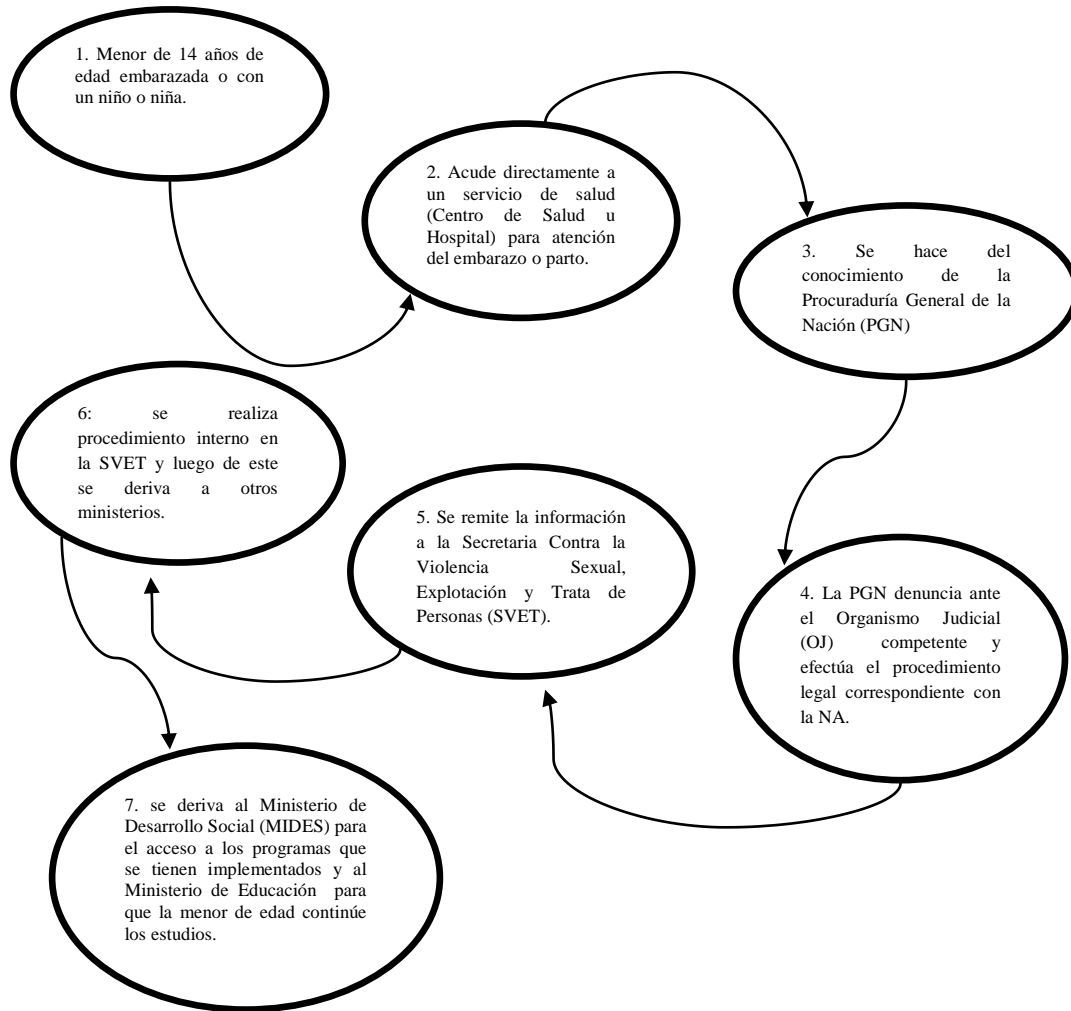
Por esa coordinación interinstitucional, se habla de ruta de derivación de casos, para definirla se dice que es el camino hacia la denuncia. Sin embargo, la denuncia puede llegar a ser demasiado complicada, peligroso o tiene poca probabilidad de ser beneficiosa, debido a la falta de confianza en las autoridades, Guatemala es acreedora de una falta de cultura de denuncia. Complicada por desconocer el lugar a donde acudir en el momento de requerir al solicitar apoyo, peligroso por las amenazas a la que son objeto las víctimas directas o indirectas (NNA o familia que acompaña a la víctima) pero también, hay falta de apoyo de la familia (falta de credibilidad), y falta de confianza en las autoridades por los casos que quedan en la impunidad en diferentes partes del país.

Una ruta destaca puntos clave para ayudar a las personas a que tengan un buen camino y lleguen a su destino. Se destacan algunos puntos con la intención de hacer un llamado de atención especial.

Ante la violación de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes, es necesario que el Estado proteja y restituya esos derechos aplicando medidas judiciales para que desde el gobierno central y municipal que fortalezca el sistema de protección.

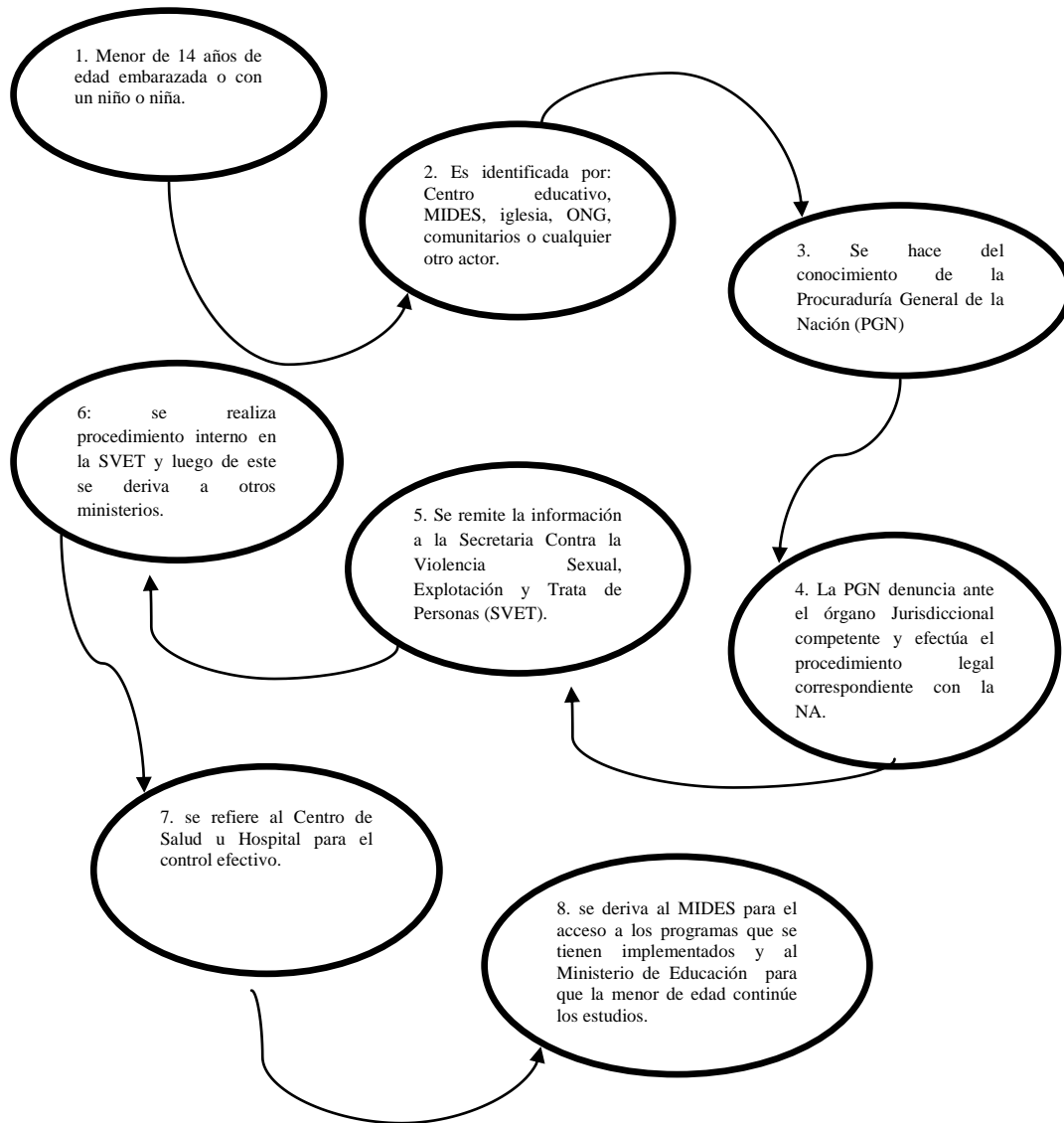
Desde el ámbito nacional, existe una ruta de denuncia que se describe a continuación:

**GRÁFICA 1**  
**RUTA DE DENUNCIA Y DERIVACIÓN DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y**  
**ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS.**



Fuente: Observatorio de Salud Reproductiva, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) United States Agency, International Development (USAID).

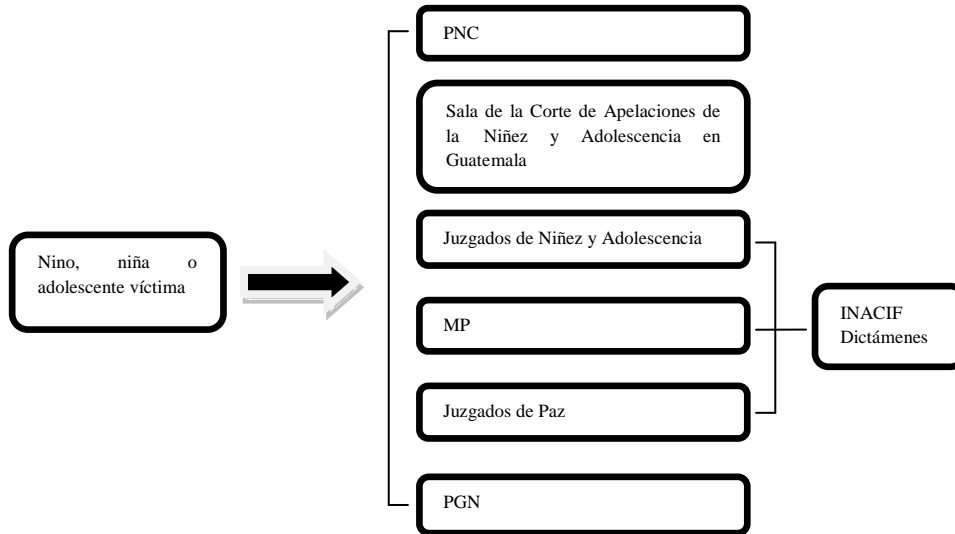
**GRÁFICA 2**  
**RUTA DE DENUNCIA Y DERIVACIÓN DE EMBARAZOS EN NIÑAS Y**  
**ADOLESCENTES MENORES DE 14 AÑOS.**



Fuente: Observatorio de Salud Reproductiva, Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) United States Agency, International Development (USAID).

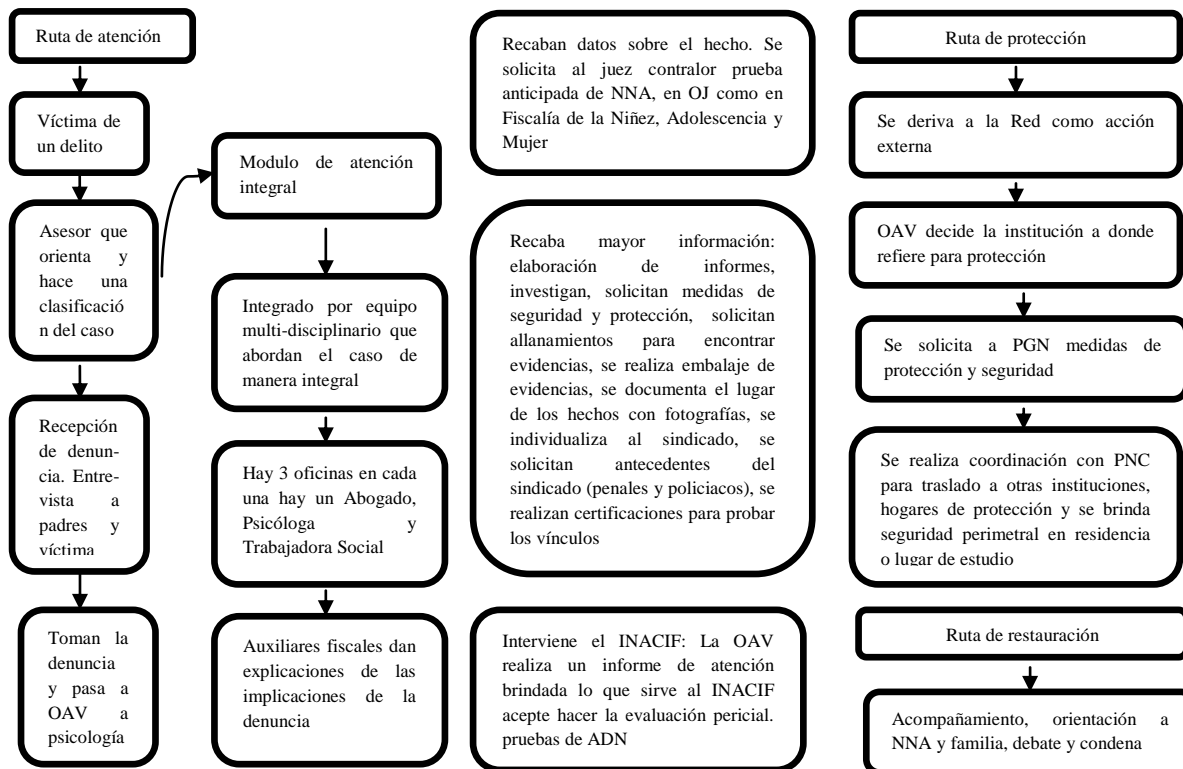
También, el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 en el artículo 297 establece que la denuncia puede ser oral o escrita, se presenta ante el MP, PNC o Juzgado y el denunciante debe ser identificado.

### GRÁFICA 3 PROCESO DE DENUNCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO



Fuente: Elaboración propia con base en Manual de Derivación y Atención a Víctimas de Delitos Directos de la Red de Derivación del Ministerio Público.

### GRÁFICA 4 DESDE EL ÁMBITO DEPARTAMENTAL, PROCESO DE LA DENUNCIA EN EL MINISTERIO PÚBLICO

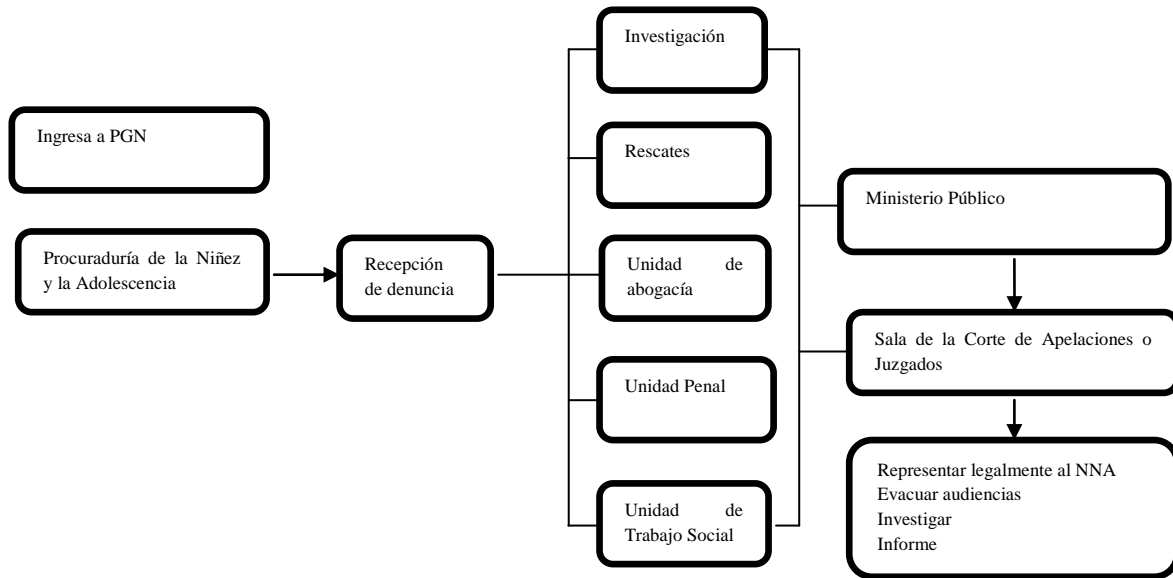


Fuente: Elaboración propia con base en Manual de Derivación y Atención a Víctimas de Delitos Directos de la Red de Derivación del Ministerio Público.



## GRÁFICA 5

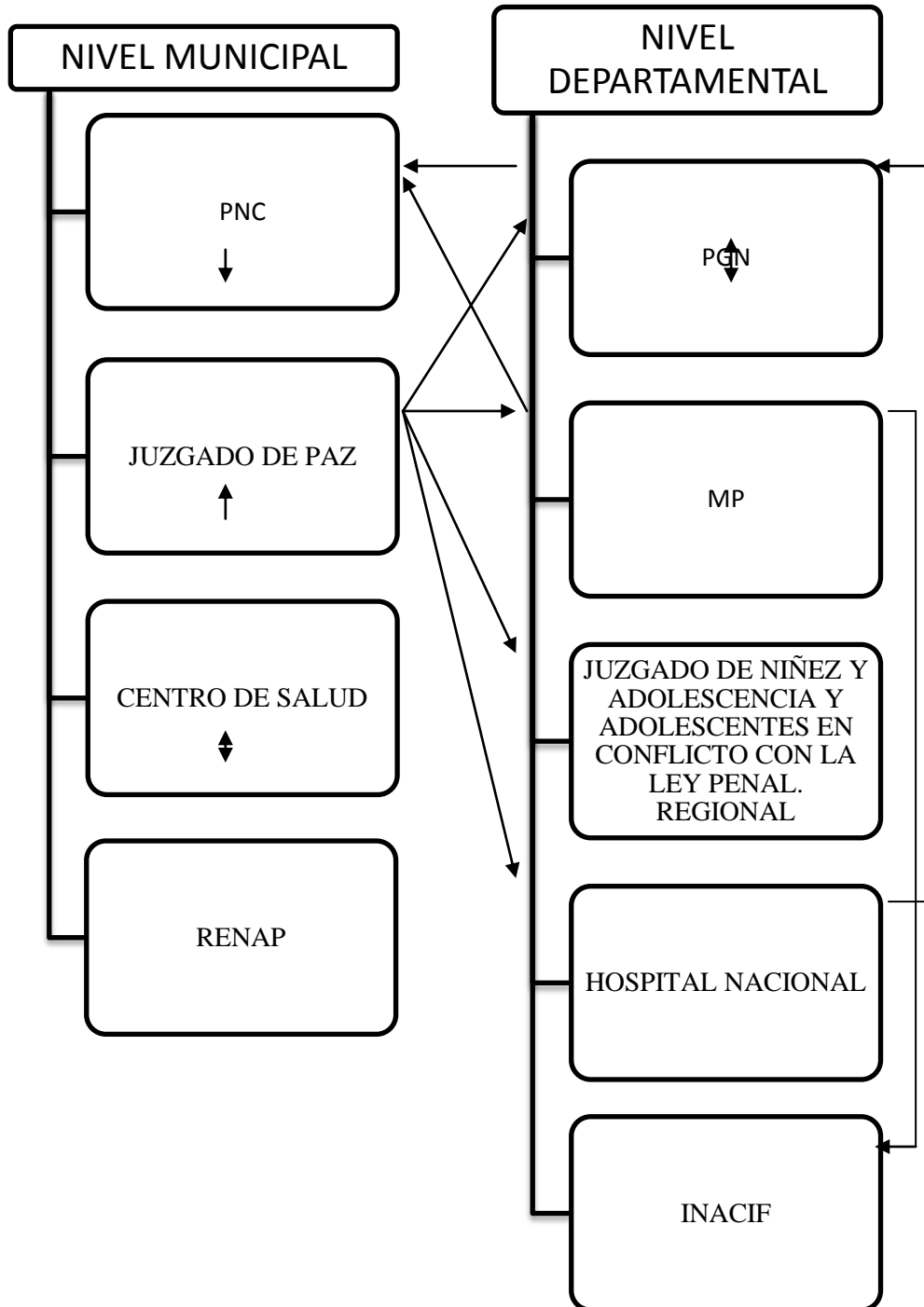
### DESDE EL ÁMBITO DEPARTAMENTAL, PROCESO DE LA DENUNCIA EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Fuente: Elaboración propia con base en Manual de Derivación y Atención a Víctimas de Delitos Directos de la Red de Derivación del Ministerio Público.

**GRÁFICA 6**  
**RUTA DE DENUNCIA Y ATENCIÓN DE CASOS A**  
**NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL**

Desde el ámbito municipal y departamental, las instituciones han sido colocadas conforme la población de Mataquescuintla acude prioritariamente:



Fuente: Elaboración propia con base en entrevistas dirigidas a personas representantes institucionales y sociedad.

## 5.12 Análisis institucional

El Gobierno de Guatemala, a través de las instituciones gubernamentales que atienden casos de niñez y adolescencia que han sido vulnerados en sus derechos humanos, realiza esfuerzos significativos para atender a la niñez y adolescencia víctima de violencia o abuso sexual, sin embargo, no existe una coordinación eficiente al momento de atender a la víctima pues se le revictimiza.

Los Órganos Jurisdiccionales, la PNC, PGN, MP y PDH son las instituciones que pueden y deben por obligatoriedad recibir las denuncias correspondientes, y lo más importante es que pueden actuar de oficio al conocer un derecho violado o amenazado de los NNA. Sin embargo, en algunas instituciones no reciben denuncias cuando él o la denunciante no desean identificarse por temor a represalias, lo que muchas veces ocasiona que no se brinde protección integral a la víctima.

En respuesta a la necesidad de brindar atención médica a madres niñas o adolescentes, el Ministerio de Salud ha debido ampliar el rango de registro de edad fértil, ahora es de 10 hasta 54 años, la realidad obliga a los nosocomios a atender niñas de 10 años que se encuentran “embarazadas”, casos que son considerados como delito de violación, por ser una persona menor de catorce años de edad.

Lo cuestionable es la incapacidad que la sociedad ha tenido para proteger a las niñas de embarazos no deseados que se dan por el abuso sexual o violaciones.

En el municipio de Mataquescuintla, se trabaja directamente en la PNC y el Juzgado de Paz para la recepción de denuncias, y posteriormente son remitidos a la Procuraduría General de la Nación y Juzgado de Niñez y Adolescencia correspondiente, y el MP cuando existe la tipificación de un delito.

La temática de protección integral, es un nuevo paradigma que reconoce a los NNA, como sujetos sociales a quienes debe brindárseles protección social y protección jurídica a través de organismos para garantizar la vigencia efectiva de sus derechos.

Cabe resaltar que existen más casos de los obtenidos cuantitativamente porque muy pocos casos son denunciados ante las autoridades correspondientes por temor a represalias y, se podría mencionar, por desconocimiento de los representantes de los NNA para denunciar (no existe una cultura de denuncia) o por no contar con los recursos económicos para acudir a las instancias operadoras de justicia. Casos en donde las víctimas no reciben tratamiento hospitalario ni psicológico.

Únicamente para hacer énfasis, entre las instituciones que detectan casos se mencionaran los centros educativos -públicos o privados- Consejo Comunitario de Desarrollo, (COCODES), Ministerio de Trabajo (MINTRAB), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), distintas dependencias del Ministerio de Salud, (Puesto de salud, Centros de Atención Permanente, Hospitales, etc.) de iglesias, medios de comunicación y cualquier ciudadano guatemalteco con conciencia social; además, las mencionadas en párrafo anterior.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DEL TRABAJO SOCIAL EN EL PROCESO DE REPARACION INTEGRAL DEL DAÑO EN CASOS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Previo a describir la propuesta de intervención es menester definir el Trabajo Social, de acuerdo con la definición de la Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, (1999) “es una disciplina de las Ciencias Sociales que estudia, analiza y explica la problemática social, para coadyuvar en la solución de problemas de personas, grupos y comunidades, que presentan carencias de tipo social, económico, cultural y espiritual, para trabajar en proceso participativos de investigación, organización, promoción y movilización en la búsqueda de un desarrollo humano.” La aplicación del Trabajo Social va encaminada a resolver aquellas necesidades humanas que surgen de la interrelación personal y social, y también a desarrollar el potencial humano.

El trabajo social se refiere al ámbito de acción de profesionales que contribuyen a investigar, diagnosticar, asesorar, orientar, capacitar, e intervenir en favor de personas o comunidades en su acceso a los servicios de asistencia social o políticas sociales. Su principal tarea es gestionar, rehabilitar, coordinar y reinsertar a las personas o comunidades que presentan carencias o problemas en su calidad de vida. Estas carencias pueden ser de carácter sectorial en el acceso o prestaciones de salud, pensiones, educación, vivienda, económicas, etc. o más generales que los ponen en una situación de riesgo social.

Por su parte, Valdizón, (1995, Pp. 40 y 41) define el Trabajo Social, “como fenómeno histórico y sociocultural complejo es una vocación, una disciplina académica y una profesión. Como vocación expresa un compromiso con la dignidad y el bienestar integral de la persona humana en sus dimensiones individuales y colectivas.” Se contribuye al desarrollo humano de la persona, en búsqueda de la dignidad y el bienestar.

Como disciplina académica, “es un proceso de formación profesional de los Trabajadores Sociales para intervenir en la realidad humana.” Valdizón, (1995, Pp. 40 y 41). El profesional en Trabajo social contribuye a la transformación de los procesos para incidir en la participación de las personas y en el desarrollo social.

Como profesión, “es una manifestación multiforme y dinámica, con objetivos y procedimientos variables en los diferentes ámbitos donde actúa, respecto a los problemas, recursos y posibles soluciones.” Valdizón, (1995, Pp. 40 y 41) Es así como desarrolla acciones metodológicas con personas, familias, grupos y comunidades, en los más diversos ámbitos de la sociedad.

La profesión de Trabajo Social “promueve la resolución de problemas en las relaciones humanas, el cambio social, el poder de las personas mediante el ejercicio de sus derechos y su liberación y la mejora de la sociedad. El trabajo social interviene en los puntos que las personas interactúan con su entorno. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son esenciales para el Trabajo Social.” (Definición de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales -FITS- en su Asamblea General, 2000).

El profesional en trabajo social promueve el bienestar, protección y promoción de los derechos sociales y humanos de las personas, fundados en el respeto de la persona, su autodeterminación, integralidad, dignidad, e interrelación con otros sistemas sociales, con los cuales desarrolla un proceso de intervención social, que promoverá su inclusión social.

El Trabajador Social promueve el cambio social, la solución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar de ellos y ellas. Los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el trabajo social. Por ello, “los trabajadores sociales son agentes de cambio en la sociedad y en la vida de las personas, familias y comunidades para las que trabajan. El trabajo social es un sistema de valores, teoría y práctica interrelacionados.” (FITS, 2001).

La propuesta de intervención, busca velar por la reparación integral del daño, desde el ámbito de trabajo social, integrando a un equipo multidisciplinario como a los profesionales en psicología, maestros y maestras, médicos y/o enfermeras, Abogados y notarios que laboran en

aspectos relacionados con los derechos de los NNA, así reivindicar los derechos de los NNA y la rehabilitación para las víctimas de la violencia y el abuso sexual. Así mismo, las medidas adoptadas deben responder al interés superior del niño y debe ser considerada como prioritaria.

En el tema de la reivindicación en casos de NNA víctimas de la violencia y el abuso sexual podría abordarse la capacitación dirigida al profesional en Trabajo Social y equipo multidisciplinario, así como a padres y madres de familia respecto a la temática y los derechos y deberes; por ende, el cese a la amenaza o violación a los derechos de los NNA.

Si bien es cierto, existe un marco legal que protege a los NNA contra todas las formas de violencia, en la presente se integra a padres y madres de familia en la capacitación debido a que se busca transformar actitudes que aceptan o consideran normal la violencia contra los NNA, prácticas tradicionales dañinas para los niños y adolescentes.

En la reivindicación de las víctimas de violencia y abuso sexual contra la NNA se pretende que el equipo multidisciplinario de profesionales conozca la problemática para que se tenga en cuenta el interés superior del niño y la situación de la familia. Es menester que cuando se atienda un caso se le dé la vigilancia pertinente para así evitar la revictimización del NNA, ya sea desde el área social, médica o jurídica; así se busca, verificar la eficiente y eficaz restitución de un derecho y la rehabilitación de la víctima, misma que también puede ser psicológica para la reinserción a la familia y reparación social.

Para que haya una rehabilitación o reinserción, que a la víctima le sea proporcionado el servicio de salud (hospitalarios y de emergencia) asistencia jurídica a los NNA y tengan acceso a la atención psicológica o psiquiátrica, posteriormente apoyar a la víctima y a la familia en un proyecto de vida a favor del NNA.

Respecto al resarcimiento de la víctima, la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia Contra la Mujer, establece en el artículo 11 “La reparación a la víctima será proporcional al daño causado y al grado de culpabilidad del autor del delito. En ningún caso implicará un enriquecimiento sin causa de la víctima. El resarcimiento podrá decretarse por

los órganos de justicia que conozcan el caso concreto”. En consideración con lo establecido en ese artículo, es el autor del delito quien debe resarcir a la víctima.

La rehabilitación debe ser integral, tomando en cuenta dos pilares fundamentales: los NNA y la familia.

La reparación integral del daño. Se concibe como la restauración de todos los daños ocasionados por el hecho delictivo, tanto físico, económico, social y psicológico, a través de los tratamientos adecuados y las acciones legales pertinentes.

## **6.1 Justificación**

En Guatemala, al igual que en otros países del mundo, existe una vulneración a los derechos de la niñez y adolescencia, una de ellas es la violencia y el abuso sexual que también están acompañados de la violencia física y psicológica, en la mayoría de veces, éste flagelo se da por parte de algún integrante de la familia o el hogar, (los padres o tutores), en las escuelas o en la comunidad.

Problemática que se presenta en el área urbana y áreas rurales en el Municipio de Mataquescuintla, Jalapa, en donde cualquier NNA esta propenso a ser “víctima” de violencia o abuso sexual, no se distingue edad, sexo, condición socioeconómica o raza para llegar a ser víctima.

Se considera que la falta de acceso a la educación sexual y reproductiva, es uno de los factores que afecta a la NNA ya que por el simple hecho de desconocer ciertos aspectos para la prevención son mucho más vulnerables e indefensos; acceso que no es posible por la negativa de que los educadores proporcionen la información a los estudiantes.

En términos generales, las implicaciones más comunes y atendidas en el municipio son: niñas o adolescentes embarazadas (igual a embarazos no deseados, el recién nacido puede ser objeto de rechazo por la madre), ETS, estrés pos traumático e inclusive la víctima podría llegar a cometer suicidio, consumo de drogas o alcohol, etc.



En la gran mayoría de comunidades del área rural del Municipio de Mataquescuintla del Departamento de Jalapa, no se excluye el área urbana, se da la problemática de la violencia y el abuso sexual en niños, niñas y adolescentes, habiendo más casos de niñas y adolescentes mujeres, población en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Según el estudio realizado, el abuso y la violencia sexual se da por el uso de drogas o bebidas alcohólicas regularmente se da cuando las niñas o adolescentes se encuentran sin el cuidado de los progenitores cuando estos deben salir a trabajar, existe falta de comunicación entre padres e hijos, los padres de familia no permiten la educación sexual y reproductiva que están obligados a dar los educadores, el machismo y el abuso de poder, y los programas de televisión (pornografía).

También se da por incesto (padres, abuelos o tíos abusan de sus hijas, “hermanos que abusan de sus hermanas”), algunas veces cuando las niñas o adolescentes son abusadas por sus padres es porque los padres se quedan en casa y las madres trabajan.

Además, hay pérdida de principios y valores, hay una relación de poder pues la mujer no tiene desarrollo social, no hay respeto a la vida ni a Dios, “Niños sin principios, valores ni fe” -palabras de una madre de familia- e irresponsabilidad de los padres.

En otras palabras, la problemática esta estigmatizada en contra de las niñas y adolescentes mujeres, debido a las violaciones y abusos sexuales que se dan por incesto (que conforme a las reformas hechas al Código Penal de Guatemala esta terminología a nivel jurídico no existe, en sí es violencia sexual), otras veces por vecinos o extraños, lo cual afrenta más la problemática porque se invisibiliza, la víctima está en constante estrés y acoso.

El incesto, consiste en la práctica de relaciones sexuales entre individuos relacionados entre sí, bien sea mediante alianza (parentesco por afinidad, matrimonio) o mediante consanguinidad (parentesco biológico o consanguíneo).

En virtud de lo antes descrito y por tratarse de problemas relacionados con los derechos de la niñez se considera necesario que el equipo multidisciplinario contribuya en temas y problemas relacionados con la violencia sexual y el abuso sexual.

## 6.2 Situación de los beneficiarios

Los beneficiarios directos del proyecto serán los profesionales inmersos en velar por la protección de los NNA, así mismo los padres y madres de familia, que tengan hijos estudiando en dos de los centros educativos (público y privado) para ser capacitados en las temáticas de los derechos y deberes de los NNA y sobre la violencia y el abuso sexual.

También es menester promover una cultura de denuncia para que por medio de ésta se restituyan los derechos violados de los NNA y las víctimas puedan poseer un proyecto de vida.

En relación con la reivindicación de los derechos amenazados o violados en casos de violencia y abuso sexual contra la NNA se debe formar o capacitar al profesional en Trabajo Social y equipo multidisciplinario respecto a la problemática, ya que es importante que se adquieran los conocimientos para el procedimiento y restituir los derechos. Se considera oportuno, además, verificar la rehabilitación o restitución de un derecho de la víctima, quien debe tener una efectiva reinserción a la familia y reparación social.

Se hace un análisis de los involucrados

**TABLA 11**

### **Análisis de los involucrados**

	<b>Beneficiarios directos o indirectos</b>	<b>Ejecutores</b>	<b>Decisores</b>
<b>ORGANIZADO</b>	Padres y madres de familia	Capacitadores	
	Maestros y maestras	Capacitadores	
	Profesionales	Capacitadores	

(Participante)  
Padres o Madres de  
Familia Negativos

<b>Características</b>	<b>Necesidades</b>	<b>potencialidades</b>	<b>Funciones</b>
No están de acuerdo en aspectos positivos a beneficiarios	Cambiar a participantes	No tienen todo el apoyo de grupo	Reestructuración de grupo
Instan a beneficiarios directos a no participar	Asistencia de beneficiarios		

(Participante)  
Maestros y Maestras

<b>Características</b>	<b>Necesidades</b>	<b>potencialidades</b>	<b>Funciones</b>
Nivel alto de la organización	Replicar capacitaciones a maestros (as) y NN	Capacidad de prevenir y atender a NNA	Capacitar a maestros y maestras
Intereses políticos	Ejecución de propuesta de acuerdo a necesidades de la población	Dirección Departamental de Educación logra la prevención y atención de la violencia y abuso sexual.	Ampliar cobertura

(Participante)  
Profesionales

<b>Características</b>	<b>Necesidades</b>	<b>potencialidades</b>	<b>Funciones</b>
Nivel alto de participación	Fortalecer capacidades	Capacidad de mejorar la eficiencia y eficacia en atención	Informar a profesionales en psicología, pedagogía o abogacía
Atención eficaz utilizando la ruta de derivación de casos	Respaldar coordinaciones interinstitucionales	Otorgar calidad de atención a NNA	Evitar la revictimización a NNA
Apoyo profesional (multidisciplinario)	Instar en aspectos de rehabilitación, tratamiento psicológico o supervisión de un caso	Reivindicar o restituir un derecho	Integralidad de profesionales para garantizar la restitución de un derecho

### **6.3 Contexto donde se desarrollará la propuesta**

La propuesta se desarrollará en el Municipio de Mataquescuintla del Departamento de Jalapa, “constituye en uno de los 7 municipios del departamento de Jalapa. La cabecera municipal se encuentra en una distancia de 143 kilómetros de la ciudad capital de Guatemala y a 41 kilómetros de la cabecera departamental.” (Donis, Cuellar y Vanheusden. 2010, p. 10).

Según Acuerdo Municipal (2010), que actualiza las categorías de los lugares poblados del municipio, “Mataquescuintla cuenta con 119 lugares poblados, distribuidos en: área urbana con la Villa, dividida en 3 cantones y su área rural con 19 aldeas, 67 caseríos, 9 parajes y 21 fincas”.

### **6.4 Condiciones al comienzo de la propuesta y cambios que se esperan lograr**

En el Municipio de Mataquescuintla, Jalapa, existe una red de protección de la niñez y adolescencia conformada por representantes de instituciones locales que trabajan en la prevención de la violencia y abuso sexual y otros problemas que afectan el desarrollo integral de los NNA. Las instituciones a nivel municipal y departamental atienden los casos que se presentan en el Municipio. Sin embargo, no se conoce lo que se hace en relación a la reparación integral del daño ocasionado a las víctimas, es decir, no hay una reparación social a favor de la víctima.

La propuesta iniciará con la participación del equipo multidisciplinario comprendido por profesionales en Trabajo Social, psicología, maestros y maestras, médicos y/o enfermeras, Abogados y notarios que laboran en aspectos relacionados con los derechos de los NNA; para la eficiente reparación integral del daño ocasionado a la víctima de violencia sexual y abuso sexual, tomando en cuenta el interés superior del niño, es decir, que toda decisión que se aplique con relación a la víctima deberá asegurarse el ejercicio y disfrute de sus derechos, respetando los vínculos familiares, entre otros. Además, se debe tener en cuenta la opinión en función de la edad y madurez.

Reivindicar o restituir el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia o abuso sexual es la prioridad de la ejecución de la propuesta de intervención, por ejemplo: en los centros educativos se expulsa a una niña o adolescente embarazada violando así el derecho a la educación, por ello es menester que no se restrinjan los derechos de las víctimas sino que sean restituidos.

A través del cumplimiento de roles y coordinaciones interinstitucionales el equipo multidisciplinario promoverá la aplicación de proyecto de vida a favor de la víctima de la violencia y el abuso sexual contra los a NNA.

Los cambios que se esperan alcanzar son reivindicar o restituir el ejercicio de derechos a las víctimas de violencia y abuso sexual, y promover un proyecto de vida por el bienestar de la niñez y adolescencia.

## **6.5 Propuesta a ser ejecutada**

### **6.5.1 Descripción de los objetivos y metas de la propuesta**

#### A.1 Objetivo General

Fortalecer las capacidades del profesional en Trabajo Social y equipo multidisciplinario en la temática de violencia sexual y abuso sexual velando por el interés superior del niño y situación de la familia para trabajar desde las comunidades la reparación integral del daño en las víctimas.

#### A.2 Objetivos Específicos

A.2.1 Implementar las capacidades para la reparación integral del daño ocasionados por el hecho delictivo, tanto físico, económico, social y psicológico, a través de los tratamientos adecuados y las acciones legales pertinentes.

A.2.2 Procurar la efectiva reivindicación o restitución del ejercicio de derechos a las víctimas de violencia y abuso sexual, y la restauración de los daños

A.2.3 Promover la aplicación de proyecto de vida a favor de la víctima de la violencia y el abuso sexual contra los a NNA.

### A.3 Metas de la Propuesta

- ✓ Realizar capacitaciones dirigidas al equipo multidisciplinario para fortalecer las capacidades para reivindicar los derechos amenazados o violados de las víctimas de violencia sexual y abuso sexual
- ✓ Reivindicar o restituir el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia o abuso sexual.
- ✓ Realizar capacitaciones dirigidas a maestros y maestras para instalar capacidades en la reparación integral del daño y la reivindicación de derechos en casos de niñas o adolescentes embarazadas que estudian, es decir que no se restrinjan los derechos de las víctimas restituyendo los mismos.
- ✓ El equipo multidisciplinario promueve la aplicación de proyecto de vida a favor de la víctima de la violencia y el abuso sexual contra los a NNA.
- ✓ Sensibilizar y capacitar a padres y madres de familia, y a maestros y maestras, en la pertinencia de ejercer el sistema natural de protección a favor de los NNA.

### 6.5.2 Matriz del marco lógico

Objetivos	Indicadores	Medios de verificación	de	Supuestos o factores externos
<b>Objetivo general</b> Fortalecer las capacidades del profesional en Trabajo Social y equipo multidisciplinario en la temática de violencia sexual y abuso sexual velando por el interés superior del niño y situación de la familia para trabajar desde las comunidades la reparación integral del daño en las víctimas.	El 95% de beneficiarios participa activamente en las capacitaciones velando por el interés superior del niño.	Informes de capacitaciones Planillas de participantes Fotografías	de	El 15% de beneficiarios no participa activamente.

Resultado 1 Realizadas las capacitaciones a Trabajo Social y equipo multidisciplinario.	El 90% de beneficiarios participa activamente en las capacitaciones.	Informes de capacitaciones Planillas de participantes Fotografías	El 10% de beneficiarios no participa activamente.
Resultado 2 Fortalecidas las capacidades de los profesionales en Trabajo Social y equipo multidisciplinario	El 85% de beneficiarios adquiere las habilidades y capacidades para la reparación del daño de la víctima.	Planillas de participantes Fotografías	El 15% de beneficiarios no adquiere habilidades y capacidades.
Resultado 3 Reivindicados los derechos amenazados o violados de las víctimas de violencia y abuso sexual	El 90% de beneficiarios reivindica los derechos de los NNA.	Fichas de registro de supervisiones velando por la reivindicación de derechos.	No todos los NNA víctimas obtienen reivindicación de derechos.
<b>Objetivo específico 1</b> Implementar las capacidades para la reparación integral del daño ocasionados por el hecho delictivo, tanto físico, económico, social y psicológico, a través de los tratamientos adecuados y las acciones legales pertinentes.	El 90% de beneficiarios implementa las capacidades para la reparación integral de víctima.	Registro individualizado de casos.	No hay registro de casos de violencia y abuso sexual. No todos los beneficiarios implementa capacidades.
Resultado 1.1 Reparado integralmente el daño y reivindicado el derecho de NNA	El 85% de NNA recibe reparación integral del daño y reivindicación de derechos.	Registro y/o control específico de casos	No todos los NNA víctimas obtienen reparación del daño ni reivindicación de derechos.
Resultado 1.2 Recibidos los tratamientos adecuados y las acciones legales pertinentes.	El 85% de NNA recibe tratos adecuados para evitar la revictimización.	Evaluación escrita de atención dirigida a familia de NNA. Informes. Fotografías.	No todos los NNA víctimas reciben tratamientos adecuados ni atención legal.
<b>Objetivo específico 2</b> Procurar la efectiva reivindicación o restitución del ejercicio de derechos a las víctimas de violencia y abuso sexual, y la restauración de los daños.	El 100% de NNA se le reivindica su derecho y restaura los daños ocasionados por la violencia y/o abuso sexual.	Informes de casos atendidos. Fotografías.	No todos los NNA víctimas obtienen reivindicación de derechos y restauración de daños por violencia y abuso sexual.
Resultado 2.1 Reivindicados o restituidos los derechos	El 100% de víctimas se le restituyen los derechos	Informes de casos atendidos. Fotografías.	No todos los NNA víctimas obtienen restitución de

de las víctimas de violencia o abuso sexual.			derechos.
Resultado 2.2 Restaurados los daños ocasionados a las víctimas de violencia o abuso sexual contra NNA	El 100% de las víctimas se rehabilita y restauran los daños.	Informes de casos Fotografías.	No todos los NNA reciben beneficios. Falta de recursos económicos.
<b>Objetivo específico 3</b> Promover la aplicación de proyecto de vida a favor de la víctima de la violencia y el abuso sexual contra los a NNA.	El 100% de NNA y sus familiares implementan proyecto de vida a favor de la víctima.	Registro e informes de casos. Fotografías.	No todos los NNA víctimas implementan proyecto de vida.
Resultado 3.1 Sensibilizados y capacitados los padres y madres de familia, y maestros y maestras, en la pertinencia de ejercer el sistema natural de protección a favor de los NNA.	El 85% de beneficiarios participa activamente en las capacitaciones.	Informes de capacitaciones. Planillas de participantes. Fotografías.	El 15% de beneficiarios no participa activamente.
Resultado 3.2 Promovido proyecto de vida a favor de la NNA, a través del equipo multidisciplinario	El 90% de víctimas implementa proyecto de vida.	Informes y registro de casos. Fotografías.	Falta de acceso a proyecto de vida por carencia de recursos económicos.

### 6.5.3 Cronograma de actividades

La ejecución de las actividades estarán programadas para ejecutarse en 10 meses: de febrero a noviembre del año 2015. Se describe a continuación:

No.	Actividades	Año 2015									
		F	M	A	M	J	J	A	S	O	N
1	Convocar a equipo multidisciplinario		■	■	■	■	■	■	■		
2	Elaboración y aprobación de metodología de capacitaciones	■	■	■	■	■	■	■			
3	Coordinar lugar para ejecución de actividades	■	■	■	■	■	■	■	■		
3	Ejecución de objetivo específico 1		■	■	■	■	■	■	■		
4	Ejecución de objetivo específico 2				■	■	■	■	■		
5	Ejecución de objetivo específico 3						■	■	■		
6	Elaboración de informes		■	■	■	■	■	■	■		
7	Monitoreo y evaluación			■	■	■	■	■	■	■	
8	Elaboración de informe final									■	■



## 6.6 Recursos para la ejecución de la propuesta.

Los recursos que se requieren para ejecutar la propuesta de intervención se detallan a continuación:

**Tabla 12**  
**Resumen de recursos financieros**  
**(Cifras en quetzales)**

<b>No.</b>	<b>Costo de la propuesta</b>	<b>Total</b>
1	Recurso institucional	0.00
2	Recurso didáctico	3.400.00
3	Gastos de capacitación	9.000.00
4	Recurso humano	162.700.00
5	Imprevistos	10.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>185.100.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 6.6.1 Recursos institucionales

Se gestionaran los recursos físicos con las instituciones: Municipalidad o centros educativos para llevar a cabo las capacitaciones, que puedan proporcionar lo siguiente

**Tabla 13**  
**Recursos institucionales**  
**(Cifras en quetzales)**

<b>No.</b>	<b>Recursos</b>	<b>Responsable</b>
1	Salón Municipal	Municipalidad y coordinador
2	Salón o aula escolar	Centro educativo y coordinador
3	Pizarra y sillas	Municipalidad o centro educativo y coordinador

Fuente: Elaboración propia.

### 6.6.2 Recursos didácticos

Los recursos didácticos que se requieren para la ejecución de la propuesta consisten en material de oficina, mobiliario y equipo, y fotocopiadora para proporcionar a los beneficiarios los recursos necesarios en las capacitaciones, se describe a continuación:

**Tabla 14**  
**Recursos didácticos**  
**(Cifras en quetzales)**

No.	Recursos	Materiales	Costos	Total
1	Material de oficina	Papel, lapiceros, marcadores Paleógrafos o carteles.	600.00	600.00
2	Mobiliario y equipo	Sistema de computo y retroproyector. (6 capacitaciones)	1,500.00 150.00	1.500.00 900.00
3	Fotocopiadora	Impresiones y fotocopias	400.00	400.00
<b>TOTAL</b>				<b>3.400.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

### 6.6.3 Recursos de capacitaciones

Para la capacitación a los beneficiarios se deberá proporcionar alimentación (refecciones). Los beneficiarios constituyen en el personal del OJ, MSPAS, MINEDUC, OMPNA, siendo los profesionales en Trabajo Social, Psicología, maestros y maestras, Médicos y/o enfermeras, Abogados y Notarios, participaran a nivel municipal y departamental. Así mismo, los padres y madres de familia. El total de beneficiarios es de 75 personas y se llevaran a cabo 6 capacitaciones. Se describe así:

**Tabla 15**  
**Gastos de capacitaciones**  
**(Cifras en quetzales)**

No.	Recursos	Beneficiarios	Costos	Total
1	Gastos de alimentación (refacciones)	Beneficiarios del OJ, MSPAS, MINEDUC, OMPNA. Padres y madres.	20.00 c/refacción	9.000.00
<b>TOTAL</b>				<b>9.000.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

#### 6.6.4 Recurso humano

El recurso que se requiere para la ejecución de la propuesta consiste en un director, (empleado de la institución ejecutora) un coordinador que se encargará de monitorear y evaluar la propuesta en conjunto con el equipo de trabajo, cuatro capacitadores que sean profesionales en Trabajo Social, Derecho y Psicología en el grado académico de doctorado o pensum cerrado. A continuación se describe el detalle:

**Tabla 16**  
**Recurso humano**  
**(Cifras en quetzales)**

No.	Honorarios de equipo de trabajo	Gastos	Costos	Total
1	Director	Honorarios (empleado de institución ejecutora)	0.00	0.00
2	Coordinador	Honorarios	10.000.00	100.000.00
		Viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) 4 monitoreos	670.00	2.680.00
3	Capacitadores	Honorarios	7.000.00	56.000.00
		Viáticos (transporte, hospedaje y alimentación) 6 capacitaciones	670.00	4.020.00
<b>TOTAL</b>				<b>162.700.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

#### 6.6.5 Imprevistos

Durante la ejecución de la propuesta puede surgir algo no pensado que genere una improvisación, y puede requerir que el costo de la misma sea mayor, por ello se contempla este rubro:

**Tabla 17**  
**Imprevistos**  
**(Cifras en quetzales)**

No.	Costo	Total
1	Imprevistos	10.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>10.000.00</b>

Fuente: Elaboración propia.

## **6.7 Plan de ejecución de la propuesta**

La propuesta cuenta con lineamientos de trabajo metodológico y técnico que van encaminados a garantizar el cese de la amenaza o violación del derecho de la víctima y la reparación integral del daño, tomando como base la reinserción de la víctima a la familia y una reparación social.

En parte metodológica se trabajará tomando en cuenta el principio de participar y aprender haciendo, aplicando las técnicas de ERCA (Evaluación, Retroalimentación, Conocimiento y Aplicación) para reforzar los conocimientos de los beneficiarios.

### **6.7.1 Conformación del equipo de trabajo**

#### **A. Perfil de los capacitadores**

Los profesionales en Derecho, Trabajo Social y Psicología deben conocer las leyes que protegen a las víctimas de violencia o abuso sexual, y los protocolos contra la violencia sexual. Así mismo, deberán contar con la experiencia mínima de tres años respecto a cómo abordar la temática de reparación integral del daño, tomando como ejes fundamentales la reinserción de la víctima a la familia y la reparación social.

#### **B. Unidad ejecutora**

La propuesta está dirigida a la Escuela de Trabajo Social, se considera que académicamente es la responsable de la especialización de los profesionales en Trabajo Social.

Se tendrá en cuenta para conformar el equipo de trabajo para la ejecución de la propuesta a las siguientes personas:

**TABLA 18**  
**Unidad ejecutora**

<b>CANTIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>ESPECIALIAD</b>
<b>01</b>	Director	Jefe de institución ejecutora
<b>01</b>	Coordinador	Trabajo Social
<b>03</b>	Capacitadores	Trabajo Social, Psicología o afín

Fuente: Elaboración propia.

C. Se planifica y programa con el personal las actividades a ejecutar con el equipo de trabajo.

D. Se realizarán reuniones de monitoreo y evaluación del trabajo realizado por el equipo de trabajo.

### **6.7.2 Capacitar a los beneficiarios de la propuesta.**

Elaborar y validar la metodología de capacitación dirigida a los beneficiarios de la propuesta (profesionales en Trabajo Social y equipo multidisciplinario, y padres y madres de familia, en diferentes temáticas.

Ejecutar la metodología de trabajo previamente aprobada y validada.

### **6.7.3 Plan de aprendizaje**

Que se pretende aprender durante la ejecución de la propuesta

La activación del Trabajo social en el proceso de reparación integral del daño, dirigido a casos de violencia y abuso sexual, a través de que los profesionales en TS aprendan y adquieran nuevas alternativas de solución para enfrentar las implicaciones de la violencia y el abuso sexual, para que las víctimas sean reinsertadas a la familia y tengan una reparación social.

## **6.8 Monitoreo y evaluación**

### **6.8.1 Monitoreo**

Durante esta etapa de la propuesta se debe realizar de forma periodica el monitoreo y velar por el cumplimiento eficaz e impacto de la propuesta en el contexto de los objetivos planteados. En otras palabras, se determinará la pertinencia de los objetivos y el grado de realización de las actividades de acuerdo al cronograma de actividades, la eficiencia y eficacia en cuanto al desarrollo de las actividades y el impacto de la propuesta.

Se realizarán informes periódicos de ejecución de la propuesta, con base al monitoreo.

### **6.8.2 Evaluación**

Se realizará durante la ejecución de la propuesta. La finalidad principal es determinar la organización de los medios disponibles para el cumplimiento de los objetivos. Velar por el cumplimiento de la ejecución con base a la eficiencia para generar los cambios y procurar las condiciones para el mejoramiento de vida de las víctimas de violencia y abuso sexual contra los NNA.

Respecto al impacto de la propuesta de trabajo, con la obtención de los resultados esperados se logrará la reparación integral del daño, tanto físico, económico, social y psicológico, a través de los tratamientos adecuados y las acciones legales pertinentes; reivindicando o restituyendo los derechos amenazados o violados de las víctimas de violencia y abuso sexual en el Municipio de Mataquescuintla del Departamento de Jalapa.

## CONCLUSIONES

- ✓ El abuso sexual contra la niñez y adolescencia se da en todas las clases sociales puede ser por varias causas, entre ellas: el machismo, abuso de poder, desigualdad, género, edad, religión, cultura, etc., exponiéndolos a actividades sexuales forzadas o porque han sido persuadidos por otra persona. La sociedad, ha permanecido renuente ha hacerle frente a este fenómeno que en la actualidad se considera un asunto serio. Sin embargo, es difícil determinar qué tan común es la violencia y el abuso sexual de NNA porque es más secreto que la violencia física y las víctimas no comentan sobre el hecho y muchos de estos casos no se denuncian. Generalmente, los abusadores son hombres y conocen a la víctima, traicionan la confianza de la víctima y violentan sus derechos humanos inherentes.
- ✓ En las comunidades rurales aun persisten las ideas patriarcales del “honor” familiar, mismo que se valora por encima de los derechos humanos y el bienestar de los NNA. Un incidente de violencia o abuso sexual puede provocar el ostracismo (excluir de la comunidad) de la víctima, más violencia e incluso hasta la muerte a manos de su familia. La violencia sexual afecta mayormente a las niñas y adolescentes mujeres que son objeto de estos vejámenes por parte de personas del núcleo familiar, vecinos o desconocidos. Se reconoce cada vez más que los NNA son hostigados y agredidos sexualmente por las personas más cercanas a ellos, en este caso la violación a los derechos de los NNA ocurre dentro del hogar y la familia.
- ✓ Mataquescuintla, uno de los 7 municipios de Jalapa, presenta la problemática de violencia sexual y abuso sexual, las causas identificadas según estudio realizado son: por sustancias que producen dependencia (drogas o bebidas alcohólicas), porque la niñez y adolescencia se encuentra sin el cuidado de los progenitores (salen a trabajar), se dan casos por padres o familiares (incesto), vecinos o extraños, escasa educación sexual por falta de colaboración de padres de familia, entre otros; problemática que afecta directamente a las niñas y adolescentes mujeres, mayoritariamente, y en una minoría, a los niños y adolescentes varones.

- ✓ En Guatemala existe un marco legal de protección a favor de la niñez y adolescencia, en el marco internacional están la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño; y en el marco nacional están la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que contiene reformas hechas al Código Penal y la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.
  
- ✓ Las instituciones públicas han sido creadas con la finalidad de garantizar la protección de la niñez y adolescencia vulnerada, entre ellas se describen el Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Procuraduría de Derechos Humanos e Instituto Nacional de Ciencias Forenses, quienes actúan conforme a sus funciones desde el ámbito jurídico; aunadas a estas también están; la Municipalidad de Mataquescuintla, Registro Nacional de las Personas de Mataquescuintla, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (Centro de Salud), Ministerio de Educación (centros educativos públicos o privados) y Ministerio de Gobernación, cada una actúa para proteger y restituir un derecho del niño, niña o adolescente que haya sido amenazado, vulnerado o violentado, en este caso, la problemática tratada de la violencia sexual y el abuso sexual.
  
- ✓ La ruta de derivación de casos es una estructura institucional a donde acude la población para solicitar apoyo en casos de violencia y abuso sexual que han sido víctimas de ese flagelo, en ese caso niños, niñas y adolescentes y las familias. Instituciones que realizan acciones coordinadas a favor de este grupo vulnerable.
  
- ✓ Los entrevistados de las instituciones gubernamentales que laboran a favor de la niñez y adolescencia conciben la violencia y el abuso sexual como una problemática que afecta directamente a niñas y adolescentes mujeres con más frecuencia que los niños y adolescentes varones, problemática que se da porque no hay principios y valores, falta de educación sexual y reproductiva, existe una relación de poder por el abusador.



- ✓ La violencia y abuso sexual, es un suceso que ocurre en el Municipio de Mataquescuintla pero no es denunciado, no se cuentan con los recursos económicos para el traslado de las víctimas a las instituciones donde se les requiere para el proceso penal y el mismo es tardado cuando no se llevan a cabo las audiencias.
  
- ✓ El Trabajo Social refiere el accionar de los profesionales que contribuyen a investigar, diagnosticar, asesorar, orientar, capacitar, e intervenir en favor de la persona en este caso a favor del niño, niña o adolescente que haya sido amenazada o violentada en sus derechos y así poder mejorar su calidad de vida.

## RECOMENDACIONES

- ✓ La familia y las demás instituciones deben desarrollar una cultura de denuncia en los casos que afectan a éste grupo. Que se denuncie aun cuando solamente exista la sospecha de que se está cometiendo algún tipo de flagelo contra los NNA. Existe un círculo que no se logra romper en el ámbito familiar y que se legitima, es necesario no solo evidenciar esos hechos sino tomar acciones efectivas para que esto se termine.
- ✓ Que las instituciones gubernamentales fortalezcan y capaciten al personal que labora a favor de la niñez y adolescencia para no revictimizar a los NNA víctimas, y cumplan con eficiencia y eficacia las funciones que a cada quien le compete.
- ✓ La red de protección de la niñez y adolescencia conformada en el Municipio de Mataquescuintla, Jalapa, de a conocer a la población, padres y madres de familia; y, maestros y maestras la ruta de derivación de casos de violencia sexual y abuso sexual y las funciones de las instituciones gubernamentales que por mandato deben cumplir, así mismo, promover una cultura de denuncia para proteger a la niñez y adolescencia del Municipio de Mataquescuintla, Jalapa.
- ✓ Que la institución que recibe la denuncia de a conocer a padres y madres de familia el proceso a seguir cuando el proceso penal es tardado y se revictimiza a los NNA evitando así que los casos queden en la impunidad.
- ✓ La Escuela de Trabajo Social debe proceder a formar a los Trabajadores Sociales en el proceso de reparación integral del daño en casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia” promoviendo el bienestar, protección y promoción de los derechos humanos, velando por la integralidad y dignidad de las víctimas. La propuesta de intervención, busca procurar la efectiva reivindicación o restitución del ejercicio de derechos a las víctimas, la rehabilitación para las víctimas que debe ser integral y promover la aplicación de proyecto de vida a favor de la víctima de violencia y abuso sexual; aspectos fundamentales para la reparación integral del daño.

- ✓ La Escuela de Trabajo Social de la Universidad San Carlos de Guatemala, debe fortalecer los conocimientos para abordar esta problemática en el nivel académico de licenciatura. Adicionalmente especializar desde el posgrado en la necesidad de la protección de la niñez y adolescencia.
  
- ✓ Se propone un modelo de reparación integral del daño en casos de violencia y abuso sexual, denominado: “Propuesta de intervención para activación del Trabajo Social en el proceso de reparación integral del daño en casos de violencia y abuso sexual contra la niñez y adolescencia” que busca formar o capacitar al profesional en TS y respecto al equipo multidisciplinario lo deben hacer las instituciones gubernamentales donde labora el profesional en la temática de violencia sexual y abuso sexual velando por el interés superior del niño y la situación de la familia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abuso sexual infantil, flagelo mundial. (2013). En el nuevo diario.com.ni. Recuperado de <http://www.elnuevodiario.com.ni/blogs/articulo/1088-abuso-sexual-infantil-flagelo-mundial> (3 de marzo 2014).
- Abuso Sexual Infantil. (s/f.). En [entremujeres.clarin.com](http://entremujeres.clarin.com). Recuperado <http://entremujeres.clarin.com/hogar-y-familia/hijos/debes-saber-abuso-sexual-infantil> (15 de abril de 2014).
- Agencia ACAN-EFE. Guatemala. (2013, 29 de septiembre) Denuncian desamparo y abuso contra la niñez guatemalteca. Prensa Libre. Recuperado de [http://www.prensalibre.com/noticias/Denuncian-abuso-ninez-ninos-maltrato-infantil-abusos-fisicos-sexuales\\_0\\_10018999.html](http://www.prensalibre.com/noticias/Denuncian-abuso-ninez-ninos-maltrato-infantil-abusos-fisicos-sexuales_0_10018999.html).
- Agencia ACAN-EFE. Guatemala. (2013, 26 de noviembre). Registran 5 mil 832 casos de violencia sexual en 10 meses. Prensa Libre. Recuperado de: [http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/violencia\\_sexual-incrementan\\_casos-registro-gam\\_0\\_1036696442.html](http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/violencia_sexual-incrementan_casos-registro-gam_0_1036696442.html) (17 de abril de 2014).
- Agencia de Noticias a favor de la niñez y adolescencia. La Nana. (2006, 1 de septiembre). Explotación sexual comercial de niñez y adolescencia. En [lananaguatemala.blogspot.com](http://lananaguatemala.blogspot.com). Recuperado de <http://lananaguatemala.blogspot.com/2006/09/explotacin-sexual-comercial-de-niez-y.html>.
- Ander-Egg. 1995 *Diccionario del Trabajo Social*. (p.333). Editorial Lumen. Buenos Aires, Argentina.
- Araya. (1997). *Manual de atención de maltrato infanto-juvenil*. Servicio de Salud Metropolitano. Santiago, Chile. Universidad Católica.
- Arruabarrena, María Ignacia y Joaquín de Paúl. (2005) *Maltrato a los niños en la familia. Evaluación y tratamiento*, Ediciones Pirámide, Madrid.

Aspectos geográficos del municipio de Mataquescuintla. (s/f.). en [deguate.com.gt](http://deguate.com.gt). Recuperado de <http://www.deguate.com/municipios/pages/jalapa/mataquescuintla/aspectos-demograficos.php#.U4GQMkBUAQo>. (20 de marzo de 2014).

Berducido M. (s/f.). *La violencia y explotación sexual y la trata de personas*. Recuperado de [https://www.google.com.gt/teniendo presente que el Código Penal ya no se adecua a la realidad nacional el cual en su momento respondía a las exigencias del siglo XVIII pues influyeron para su creación el código penal de España vigente en aquellos días. \(01 de abril de 2014\).](https://www.google.com.gt/teniendo presente que el Código Penal ya no se adecua a la realidad nacional el cual en su momento respondía a las exigencias del siglo XVIII pues influyeron para su creación el código penal de España vigente en aquellos días. (01 de abril de 2014).)

Caballero, María E.; González, Sergio; Saadeh, Myrella; de Del Águila, Marina; Villa Real, Maria Eugenia y Rodas, Belia. (2006) *Las Representaciones Sociales sobre el Abuso Sexual con Énfasis en el Incesto*.

Chacón. (s/f) *Violencia contra los niños y las niñas, modulo II*.

Castañon, M. (2014, 8 de marzo). Análisis por Violencia Sexual. La Hora. Recuperado de <http://www.lahora.com.gt/index.php/nacional/guatemala/actualidad/192474-inacif-1140-analisis-por-violencia-sexual/17/04/2014>.

\_\_\_ *Contra la trata de niños, niñas y adolescentes*. (2005). Unión Inter-Parlamentaria y UNICEF, New York, Estados Unidos. (p. 36 y 37).

Contreras, J.; Bott, S.; Guedes, A.; Dartnall, E. (2010) *Violencia sexual en Latinoamérica y el Caribe: análisis de datos secundarios. Iniciativa de Investigación sobre la Violencia Sexual*. (Pp. 11y 12).

\_\_\_ Definición de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales (FITS) en su Asamblea General celebrada en Montreal en julio de 2000.

\_\_\_ Definición de la FITS en su Asamblea General celebrada en Montreal, 2001.

\_\_\_ Diccionario Enciclopédico, Océano uno. (2000, p. 643)

Donis, Oswaldo; Cuellar Escobar, Osvelia Marisol y Vanheusden, Mauricio. (2010) *Plan de Desarrollo Mataquescuintla, 2011-2025*. SEGEPLAN. Guatemala.

Echeburúa, Enrique y Guerrica Echevarría, Cristina. (2005) *Abuso sexual en la infancia: víctimas y agresores. Un enfoque clínico*. Barcelona: Ariel. 2.<sup>a</sup> ed. (P. 12).

Escuela de Trabajo Social, Universidad de San Carlos de Guatemala, (1999) *boletín informativo*, s/n de página. Guatemala, septiembre de 1999.

Fuentes. (2011) *Abuso sexual infantil intrafamiliar: el abordaje desde el Trabajo Social y la necesidad de una mirada interdisciplinaria* (Tesis inédita de licenciatura) Universidad Nacional de Tucuman.

\_\_\_Fundación Sobrevivientes, (2010). *Seguridad integral de las mujeres particularmente en relación con la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia sexual*. Con el apoyo de Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (Pp.6 y 16).

Gracia Fuster y Musitu Ochoa. (1993). *El maltrato infantil. Un análisis ecológico de los factores de riesgo*, Ministerio de Asuntos Sociales de España, Madrid. (Pp. 29 y 35).

González. (2005). *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes: ¿un problema nuestro?* UNICEF, Guatemala.

\_\_\_Informe sobre Desarrollo Humano (2005), *La Cooperación Internacional ante una encrucijada*. New York, 2005.

\_\_\_Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2006) *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida*. (ENCOVI).

\_\_\_Instituto Nacional de Estadística. (2008) *Estimaciones de la población total por municipio. Período 2008-2020*. (INE, 2008-2020).

Jalapa. (s/f.). En la enciclopedia libre de wikipedia.org. Recuperado de [http://es.wikipedia.org/wiki/Jalapa,\\_Guatemala](http://es.wikipedia.org/wiki/Jalapa,_Guatemala) (19 de marzo de 2014).

Kastberg. (s/f.). *Ante el abuso sexual infantil, la indiferencia es aceptación*. Recuperado de [http://www.unicef.org/argentina/spanish/media\\_13782.htm](http://www.unicef.org/argentina/spanish/media_13782.htm).

Maldonado. (2013). *Informe Temático: Análisis de la Situación de Embarazos en Niñas y Adolescentes en Guatemala 2011-2013*, Procuraduría de Derechos Humanos, Defensoría de los Derechos de la Mujer. Guatemala. (p. 37).

\_\_\_Matrimonio Infantil Forzado, UNICEF (s/f). En [unicef.org.gt](http://www.unicef.org.gt). Recuperado de [http://www.unicef.org.gt/1\\_recursos\\_unicefgua/publicaciones/Investigac\\_Matrimonio Infantil Forzado CIRMA-UNICEF-2011.pdf](http://www.unicef.org.gt/1_recursos_unicefgua/publicaciones/Investigac_Matrimonio%20Infantil%20Forzado_CIRMA-UNICEF-2011.pdf) (28 de Febrero de 2014) (p. 6).

Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social (s/f.). En la enciclopedia en línea de Guatemala [wikiguate.com.gt](http://wikiguate.com.gt). Recuperado de [http://wikiguate.com.gt/wiki/Ministerio de Salud Publica y Asistencia Social](http://wikiguate.com.gt/wiki/Ministerio_de_Salud_Publica_y_Asistencia_Social) (25 de marzo de 2014).

\_\_\_No más violencia contra las niñas, UNICEF. (s/f.). En [unicef.org.gt](http://www.unicef.org/guatemala/spanish). Recuperado de <http://www.unicef.org/guatemala/spanish>.

Organización Mundial de la Salud. *Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer*. Nota descriptiva N°. 239. Actualización de septiembre de 2011. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2011.

Porres. (2005) *Establecimiento de servicio psicológico en DINER “El Carmen” a través del apoyo en formación, intervención directa y análisis de problemas de la población beneficiaria*. (Tesis inédita de licenciatura) Desarrollo Integral del Niño de Escasos Recursos (DINER) Guatemala. (p. 21).

\_\_\_Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2005). *Informe sobre Desarrollo Humano*. La Cooperación Internacional ante una encrucijada. New York.

Protocolo de acción y prevención frente al abuso sexual infantil. (s/f.). En la Fundación Belén EDUCA, *Educación de calidad, presente*. Recuperado de [http://www.beleneduca.cl/Protocolo\\_Accion\\_Preencion\\_Abuso\\_Sexual.pdf](http://www.beleneduca.cl/Protocolo_Accion_Preencion_Abuso_Sexual.pdf) (7 de abril de 2014).

Siu. (2011). La historia de Olga: la violencia todavía destroza las vidas de mujeres y niños en Guatemala. Recuperado de [http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/guatemala\\_60748.html](http://www.unicef.org/spanish/infobycountry/guatemala_60748.html) (24 de marzo de 2014).

Sylvia van Dijk, René Sánchez, Luis Botello Lonngi, Wendy Ortigoza, Araceli Borja y Yanet Carrillo. (2007) *Un manual para la acción: Prevención de abuso sexual de Niñas y Niños Una perspectiva con enfoque de Derechos*. Esta publicación fue desarrollada por FAI Save the Children México con la colaboración de Pfizer (p. 63).

\_\_\_UNICEF (2006). *Informe mundial sobre la violencia contra los niños y niñas*. (p. 118).

Un manual para la acción, prevención de abuso sexual de Niñas y Niños. *Una perspectiva con enfoque de Derechos*. Esta publicación fue desarrollada por FAI Save the Children México con la colaboración de Pfizer. FAI Save the Children México, México 2007.

Valdizón. (1995) *Introducción al Trabajo Social*, Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Guatemala. 2ª. Ed. (Pp. 40 y41).

Villeda. (2013). *Trata de personas y actuación de las instituciones públicas en Guatemala*. Universidad San Carlos de Guatemala, Escuela de Trabajo Social, Instituto de Investigaciones “TS Angela Ayala”. (p. 24)

Violencia sexual. (s/f.). En <http://wiki.salahumanitaria.com>. Recuperado de [http://www.colombiassh.org/gtmi/wiki/index.php/ Violencia\\_sexual](http://www.colombiassh.org/gtmi/wiki/index.php/Violencia_sexual) (12 de abril de 2014).

Violencia Sexual. (s/f.). En [www.médicos sin fronteras.es](http://www.msf.es/enfermedad/violencia-sexual). Recuperado de <http://www.msf.es/enfermedad/violencia-sexual> (12 de abril de 2014).



## REFERENCIAS

Área de Salud, (Salud Sexual y Reproductiva), Jalapa, Guatemala.

Castellanos, M. R. Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Estadística anual 2012.  
Recuperado de [http://www.inacif.gob.gt/docs/estadisticas/anual/Anual 2012.pdf](http://www.inacif.gob.gt/docs/estadisticas/anual/Anual%202012.pdf).

Hospital Nacional “Nicolasa Cruz”, Jalapa, Guatemala.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). (2011) *Resumen Encuesta Nacional de Condiciones de vida*. (ENCOVI), (p.11).

Juzgado de Paz, Mataquescuintla, Jalapa, Guatemala.

Ministerio de Educación, Coordinar Técnico Administrativo (CTA). Mataquescuintla, Jalapa.

Ministerio Público, Manual de Derivación y Atención a Víctimas de Delitos Directos de la Red de Derivación del Ministerio Público.

Observatorio de Salud Reproductiva. Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) United States Agency, International Development (USAID).

Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva. Jalapa, Guatemala.

Policía Nacional Civil, Mataquescuintla, Jalapa, Guatemala.

Procuraduría General de la Nación, Jalapa, Guatemala.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN). Plan de Desarrollo, Mataquescuintla. (2011-2025, p 12).

## LEGISLACION INTERNACIONAL CITADA:

Convención sobre los Derechos del Niño. Preámbulo. (p.4) y artículos 19 numeral 1; 28 numeral 2) y 34.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Declaración de los Derechos del Niño.

## LEGISLACION NACIONAL CITADA:

Código Penal. (1973). Artículos 133, 173, 174, y 175.

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Artículos 1, 47, 51, 93, 94 y 251 (reformado).

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. (2009). Artículos 02 literal c), 10, 23, 24, 28, 29, 30 y 34.

Ley de Adopciones. (2007). Artículo 2 literal f).

Ley del Registro Nacional de las Personas. (2005). Artículos 1, 2, 7 y 12.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la ley Penal. (2003). Artículos 5; 54 literal b); 55; 56 literal d); 103 literal c); 104; 108; 112 literales e), g), h) e i); 115.

Ley del Organismo Judicial, Artículo 102.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses. (2006). Artículos 1, 2 y 29.

Ley Orgánica del Ministerio Público, artículo 2.

Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar (1996).

Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, (1999). Artículo 1.

## SIGLAS O ACRÓNIMOS

<b>Siglas</b>	<b>Concepto</b>
CAP	Centro de Atención Permanente
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
COCODES	Consejo Comunitario de Desarrollo
CONACMI	Comisión Nacional Contra el Maltrato Infantil
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CTA	Coordinar Técnico Administrativo
DENA	Departamento Especializado en Niñez y Adolescencia
DINER	Desarrollo Integral del Niño de Escasos Recursos
DPI	Documento Personal de Identificación
ENCOVI	Encuesta de Condiciones de Vida
ERCA	Evaluación, Retroalimentación, Conocimiento y Aplicación
ETS	Enfermedades de Transmisión Sexual
FITS	Federación Internacional de Trabajadores Sociales
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo
IDH	Índice de Desarrollo Humano
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
INE	Instituto Nacional de Estadística
ITS	Infecciones de Transmisión Sexual
JP	Juzgado de Paz
LPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
LVSETP	Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
MIDES	Ministerio de Desarrollo Social
MINTRAB	Ministerio de Trabajo
MP	Ministerio Público

M-R	Micro Regiones
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
MINTRAB	Ministerio de Trabajo
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
NN	Niños y Niñas
OAV	Oficina de Atención a la Víctima
OG	Organización Gubernamental
OJ	Organismo Judicial
OMPNA	Oficina Municipal de Protección de la Niñez y Adolescencia
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
OSAR	Observatorio de Salud Reproductiva
PDH	Procuraduría de Derechos Humanos
PDM	Plan de Desarrollo Municipal
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PS	Puesto de Salud
RENAP	Registro Nacional de las Personas
R-N	Recién Nacido
SEGEPLAN	Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia
TS	Trabajo Social
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
USAID	United States Agency, International Development
VIH-SIDA	Virus de la Inmunodeficiencia Humana – Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida

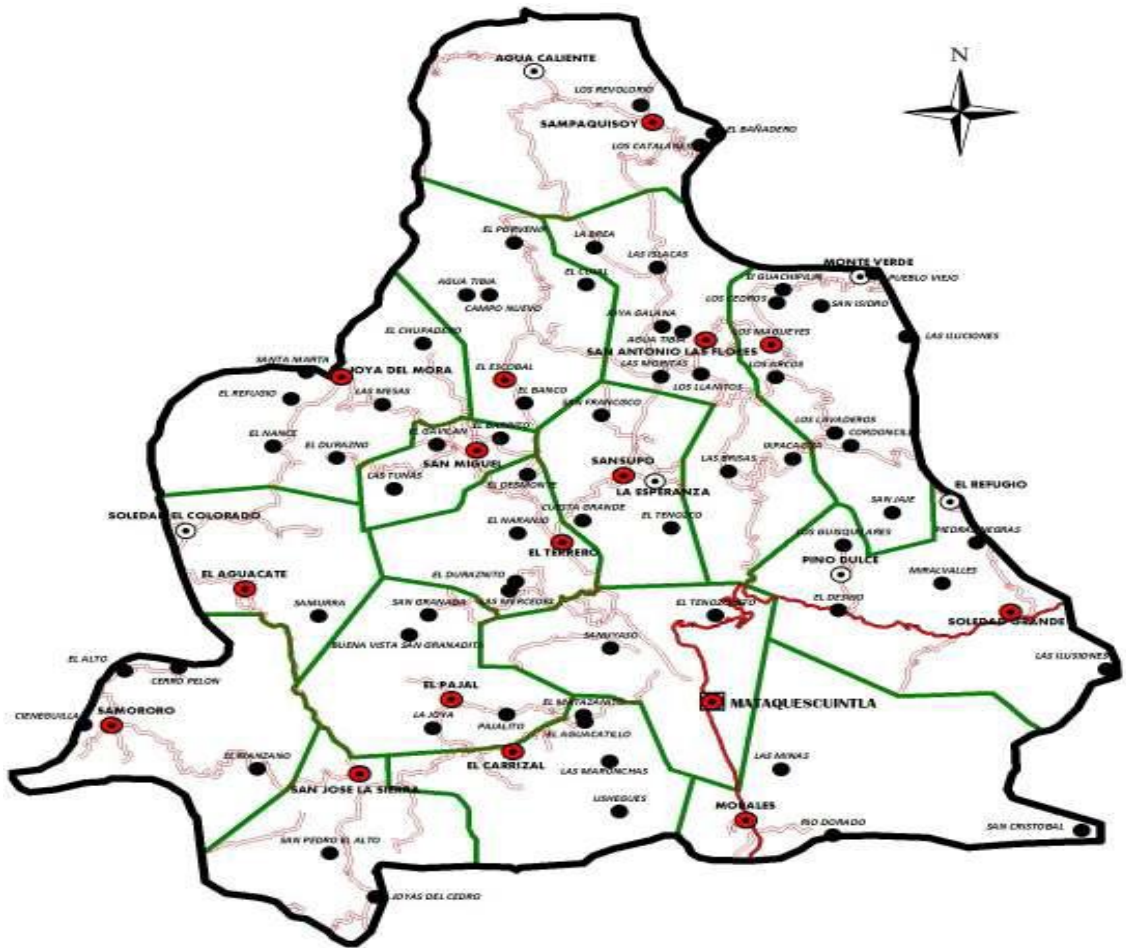
# ANEXOS

## ANEXO 1

### Mapa

### Micro-regionalización municipal

### Mataquescuintla, Jalapa



Fuente: Plan de Desarrollo Mataquescuintla, (2011-2025, p 12)

## ANEXO 2

### MICROREGIONES DEL MUNICIPIO DE MATAQUESCUINTLA, JALAPA

#### Área Urbana

No.	Nombre del lugar Poblado	Categoría Municipal
1	Cantón Barrios	Cantón
2	Morales,	Aldea
3	Rio Dorado	Caserío
4	El Pajal	Aldea
5	San Granada	Caserío
6	El Tenozquito	Caserío
7	El Aguacatillo	Caserío
8	El Pajalito	Caserío
9	Sanuyazo	Caserío
10	El Matazanito	Caserío
11	El Duraznito	Caserío

Fuente: Elaboración propia con base en información del Coordinador Técnico Administrativo (CTA) Mataquescuintla, Jalapa.

#### Sampaquisoy

No.	Nombre del lugar Poblado	Categoría Municipal
1	Agua Caliente	Aldea
2	El Morrito	Caserío
3	Las Tunas	Caserío
4	Los Catalanes	Aldea
5	Centro de Sampaquisoy	Aldea

Fuente: Elaboración propia con base en información del CTA, Mataquescuintla, Jalapa.

Soledad Grande

<b>No.</b>	<b>Nombre del lugar Poblado</b>	<b>Categoría Municipal</b>
<b>1</b>	El Desvio	Caserío
<b>2</b>	El Manantial	Hacienda
<b>3</b>	El Refugio	Aldea
<b>4</b>	Pino Dulce	Aldea
<b>5</b>	Los Rodriguez	Cantón
<b>6</b>	Centro Soledad Grande	Aldea

Fuente: Elaboración propia con base en información del CTA, Mataquescuintla, Jalapa.

Las Flores

<b>No.</b>	<b>Nombre del lugar Poblado</b>	<b>Categoría Municipal</b>
<b>1</b>	Las Brisas	Aldea
<b>2</b>	Los Arcos	Caserío
<b>3</b>	Guachipilin	Caserío
<b>4</b>	San Anastacio	Caserío
<b>5</b>	Los Magueyes	Caserío
<b>6</b>	Agua Tibia	Caserío
<b>7</b>	Monte Verde	Aldea
<b>8</b>	Las Ilusiones	Caserío
<b>9</b>	Los Lavaderos	Caserío
<b>10</b>	La Brea	Caserío
<b>11</b>	El Cordoncillo	Caserío
<b>12</b>	Centro San Antonio Las Flores	Aldea

Fuente: Elaboración propia con base en información del CTA, Mataquescuintla, Jalapa.

### San Miguel

<b>No.</b>	<b>Nombre del lugar Poblado</b>	<b>Categoría Municipal</b>
1	El Terrero	Aldea
2	El Naranja	Caserío
3	Las Tunas	Caserío
4	El Durazno	Caserío
5	El Escobal	Caserío
6	Campo Nuevo	Caserío
7	Joyas del Mora	Aldea
8	El Chupadero	Caserío
9	El Gavilán	Caserío
10	Monte Verde	Aldea
11	Las mesas	Caserío
12	Centro San Miguel	Aldea

Fuente: Elaboración propia con base en información del CTA, Mataquescuintla, Jalapa.

### La Sierra

<b>No.</b>	<b>Nombre del lugar Poblado</b>	<b>Categoría Municipal</b>
1	Joyas del Cedro	Caserío
2	La Esperanza	Aldea
3	El Carrizal	Aldea
4	La Joya	Caserío
5	El Manzano	Caserío
6	Zamoro	Aldea
7	El Alto Zamoro	Caserío
8	San Pedro El Alto	Caserío
9	El Aguacate	Aldea
10	Zamurra	Caserío
11	Soledad	Aldea
12	El Colorado	Caserío

Fuente: Elaboración propia con base en información del CTA, Mataquescuintla, Jalapa.



### ANEXO 3

## GUÍA PARA RECABAR DATOS ESTADÍSTICOS DE INSTITUCIONES LOCALES QUE LABORAN EN CASOS DE VIOLENCIA Y ABUSO SEXUAL CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

Mataquescuintla, Jalapa.

Fecha de la encuesta: \_\_\_\_\_

Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de finalización: \_\_\_\_\_

### Información general:

Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ OG ú ONG: \_\_\_\_\_

Información general para instituciones gubernamentales o no gubernamentales:

AÑO	No. de niños, niñas o adolescentes víctimas de abuso sexual		No. de niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual (violación)	
	EDADES		EDADES	
	7 a 12	13 a 18	7 a 12	13 a 18
2012	M	F	M	F
2013	M	F	M	F

Porcentajes

	Porcentaje	Etnia
Área urbana		
Área rural		

**Información específica para Hospital y Centros de Salud**

**Cuenta con un instrumento para evaluar tipo de violencia sexual** Si  No

Nivel 1: conoce e implementa el instrumento

---

---

---

**Nivel 2: desconoce el instrumento** Si  No

---

---

---

**Nivel 3: conoce pero no lo aplica**

---

---

---

**Causas:** \_\_\_\_\_

---

---

---

## ANEXO 4

### GUÍA PARA ENTREVISTA INSTITUCIONES, PADRES Y MADRES DE FAMILIA; Y MAESTROS

Fecha de la entrevista: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Hora de inicio: \_\_\_\_\_ Hora de finalización: \_\_\_\_\_

#### Información general:

Nombre de la persona: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Comunidad u organización: \_\_\_\_\_

#### Situación de la niñez y adolescencia del municipio

¿Cuáles cree que son los principales problemas que vive la niñez y adolescencia de su comunidad?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Por qué cree que la niñez tiene este problema?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿Qué considera que se pueda hacer para evitar la violencia y el abuso sexual?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Mecanismos de coordinación o colaboración**

Coordina o colabora con alguna institución:

Si

No

De ser afirmativo ¿Con quiénes?

---

---

---

¿Qué tipo de actividades o acciones realizan en conjunto?

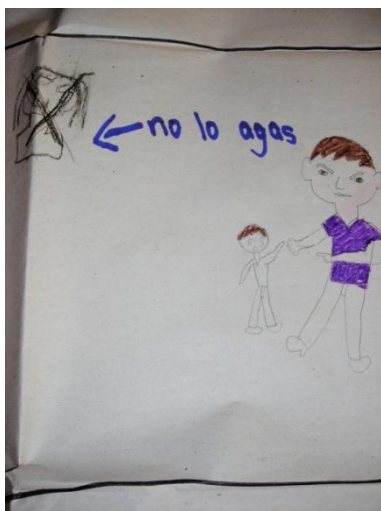
---

---

---

## ANEXO 5

Fotos de grupos focales (dibujos elaborados por los NN)



Un Soben estaba violando a una  
niña de cuatro años y los padres  
no se dieron cuenta y cuando se  
dieron la niña ya se había  
muerto y al saber que la violó  
le tuvo que pagar todo el  
gasto que el papa y la mamá le  
pidieron y después que terminó  
de pagar lo echaron a la carcel.